

# INFORME DE GESTIÓN

Asamblea General de Afiliados

Marzo 26 de 2020

207.70

210.95

207.70

24.27

18.92

1,009

210.95

149.16

23.26

1.41%

Gestiones realizadas por  
la Asociación de  
Fiduciarias durante el año  
2019.



ASOFIDUCIARIAS

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación de Fiduciarias, se rinde el presente Informe de Gestión correspondiente al año 2019. El presente informe fue acogido por el Consejo Directivo de la Asociación, como consta en el Acta No. 345 del 05 de marzo de 2020.

El informe, se encuentra estructurado en las siguientes secciones principales:

I. Contexto Macroeconómico y Sectorial del Año 2019.

1. Entorno Económico Global y Local.
2. Sistema Financiero Colombiano.
3. Sector Fiduciario.

II. Informe de Gestión y actividades adelantadas por la Asociación.

# CONTEXTO

## MACROECONÓMICO Y SECTORIAL AÑO 2019





## 1. ENTORNO ECONÓMICO GLOBAL Y LOCAL

### ENTORNO ECONÓMICO GLOBAL

Durante 2019 la economía estadounidense creció a una tasa anual del 2.3% de acuerdo con la Oficina de Análisis Económico del Departamento de Comercio, cifra inferior al crecimiento de 2018<sup>1</sup> en 6 puntos básicos. De acuerdo con la agencia, desde la perspectiva de la demanda, las principales contribuciones al crecimiento del país provinieron del gasto personal de los hogares, que es aquel destinado a las compras domésticas de bienes y servicios excluyendo alimentos y energía, y del gasto tanto del gobierno federal como de los gobiernos locales. Por el contrario, los factores que restaron dinamismo al crecimiento fueron la inversión y las exportaciones, situación que se explica principalmente por el débil crecimiento mundial, la guerra comercial presentada a lo largo del año entre Estados Unidos y China, la cual ha tenido como efecto el encarecimiento del comercio, y la incertidumbre política que ha afectado las decisiones de inversión<sup>2</sup>.

Desde el enfoque de la oferta, con corte al tercer trimestre de 2019, 17 de los 22 sectores económicos contribuyeron positivamente al crecimiento de los Estados Unidos de acuerdo con la Oficina de Análisis Económico del Departamento de Comercio. Dentro de todos los sectores, se destacan la manufactura de bienes no durables, el comercio al por menor y los servicios profesionales, científicos y técnicos, cada uno con tasas de crecimiento para el trimestre del 10.1%, 8.2% y 7.4% respectivamente.

A pesar de los efectos de la guerra comercial y la incertidumbre política, el mercado laboral de los Estados Unidos permaneció en una senda positiva de generación de empleo. De acuerdo con la Oficina de Estadísticas Laborales de Estados Unidos, al cierre de 2019 la tasa de desempleo se situó en 3.5%, cifra históricamente baja, lo que significó una reducción de 4 puntos básicos frente a la tasa de diciembre de 2018, equivalente a una reducción de 500 mil personas en situación de desempleo.

Por su parte, a diferencia de 2018, año en el que hubo presiones inflacionarias que situaron al indicador de la inflación núcleo en un nivel del 2.2%<sup>3</sup>, en 2019 este indicador retrocedió nuevamente alejándose del objetivo trazado por la Reserva Federal del 2% y cerrando el año en 1.6%. De esta manera, ante la ausencia de presiones inflacionarias y la perspectiva de un crecimiento global débil, la FED disminuyó la tasa de interés de los Bonos del Tesoro en tres oportunidades. Concretamente, durante los meses de julio, septiembre y octubre, la FED bajó la tasa en 75 puntos básicos, pasando de 2.5% a 1.75%.

En lo que respecta a Europa, el crecimiento de esta zona fue bastante débil. De acuerdo con información de la oficina de estadísticas de la Unión Europea – Eurostat, en 2019 el crecimiento económico de la Zona Euro se situó en 1.2% y el de la Unión Europea en 1.4%. El principal factor que explica el bajo crecimiento responde a una debilidad en el sector industrial ante la desaceleración de la demanda global y la incertidumbre política vista a lo largo del año por factores como la guerra comercial entre Estados Unidos y China y la negociación entre Europa y el Reino Unido para la salida de este último de la Unión Europea (Brexit). Según Eurostat, la producción industrial promedio de 2019 cayó en 1.7% frente a 2018 en los países de la Zona Euro y 1.1% en toda la Unión Europea. De acuerdo con el informe del Banco Mundial Global Economic Prospects, esta situación fue especialmente acentuada en Alemania, país que sufrió en mayor grado la debilidad de la demanda asiática y una disminución de la producción de la industria automotriz.

Por otro lado, el factor que contribuyó positivamente al crecimiento de la zona y, de cierta manera ha evitado que se consolide una recesión, es el consumo interno soportado en un crecimiento del empleo y de los

<sup>1</sup> Cifra de crecimiento anual para 2019 aún sujeta a revisión.

<sup>2</sup> Flagship Report. Global Economic Prospects. Banco Mundial. Enero 2020.

<sup>3</sup> Es el indicador que resulta de restar de la inflación total la proveniente de alimentos y energía.

salarios, de acuerdo con el Boletín Económico de febrero de 2020 del Banco Central Europeo. Lo anterior es corroborado por Eurostat, agencia que indica que la tasa de desempleo en la Zona Euro cerró en 7.4%, la tasa más baja desde 2008, y en 6.2% en toda la Unión Europea, la tasa más baja desde el inicio de la construcción mensual de la serie de desempleo desde el año 2000.

Por su parte, la inflación se situó en 1.3% al cierre del año, aún lejos de la meta del 2% fijada por el Banco Central Europeo (BCE). En vista del comportamiento de la inflación, el bajo crecimiento de la zona y la persistencia de riesgos que amenazan la recuperación económica, el Banco Central Europeo (BCE) redujo por primera vez desde marzo de 2016, el interés aplicable a los depósitos. En septiembre de 2019 el BCE redujo en 10 puntos básicos esta tasa hasta un nivel de -0.5%. Por su parte, las tasas para las operaciones principales de financiación y para la facilidad marginal de crédito se mantuvieron inalteradas en 0% y 0.25% respectivamente.

Adicionalmente, el BCE reanudó el programa de compra de activos a partir del 1 de noviembre de 2019 con un monto de €20 millones mensuales. De acuerdo con la entidad, este programa se mantendrá “durante el tiempo que sea necesario para mantener unas condiciones de liquidez favorables y un amplio grado de acomodación monetaria.”

Al igual que Europa, la región Asia Pacífico y los países latinoamericanos demostraron una desaceleración económica. De acuerdo con el Banco Mundial, en el caso de China esta situación responde al proceso de ajuste de la demanda interna que se presenta desde hace algunos años y a un menor dinamismo del sector externo afectado por la debilidad de la demanda global y por las tensiones comerciales con Estados Unidos. Por su parte, adicional al comportamiento de la demanda global, las tensiones comerciales y cambios regulatorios en el frente tecnológico y de emisiones en Japón y en la República de Corea han acentuado los impactos negativos en la industria manufacturera de ambos países. Todos estos factores ocasionaron una disminución de la inversión privada en la región.

En el caso de Latinoamérica y el Caribe, el crecimiento de la región se situó en 0.1% para el año 2019 según el Fondo Monetario Internacional. Además de factores estructurales que dificultan que la región alcance mayores niveles de crecimiento, en los últimos años América Latina se ha visto enfrentada a escenarios de debilidad de la demanda mundial, situación que ha afectado negativamente las exportaciones de algunos de sus países y también la dinámica de su industria. De acuerdo con el Banco Mundial, en 5 de las 6 economías más grandes de la región disminuyó el crecimiento del sector industrial (Argentina, Brasil, Chile, México y Perú). Adicionalmente, los cambios políticos y las más frecuentes demostraciones de malestar social, han generado incertidumbre sobre las políticas económicas que se implementarán en la región, lo que ha incidido negativamente en la inversión empresarial (FMI, 2019)<sup>4</sup>. También el gasto público fue recortado significativamente en varios países, impactando el crecimiento económico. Por el contrario, en el caso de Colombia, esta economía mostró un crecimiento apalancado en el consumo interno y en la inversión privada.

## SITUACIÓN ECONÓMICA LOCAL

De acuerdo con el DANE, en 2019 el PIB creció 3.3%, cifra que refleja una recuperación frente al año anterior en el que se creció a una tasa del 2.7% y reposiciona al país en un crecimiento por encima del 3%, el cual no se observaba desde 2015. Los sectores que jalónaron el crecimiento en 2019 fueron comercio y administración pública, defensa, educación y salud, los cuales crecieron a una tasa del 4.9%, y las actividades financieras y de seguros que crecieron 5.7%. Por el contrario, los sectores que reflejaron un menor dinamismo

<sup>4</sup> <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=12795> consultado el 14 de febrero de 2020.

fueron la industria manufacturera, información y comunicaciones y construcción. Los dos primeros tuvieron un crecimiento inferior al 2% y construcción decreció a una tasa del 1.3%.

En el caso particular del sector de la construcción, el decrecimiento del sector se focalizó en los subsectores de edificaciones residenciales y no residenciales y actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería que decrecieron 7.7% y 2% respectivamente. De acuerdo con Fedesarrollo, la desaceleración de este sector responde a “la lenta corrección de la rotación de inventarios dentro del mercado de vivienda, especialmente en los segmentos de más altos ingresos.”<sup>5</sup>

Desde la perspectiva de la demanda, la recuperación del PIB se explica, principalmente, por un mejor comportamiento del consumo final y de la inversión medida a través de la formación bruta de capital. Cada uno de estos componentes tuvo, respectivamente, tasas de crecimiento del 4.6% y del 4.3%. De acuerdo con el Banco de la República, la inversión durante 2019 estuvo impulsada por tres factores: la recuperación del ciclo económico luego del choque que ocasionó la caída de los precios internacionales del crudo, una alta ejecución de obras civiles y la inversión en maquinaria y equipo la cual respondió a incentivos fiscales de la reforma tributaria de 2018. En cuanto al buen crecimiento del consumo interno, según el Banco, este se explica por las tasas de interés relativamente bajas, una ampliación del crédito y un aumento de las remesas. Por el contrario, el comportamiento de la balanza comercial fue el factor que no permitió un mayor crecimiento. Mientras las exportaciones crecieron tan solo al 3.1% por una menor demanda de socios comerciales, las importaciones lo hicieron al 9.2% impulsadas por la adquisición de bienes de capital.

En lo que respecta al mercado laboral, aun cuando la economía colombiana presenta un mejor desempeño frente a 2018, la tasa de desempleo nacional cerró el año en 10.5%, ocho puntos básicos por encima de la tasa de diciembre de 2018 y en un nivel similar a los observados en 2011 y 2012, de acuerdo con cifras del DANE.

Según el diagnóstico de Fedesarrollo presentado en el precitado informe, el empeoramiento del mercado laboral obedece, desde la perspectiva macroeconómica, a que la economía colombiana crece por debajo de su potencial. Según este centro de pensamiento, solo será posible volver a tasas de desempleo de un dígito en la medida en que el país crezca sostenidamente a tasas reales superiores al 3.7% o 3.8%. Otros factores que considera este centro de pensamiento que pueden incidir en la elevada tasa de desempleo, aunque de forma más moderada, son la migración proveniente de Venezuela y la baja adaptación del mercado laboral a los cambios tecnológicos.

Desde una mirada sectorial, el deterioro del desempleo responde a una menor demanda laboral particularmente acentuada en los sectores agropecuario y de actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, sectores que evidenciaron una disminución de la población ocupada en 4.5% y 7.7%<sup>6</sup> respectivamente.

Frente a la inflación, este indicador cerró el año 2019<sup>7</sup> cerca al límite superior del rango meta del 2% - 4% (3.8%). De acuerdo con el Banco de la República, el comportamiento de la inflación se explica principalmente por factores climáticos que ejercieron presiones al alza y por la transmisión de las variaciones de la tasa de cambio, elementos que incidieron significativamente sobre los precios de los alimentos y de otros bienes y servicios transables.

Por último, en relación con la tasa de interés, la Junta Directiva del Banco de la República mantuvo durante todo el año la tasa de interés en 4.25%. Si bien la inflación tuvo presiones alcistas, las mismas se originaron

<sup>5</sup> Informe Tendencia Económica No. 202. Actualidad: crecimiento económico en 2019 y perspectivas para 2020.

<sup>6</sup> Cifra comparativa entre el IV trimestre de 2019 y el IV trimestre de 2018. Boletín Técnico del Mercado Laboral del DANE publicado el 31 de enero de 2020.

<sup>7</sup> Informe de Política Monetaria del Banco de la República. Octubre 2019.

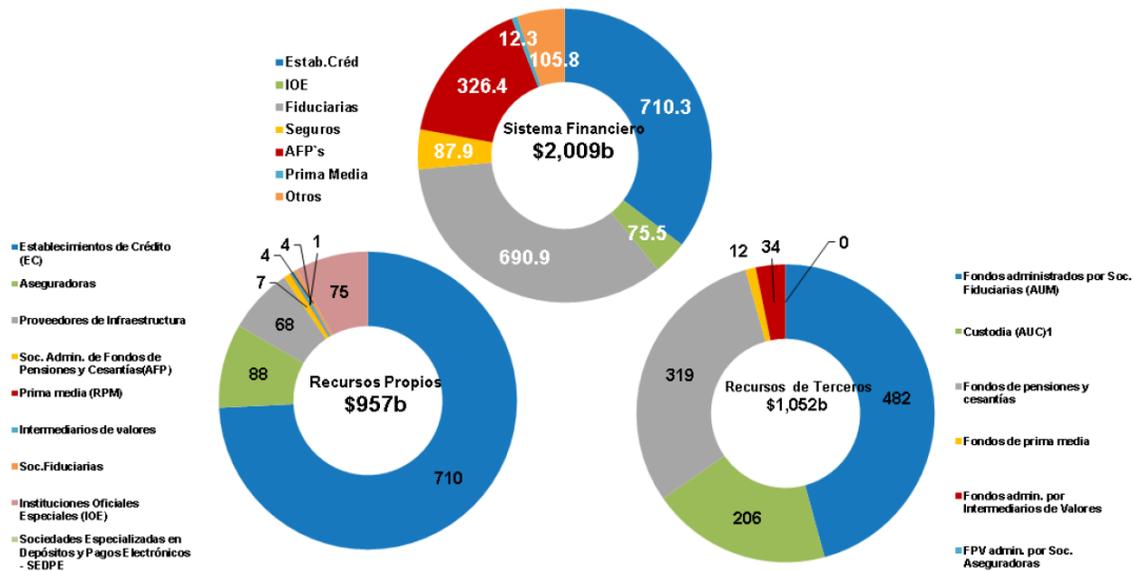
en choques de oferta y no desancaron las expectativas de inflación en el mediano plazo. Además del comportamiento de la inflación, otros factores que tuvo en consideración la Junta para no modificar la tasa de interés fueron la recuperación económica del país observada a lo largo del año impulsada por el consumo y la inversión, la alta tasa de desempleo, el bajo crecimiento económico a nivel global y los riesgos asociados al déficit en cuenta corriente financiado a través de inversión extranjera<sup>8</sup>.

## 2. SISTEMA FINANCIERO COLOMBIANO

### ACTIVOS E INVERSIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo con el informe de actualidad del sistema financiero colombiano de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) con corte a diciembre de 2019, el sistema financiero colombiano alcanzó un nivel de activos totales de \$2.009 billones, cifra que equivale a 1.9 veces el PIB local, incluyendo activos propios y los de terceros, lo que representa un crecimiento relativo de 12.8% y \$294 billones en términos absolutos, frente a los \$1.715 billones registrados a diciembre de 2018.

**Activos del sistema financiero**



FUENTE: Informe de Actualidad del Sistema Financiero Colombiano. Diciembre de 2019. Superintendencia Financiera de Colombia.

En términos reales el crecimiento anual de los activos del sistema financiero fue de 8.7%. Por su parte, los establecimientos de crédito registran la mayor participación con 35% (\$710.3 billones) del total, seguido por el sector fiduciario con 24% (\$691 billones incluyendo activos propios), y los fondos pensiones con 17% (\$339 billones incluyendo activos propios y régimen de prima media), entre otros.

Respecto a la administración de activos de terceros cuyo saldo registró \$1.052 billones, \$687 billones (incluyendo la totalidad de activos custodiados) están bajo administración de las Sociedades Fiduciarias, lo

<sup>8</sup> Minutas de la reunión de la Junta Directiva del Banco de la República de diciembre 20 de 2019.

que equivale al 65% del total de activos de terceros administrados por el sistema financiero. Los Fondos de Pensiones y Cesantías junto con el Régimen de Prima Media administran \$331 billones (31% del total); los intermediarios de valores administran \$33.6 billones (3% del total) y \$293 millones corresponden a Fondos de Pensiones Voluntarias bajo administración de sociedades aseguradoras (menos del 1% del total).

Dentro de los componentes del activo, el portafolio de inversiones incluyendo operaciones con derivados<sup>9</sup> registró un saldo de \$848 billones, lo que representó una disminución anual del 2.8%. El monto alcanzado por este rubro representa el 42% del activo total y respecto del PIB<sup>10</sup> colombiano equivale al 80%, indicador que se disminuyó en 5 puntos porcentuales respecto de diciembre de 2018.

Dentro de los \$848 billones correspondientes al rubro de inversiones del Sistema, el segundo lugar de participación lo ocuparon las sociedades fiduciarias con el 25%, alcanzando un saldo de \$210 billones, incluyendo las inversiones propias y de los recursos de terceros administrados por éstas. De esta forma, durante el año 2019 el Sector Fiduciario se mantuvo como el segundo mayor inversionista institucional del sistema financiero colombiano, al igual que en la administración del portafolio de inversiones de terceros donde participa con el 38% del saldo de \$548 billones administrado por el sistema financiero.

En cuanto a la composición del portafolio de inversiones del sistema a diciembre de 2019, la mayor parte de éste se encontraba invertido en instrumentos de deuda pública interna (TES) con el 28.5%, equivalentes a un saldo de \$241 billones. Los títulos de deuda corporativa local alcanzaron un saldo de \$190 billones al cierre de 2019, lo que representa el 22.4% del portafolio total.

Por su parte, la participación en acciones locales alcanzó un nivel de 22.2% a diciembre de 2019, equivalentes a \$188 billones, mientras que las acciones de emisores extranjeros alcanzaron un saldo de \$121.6 billones, que representan el 14.3% sobre el total. Los demás instrumentos de manera agregada sumaron el 15%<sup>11</sup>

### Composición del portafolio de inversiones de las entidades vigiladas

#### Principales cuentas por industria

Cifras en millones de pesos y porcentajes

| Saldo en millones de pesos<br>Dic. 19         | Establecimientos de<br>Crédito (EC) | Instituciones<br>Oficiales | Fiduciarias <sup>1</sup> | Aseguradoras      | Pensiones y<br>Cesantías <sup>2</sup> | Prima<br>Media <sup>3</sup> | Otros             | Total              |
|---|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|
| <b>PORTAFOLIO</b>                             | <b>142,696,413</b>                  | <b>34,923,716</b>          | <b>210,192,968</b>       | <b>60,265,191</b> | <b>315,104,326</b>                    | <b>5,500,894</b>            | <b>79,647,076</b> | <b>648,320,593</b> |
| Títulos de tesorería – TES                    | 62,556,493                          | 11,492,229                 | 46,473,558               | 18,337,822        | 107,157,468                           | 3,651,408                   | 2,702,042         | 241,371,108        |
| Otros títulos emit. por el Gob. Nac.          | 5,477,407                           | 78,859                     | 5,853,911                | 2,365,826         | 7,221,632                             | 270,642                     | 64,336            | 21,453,615         |
| Emisores nacionales - Inst. rep. de<br>deuda  | 12,107,211                          | 4,798,999                  | 98,310,802               | 27,278,008        | 30,807,510                            | 1,074,563                   | 14,806,016        | 180,182,899        |
| Emisores extranjeros - Inst. rep. de<br>deuda | 1,177,762                           | 17,876,599                 | 2,722,930                | 2,947,074         | 22,278,123                            | 19,343                      | 109,909           | 46,926,630         |
| Emisores nacionales - Inst. de<br>patrimonio  | 28,180,087                          | 716,253                    | 52,677,612               | 8,600,004         | 64,858,944                            | 139,432                     | 10,274,275        | 168,423,688        |
| Emisores extranjeros - Inst. de<br>patrimonio | 36,019,586                          | 84,972                     | 3,813,313                | 701,298           | 79,823,962                            | 334,414                     | 1,079,678         | 121,631,121        |
| Derivados de negociación                      | 5,945,136                           | 96,814                     | (42)                     | 66,626            | 18,203                                | -                           | 50,547,592        | 58,672,338         |
| Derivados de cobertura                        | 258,750                             | -                          | 241,183                  | 38,430            | 3,142,581                             | 12,103                      | 2,095             | 3,886,152          |
| Otros   |                                     |                            | 0                        |                   |                                       |                             | 82,135            | 82,135             |

(1) Incluye información de sociedades administradoras, fiduciarias (se toman las inversiones reportadas en cuentas de orden, más lo registrado en el balance por parte de las sociedades fiduciarias, de acuerdo con la C.E. 034 de 2018) y fondos

(2) Incluye información de sociedades, fondos de pensiones y fondos de cesantías

(3) Incluye información de sociedades y fondos

FUENTE: Informe de Actualidad del Sistema Financiero Colombiano. Diciembre de 2019. Superintendencia Financiera de Colombia

En cuanto a la composición del portafolio de inversiones de los negocios administrados por el Sector Fiduciario a diciembre de 2019, la mayor parte de este rubro se encontraba invertido en instrumentos representativos

<sup>9</sup> Incluye las inversiones de las sociedades y de los negocios administrados.

<sup>10</sup> PIB precios corrientes a diciembre de 2018 = \$976 billones.

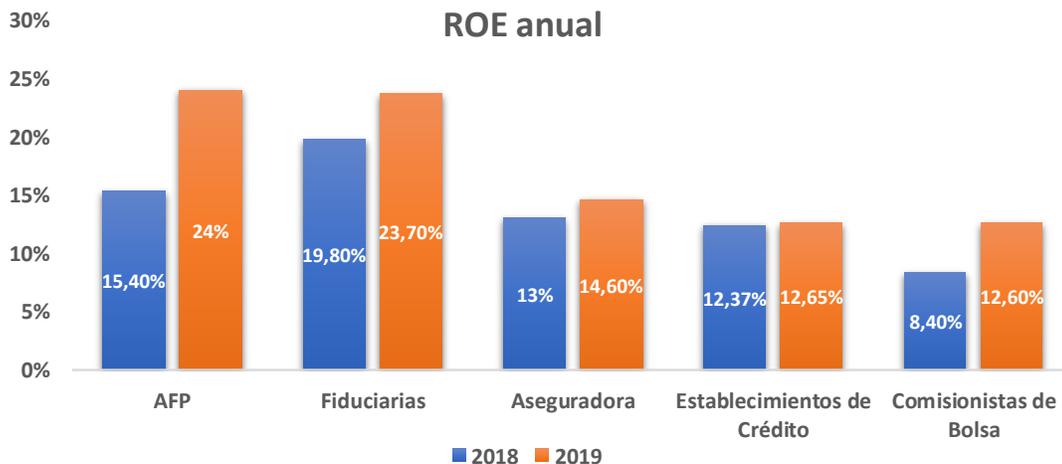
<sup>11</sup> Informe de Actualidad del Sistema Financiero. Diciembre de 2019. Superintendencia Financiera de Colombia. P.35

de deuda de emisores nacionales con el 47.2%, equivalentes a un saldo de \$99 billones. Los títulos de deuda pública nacional (TES) alcanzaron un saldo de \$45 billones, lo que representa el 21.5% del portafolio total. Por su parte, la participación en acciones locales alcanzó un nivel de 25%, equivalentes a \$52.8 billones, mientras que las acciones de emisores extranjeros alcanzaron un saldo de \$3.7 billones, que representan el 1.8% sobre el total.

### ROE DEL SISTEMA FINANCIERO

La Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) de las entidades vigiladas alcanzó un nivel promedio de 13.43% al cierre de diciembre de 2019, es decir, 1.7 puntos porcentuales superior al ROE observado al cierre de 2018 (11.76%). Por su parte, el ROA (Retorno sobre el Activo) se ubicó en 2.26%, comparado con el nivel de 1.93% registrado en 2018.

El ROE del Sector Fiduciario se ubicó en 23.7%, es decir, 3.9 puntos básicos menos que el nivel registrado en diciembre de 2018, ocupando el segundo lugar del sistema financiero. El indicador de rentabilidad del patrimonio para las AFP se ubicó en 24% al cierre de 2019, es decir, 30 puntos básicos por encima del ROE del Sector Fiduciario.



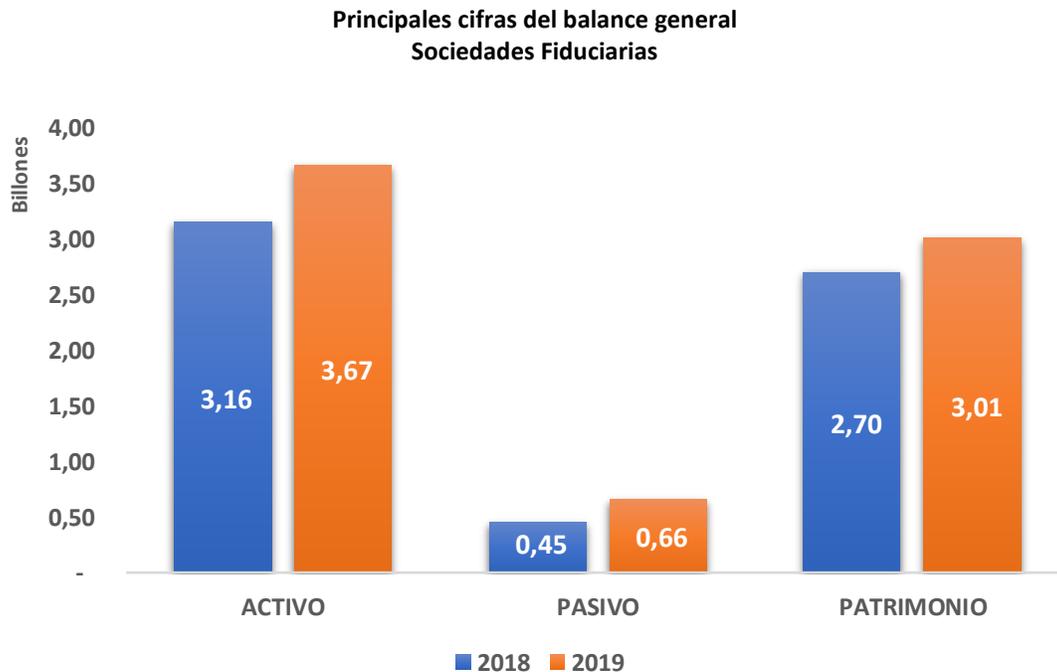
FUENTE: Superintendencia Financiera de Colombia – Elaboración Asofiduciarias.

### 3. SECTOR FIDUCIARIO

#### BALANCE DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Los activos propios de las Sociedades Fiduciarias se ubicaron en \$3.6 billones al corte de diciembre de 2019, con un crecimiento del 16.2% anual, mientras los pasivos sumaron \$656.019 millones significando un aumento de 45% anual.

Por su parte, el patrimonio del Sector alcanzó un nivel de \$3 billones al cierre del 2019, registrando un crecimiento de 11.3% respecto de diciembre de 2018.



FUENTE: Superintendencia Financiera de Colombia. Elaboración Asofiduciarias

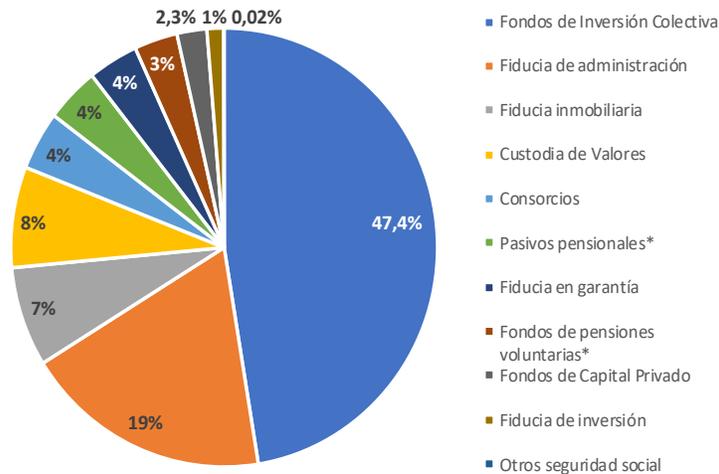
### ESTADO DE RESULTADOS DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Los ingresos totales del Sector Fiduciario a diciembre de 2019 se ubicaron en \$2.25 billones, con un incremento del 13.2% anual.

El rubro de mayor participación dentro del ingreso fue el de comisiones y honorarios con el 80%, cifra que llegó a \$1.8 billones con una variación anual del 14%. En segundo lugar, se encuentra el rubro de ingresos por consorcios y uniones temporales, el cual cerró en \$81.610 millones con una disminución del 43% anual. Estas dos partidas del ingreso operacional representan el 83.6% del ingreso total percibido por el Sector, mientras que a diciembre de 2018 ambos representaban el 87.3% del ingreso total.

Las comisiones generadas en el año 2019 por tipología de negocio se encuentran distribuidas de la siguiente forma: 49.7% FIC Y FCP; 18.7% fiducia de administración; 4.3% consorcios; fiducia inmobiliaria 7.4%; 7.4% custodia de valores; 1.3% fiducia de inversión; recursos de la seguridad social 7.3% y finalmente, la fiducia en garantía participa con el 3.8%.

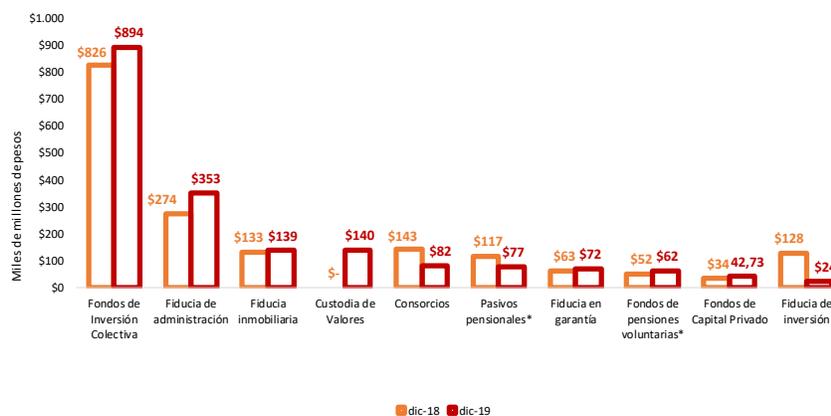
### Composición de las comisiones de las fiduciarias afiliadas



FUENTE: SIGAF, Información reportada por Sociedades Fiduciarias. Elaboración Asofiduciarias.

Exceptuando los consorcios y la desagregación de la custodia de valores del negocio de fiducia de inversión, todas las comisiones por línea de negocio registraron un crecimiento respecto de diciembre de 2018. Concretamente, se observó un crecimiento de 29% anual en los ingresos por comisiones de los negocios de fiducia de administración; 28% en fiducia de inversión (incluyendo custodia de valores); 24% en las comisiones de Fondos de Capital Privado; 18% en negocios de la seguridad social; 13% en fiducia en garantía; 8% en Fondos de Inversión Colectiva y 5% en fiducia inmobiliaria. Por su parte, se observa una disminución de - 43% en la comisión de consorcios y uniones temporales.

### Comportamiento anual comisiones por línea de negocio



FUENTE: SIGAF, Información reportada por Sociedades Fiduciarias. Elaboración Asofiduciarias.

Por otro lado, a diciembre de 2019 los gastos de las Sociedades sumaron \$1.54 billones, significando un aumento del 3.4% frente al cierre de 2018.

Se destacan los gastos de personal y el impuesto de renta y complementarios que representan el 33.7% y el 17.3% del gasto total, respectivamente. Por su parte, las partidas de consorcios participan con el 3.3% del gasto total. El impuesto de renta y complementarios, alcanzó un valor acumulado de \$260.529 millones durante el año 2019, equivalente a una disminución del 9% respecto diciembre de 2018 cuando se ubicó en \$286.208 millones. Cabe resaltar que la estructura de gastos como proporción del ingreso total, disminuyó 5 puntos porcentuales al pasar del 73% a 68%.

El crecimiento anual del ingreso del Sector Fiduciario (13.2%) y el aumento del gasto total (3.4%), generaron un resultado del ejercicio de \$713.849 millones durante el 2019, cifra que aumentó 33,2% respecto del acumulado obtenido por el Sector durante el año 2018 (\$536.038 millones).

La reducción del ingreso por valoración, venta de inversiones e intereses (25% anual), cifra que en términos absolutos contribuyó en \$152.212 millones al ingreso total y cuya participación sobre el mismo, pasó de 6.1% a 6.8%. El ingreso operacional y el ingreso total presentaron igual crecimiento de 13%, frente a diciembre de 2018. Excluyendo los ingresos por valoración, estos rubros habrían aumentado 12.5%.

El gasto por valoración, venta de inversiones e intereses se ubicó en \$45.076 millones, cifra que representa un aumento de 38% y cuya participación dentro del gasto total pasó de 1.6% a 2%. El gasto operacional y el gasto total se incrementaron a un ritmo anual de 6.5% y 3.4%, respectivamente, frente a diciembre de 2018. Excluyendo los gastos por valoración, estos rubros habrían aumentado 5.6% y 2.6%, respectivamente.

### Estado de Resultados de las Sociedades Fiduciarias

| Cifras en millones de pesos   | dic-18           | dic-19           | %<br>Variación<br>anual | % sobre<br>ingreso<br>Dic-2018 | % sobre<br>ingreso<br>Dic-2019 |
|---|------------------|------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Comisiones y/o Honorarios   | 1.581.229        | 1.801.495        | 13,9%                   | 79,5%                          | 80,0%                          |
| Ingresos por valoración, venta de inversiones y derivados e intereses | 122.297          | 152.212          | 24,5%                   | 6,1%                           | 6,8%                           |
| Otros Ing. Operacionales  | 82.164           | 148.380          | 80,6%                   | 4,1%                           | 6,6%                           |
| Ingresos Operacionales Consorcios y Uniones Temporales                | 154.524          | 81.610           | -47,2%                  | 7,8%                           | 3,6%                           |
| <b>Total Ingresos Operacionales</b>                                   | <b>1.989.214</b> | <b>2.248.175</b> | <b>13,0%</b>            | <b>100,0%</b>                  | <b>100,0%</b>                  |
| Ing. No operacionales   | 165              | 4.418            | 2583,0%                 | 0,0%                           | 0,2%                           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>   | <b>1.989.378</b> | <b>2.252.593</b> | <b>13,2%</b>            | <b>100,0%</b>                  | <b>100,0%</b>                  |
| Comisiones  | 118.901          | 155.247          | 30,6%                   | 6,0%                           | 6,9%                           |
| Gastos de personal  | 462.264          | 505.690          | 9,4%                    | 23,2%                          | 22,4%                          |
| Honorarios  | 71.936           | 65.189           | -9,4%                   | 3,6%                           | 2,9%                           |
| Impuestos y tasas (Registro, ICA, Predial, Vehículos, Timbre, GMF)    | 42.983           | 55.598           | 29,3%                   | 2,2%                           | 2,5%                           |
| Gastos Operac. Consorcios y Uniones temporales                        | 94.351           | 49.078           | -48,0%                  | 4,7%                           | 2,2%                           |
| Gastos por valoración, venta de inversiones y derivados e intereses   | 32.776           | 45.076           | 37,5%                   | 1,6%                           | 2,0%                           |
| Otros Gastos Operacionales  | 79.263           | 42.885           | -45,9%                  | 4,0%                           | 1,9%                           |
| <b>Total Gastos Operacionales</b>                                     | <b>1.165.621</b> | <b>1.241.710</b> | <b>6,5%</b>             | <b>58,6%</b>                   | <b>55,1%</b>                   |
| Gastos NO operacionales   | 1.243            | -                | -100,0%                 | 0,1%                           | 0,0%                           |
| Impuesto de Renta y Complementarios                                   | 286.208          | 260.529          | -9,0%                   | 14,4%                          | 11,6%                          |
| <b>TOTAL GASTOS</b>   | <b>1.453.073</b> | <b>1.502.239</b> | <b>3,4%</b>             | <b>73,0%</b>                   | <b>66,7%</b>                   |
| <b>GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PERDIDAS</b>                              | <b>536.038</b>   | <b>713.849</b>   | <b>33,2%</b>            | <b>26,94%</b>                  | <b>31,69%</b>                  |

FUENTE: SIGAF, Información reportada por Sociedades Fiduciarias. Elaboración Asofiduciarias.

Respecto de los indicadores gerenciales del Sector Fiduciario, se observó que el de comisión/activos administrados, pasó de 0.32% en diciembre de 2018 a 0.30% en diciembre de 2019. La utilidad neta anual como proporción de los activos fideicomitidos, ha cambiado de 0.10% a 0.11% entre los años 2018 y 2019,

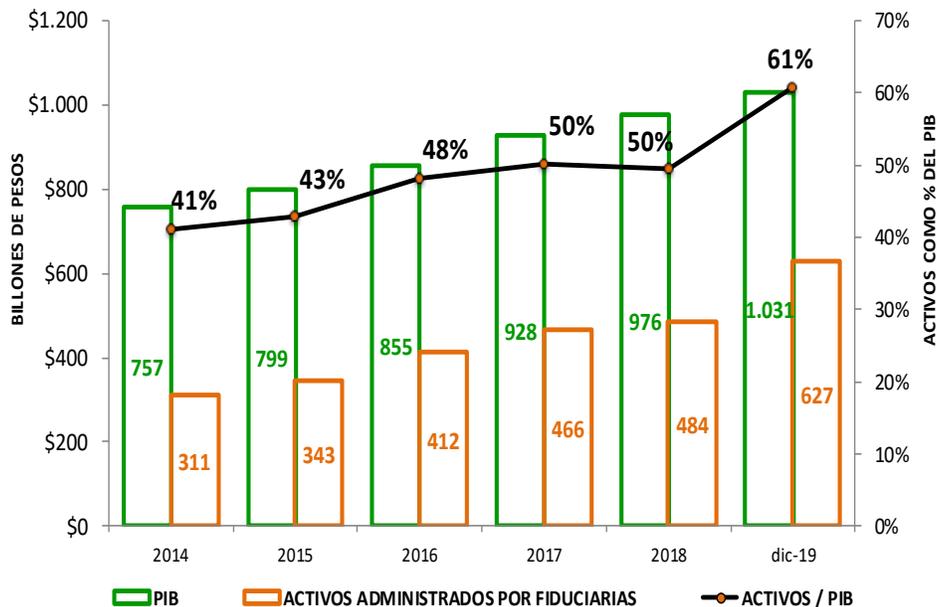
mientras que el margen operacional aumentó de 41.8% a 44.8% en el periodo de análisis. Por su parte, el gasto operativo como porcentaje del ingreso operacional, se redujo de 59% a 55% entre 2018 y 2019.

Los activos fideicomitidos como proporción del patrimonio de las Sociedades Fiduciarias aumentaron de 195 veces en diciembre de 2018 a 208 veces en diciembre de 2019.

### ACTIVOS ADMINISTRADOS POR TIPO DE NEGOCIO

Durante el año 2019, el volumen de activos de terceros administrados por el Sector Fiduciario creció 19% anual, situándose en \$627 billones de pesos, cifra que equivale al 61% del Producto Interno Bruto colombiano (PIB<sup>12</sup>). Como se indicó en el capítulo anterior, esta cifra representa el 24% del total de activos del Sistema Financiero (\$691 billones al cierre de diciembre de 2019, incluyendo activos de las entidades vigiladas y de terceros).

**Evolución de activos administrados respecto del PIB**



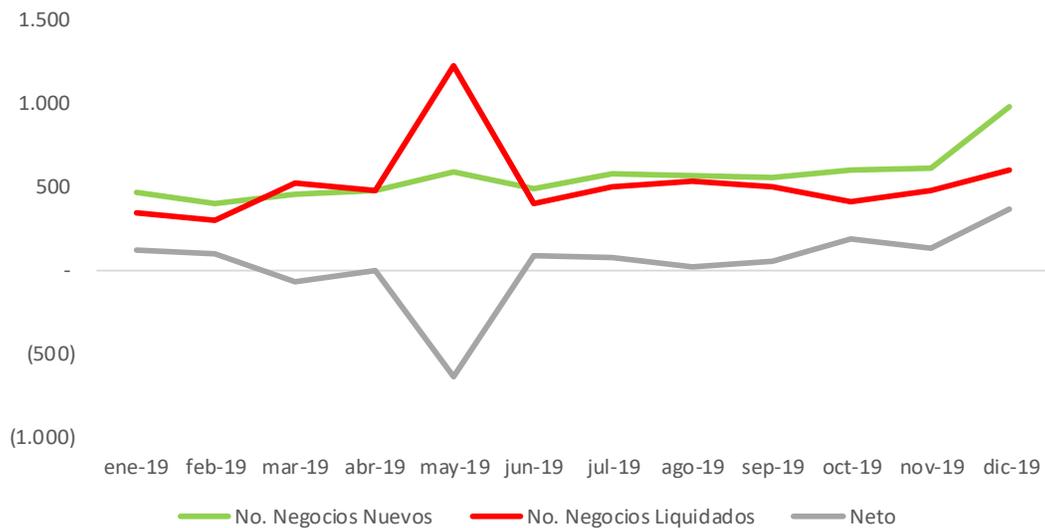
FUENTE: DANE; SIGAF, Información reportada por Sociedades Fiduciarias. Elaboración Asofiduciarias.

Por su parte, el número de negocios de las sociedades fiduciarias afiliadas aumentó 1.3% anual, alcanzando 24.901 negocios a diciembre de 2019, frente a los 24.582 a diciembre de 2018<sup>13</sup>.

En los últimos 12 meses se crearon 6.788 negocios y se liquidaron 6.316, generando un neto de 472 negocios.

<sup>12</sup> PIB III Trimestre año 2019 a precios corrientes: \$1.031 billones.

<sup>13</sup> Fuente: SIGAF, Información reportada por Sociedades Fiduciarias; Superintendencia Financiera de Colombia

**Negocios nuevos vs. Negocios liquidados**


FUENTE: SIGAF, Información reportada por Sociedades Fiduciarias. Elaboración Asofiduciarias.

**ACTIVOS POR TIPO DE FIDEICOMISO**

- **Fiducia de Administración**

Representa el primer tipo de negocio en términos de participación dentro del total de recursos administrados por las sociedades fiduciarias con el 26%, alcanzando al cierre del año 2019 un monto de \$164.7 billones, en 12.967 fideicomisos.

Frente al año anterior, el crecimiento de los activos de esta línea de negocio fue del 19%, lo que representa un flujo de recursos por valor de \$26.7 billones que se registraron en esta tipología durante el año 2019. El número de negocios aumentó 5% en términos anuales, es decir, 593 fideicomisos más frente a diciembre de 2018.

- **Custodia de Valores**

Con la expedición de la Circular 034 de 2018, la SFC separó la actividad de custodia de valores de la clasificación como negocio de fiducia de inversión, asignando así una clasificación específica a esta actividad. A diciembre de 2019, la totalidad de los activos custodiados correspondían a \$205 billones, si se tienen en cuenta los activos custodiados de FIC administrados por Sociedades Fiduciarias (\$61 billones). Sustrayendo los activos custodiados que pertenecen a FIC administrados por Sociedades Fiduciarias, la custodia de valores se constituye como el segundo mayor negocio por volumen, con un porcentaje del 23% del total de activos administrados por el sector fiduciario.

Al cierre de 2019, se registraron 257 negocios registrados en custodia de valores.

- **Fideicomisos de Seguridad Social**

Durante el año 2019 el sector fiduciario continuó desarrollado una importante labor en la gestión de portafolios que administran recursos de la seguridad social. Los activos gestionados por las sociedades fiduciarias afiliadas en esta tipología ascendieron a \$82.7 billones, en un total de 97 negocios, que corresponden al 13.2% del total de recursos administrados por las Sociedades Fiduciarias.

En relación con el año anterior, el valor de los activos administrados mostró un aumento de 7% anual y una disminución de 7% anual en el número de negocios, con una participación en el total de activos fideicomitidos que se redujo en 1.5 puntos porcentuales.

- **Fiducia Inmobiliaria**

Bajo esta modalidad de negocio se registran tres subtipos definidos por la normatividad a saber: Fiducia de Administración y Pagos, de Tesorería y Preventas.

Al cierre de 2019, a través de este vehículo se administraron recursos por \$ 72.5 billones, en un total de 8.253 fideicomisos, que representan el 11.6% del total administrado por el sector y, respecto del número de negocios, representa el 33% del total.

- **Fondos de Inversión Colectiva – FIC**

Al cierre de 2019, la industria de Fondos de Inversión Colectiva en Colombia (en adelante FIC) alcanzó un volumen de activos bajo administración de \$115.3 billones, de los cuales \$83.3 billones son administrados por Sociedades Fiduciarias, cifra que representa el 72.2% del volumen total administrado en Colombia. Por su parte, las firmas Comisionistas de Bolsa administran \$31 billones, equivalentes al 26.9% del total y las Sociedades Administradoras de Inversión un monto de \$1.03 billones, es decir, el 1% del total.

La profundidad del mercado, medida como la relación entre los activos administrados y el Producto Interno Bruto colombiano, se ubicó en 11.2%<sup>14</sup>, indicador que se incrementó 120 puntos básicos teniendo en cuenta el 10% observado en diciembre de 2018.

Los tres tipos de entidades gestionaban 280 Fondos de Inversión Colectiva, de los cuales, 154 los administran las Sociedades Fiduciarias (55%), 114 los Comisionistas de Bolsa (40.7%) y 12 las SAI (4,3%).

- **Fiducia de Inversión**

Este tipo de negocio incluye tanto fideicomisos de inversión con destinación específica, como administración de inversiones de fondos mutuos de inversión, grupo que contribuyó con un 2.1% al total de activos gestionados, al sumar \$13 billones, representados en 395 negocios.

---

<sup>14</sup> Indicador correspondiente a los activos administrados por Sociedades Fiduciarias, Comisionistas de Bolsa y SAIs.

- **Fiducia de Garantía**

El volumen de activos administrados en este negocio aumentó a un ritmo anual del 17% frente al cierre del año 2018, lo que significó la administración de recursos adicionales por valor de \$9 billones en un total de 2.783 negocios.

El volumen de recursos llegó a \$63 billones al cierre de 2019, con una participación del 10.1% del total de activos gestionados.

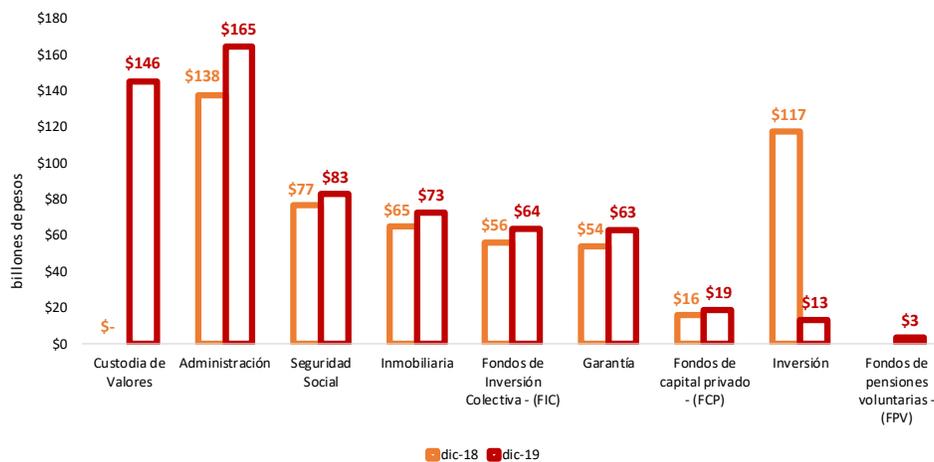
El número de negocios se incrementó en 1.6% anual, con 44 negocios más que en el año 2018.

- **Fondos de Pensiones Voluntarias**

En esta categoría, al cierre del año 2019 las sociedades fiduciarias afiliadas administraron activos por valor de \$3.4 billones que corresponden al 0.5% del total de los gestionados por el sector. Frente a diciembre del 2018, estos fondos crecieron 33%.

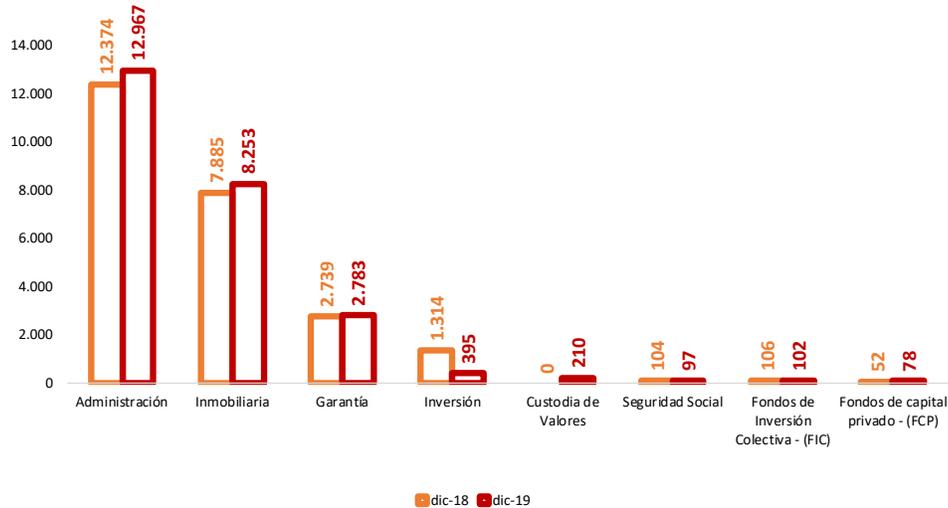
La industria de fondos de pensiones voluntarias alcanzó un monto total de recursos por \$ 24.2 billones. La participación del sector fiduciario dentro de este total fue del 14%, al cierre del año 2019.

**Activos Administrados por Tipo de negocio**



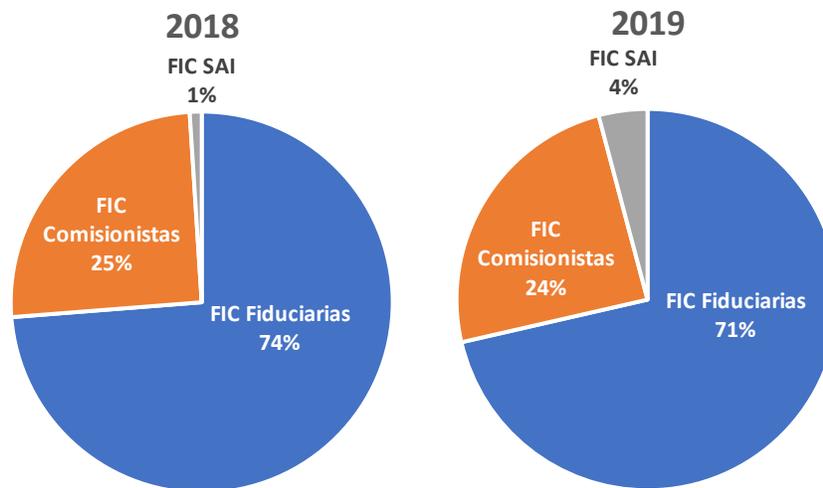
FUENTE: SIGAF, Información reportada por Sociedades Fiduciarias. Elaboración Asofiduciarias.

### Número de negocios por tipología



FUENTE: SIGAF, Información reportada por Sociedades Fiduciarias. Elaboración Asofiduciarias.

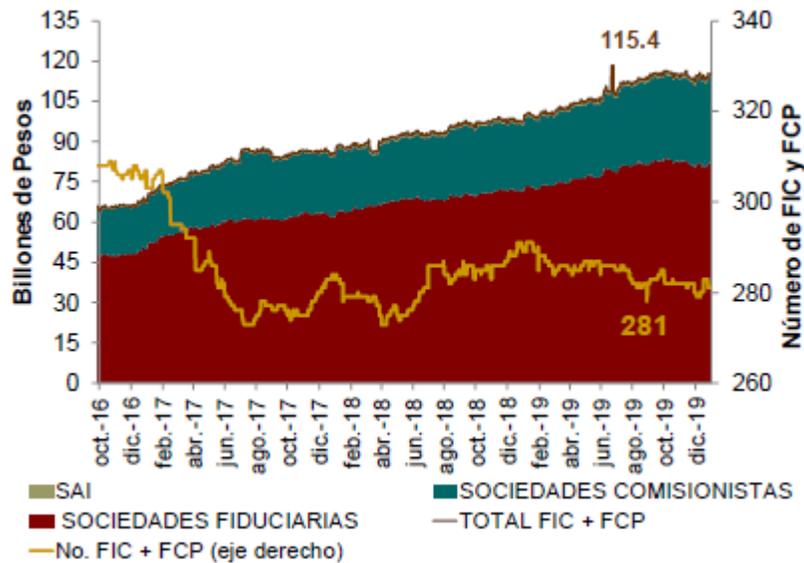
### Participación de mercado por tipo de administrador de FIC



FUENTE: Superintendencia Financiera de Colombia, Elaboración Asofiduciarias

En cuanto al comportamiento de los activos administrados, la industria presentó una variación anual de 13%, que equivale a un aumento en términos absolutos de \$13,4 durante el año 2019.

Por tipo de administrador, los FIC de Fiduciarias incrementaron sus activos en 11% anual (\$82.4 billones), mientras que los de las Comisionistas crecieron a un ritmo del 23% anual (\$28.2 billones) y el volumen de los fondos administrados por SAI aumentó 419% (\$4.7 billones).

**Comportamiento de los recursos administrados en Fondos de Inversión Colectiva por Fiduciarias, Comisionistas y SAIS**


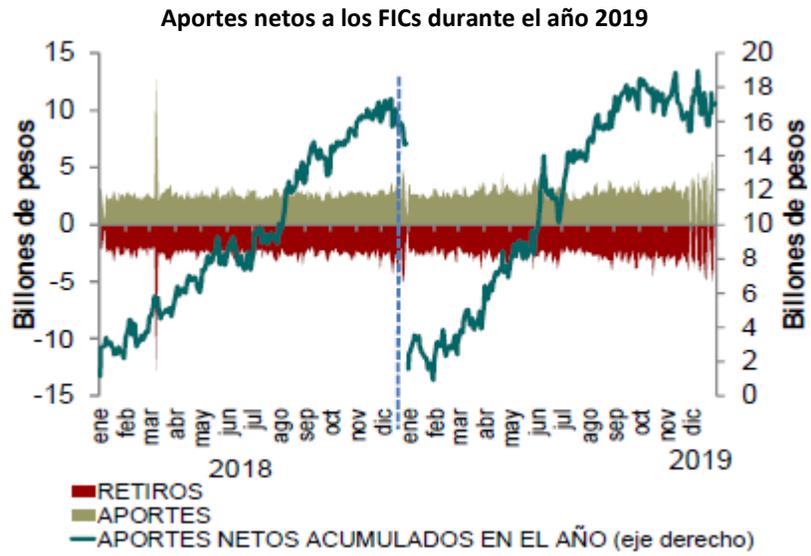
FUENTE: Informe de Actualidad del Sistema Financiero Colombiano. Diciembre de 2019. Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto del número de inversionistas, a diciembre de 2019, los FIC administrados por las Sociedades Fiduciarias llegan a 1.751.364 con un aumento de 13% anual respecto a diciembre de 2018 cuando sumaban 1.549.368 clientes. El número de clientes de los administrados por Fiduciarias representa el 91.4% del total de inversionistas de la industria.

Los rendimientos abonados por los tres tipos de administradoras a los inversionistas de los FIC alcanzaron \$6.8 billones a diciembre de 2019, lo que representa un aumento de \$3.8 billones respecto al año anterior.

De este total, los rendimientos abonados a los clientes de los FIC administrados por Sociedades Fiduciarias sumaron \$4 billones de pesos, cifra que representa cerca del 60% del total de rendimientos generados por la industria de FIC. En términos relativos, los rendimientos de los FIC de Fiduciarias aumentaron 48% anual respecto los acumulados a diciembre de 2018. Adicionalmente, equivalen a 3.7 veces la utilidad de las Sociedades Fiduciarias a diciembre de 2019 (\$714.548 millones).

Por su parte, los aportes netos (aportes menos retiros y redenciones) de los inversionistas a los FIC durante el año 2019 ascendieron a \$15.3 billones, de acuerdo con cifras oficiales de la SFC, según se registra en la siguiente gráfica.



FUENTE: Informe de Actualidad del Sistema Financiero Colombiano. Diciembre de 2019. Superintendencia Financiera de Colombia.

# INFORME DE GESTIÓN

## Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA ASOCIACIÓN DE FIDUCIARIAS





## 1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2020

Con el fin de generar un espacio de reflexión con los Presidentes de las Fiduciarias afiliadas, en el cual se compartieran diferentes visiones sobre el propósito del sector fiduciario en los próximos años y se analizaran las oportunidades que existen para la industria en diferentes frentes de la economía nacional, los días 23 y 24 de enero de 2020 se llevó a cabo la planeación estratégica en el Club Campestre de Anapoima.

El eje conceptual del ejercicio estuvo soportado en el slogan “Usted es la ficha clave para superar los desafíos que enfrenta nuestro sector. Aprendamos a ver el otro lado de las cosas”, metáfora que fue construida con la filosofía de las fichas de LEGO y la importancia que tiene para ese modelo de negocio la composición de cada una de las partes, tanto en su parte frontal, como en la parte posterior que es la que se encarga de que todas las fichas encajen perfectamente.

Esto con el ánimo de conectar diferentes momentos durante la jornada, cada uno de los cuales pretendía generar un contexto sobre: los cambios demográficos, el peso de las nuevas generaciones sobre la dinámica económica actual, las oportunidades desde el punto de vista del ahorro y la inversión tanto en el sector público del orden nacional como en el territorial, la relevancia y el impacto en la sociedad de los emprendimientos sociales, el rol del empresariado frente a sus stakeholders y los retos y oportunidades que plantea la misión del mercado de capitales para las sociedades fiduciarias.

En la planeación se contó con la presencia de 18 de 25 Presidentes de las sociedades fiduciarias afiliadas, el Presidente de la Asociación de Fiduciarias junto con los integrantes de las vicepresidencias jurídica y técnica del gremio y la empresa Carisma Latam como firma facilitadora de la jornada.

La organización de la planeación estuvo a cargo del equipo de la Asociación, para lo cual se planteó una agenda temática de dos días, en la que se contó con la presencia de los siguientes conferencistas que le dieron contenido a cada uno de los ejes descritos anteriormente:

- Jeison Aristizábal - Héroe CNN 2016 y Gerente y Fundador de Asodisvalle.
- Juan David Aristizábal - Copresidente del Foro Económico Mundial en 2019.
- Mábel Torres Torres – Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Sylvia Escobar – Presidente de Terpel.
- Andrés Escobar – Cofundador de E-Concept, Ex Viceministro Técnico de Hacienda y Ex Subdirector del DNP.
- David Salamanca – Investigador Asociado de Fedesarrollo, Ex Director de la Unidad de Regulación Financiera y Ex Director de Fogafín.

Dentro de cada jornada se hicieron talleres por mesas en las que participaron los Presidentes de las sociedades fiduciarias y el equipo de Asofiduciarias. En cada mesa se identificaron estrategias y focos generales en los cuales debe centrarse el sector en los próximos años.

## 2. GESTIONES ADELANTADAS CON AUTORIDADES Y OTRAS ORGANIZACIONES

Durante el año 2019 y primer trimestre del 2020 la Asociación llevó a cabo las siguientes gestiones por entidad:

### 2.1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – MHCP

#### a. Impuesto al consumo de bienes inmuebles

El 24 de abril de 2019 la Asociación se reunió con representantes de CAMACOL para conocer sus propuestas sobre el proyecto de decreto que reglamenta el impuesto al consumo sobre bienes inmuebles (artículo 21 de la Ley 1943).

A su vez, el 25 de abril del mismo año la Asociación se reunió con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para presentar y reiterar las principales consideraciones del sector sobre este tema. En esta oportunidad la Asociación propuso el envío de un borrador de articulado que comprendiera las principales observaciones de la industria, en el sentido de precisar el alcance del concepto de “enajenación a cualquier título”. En este sentido, el viernes 26 de abril se radicó una propuesta ante la DIAN y el Ministerio.

Posteriormente, el 30 de abril se conoció la segunda versión del proyecto de decreto. Esta incorporó algunas de las propuestas elevadas por la Asociación:

- Concepto de la transferencia de dominio limitada según lo establecido en el artículo 1242 del Código de Comercio.
- Sugerencia de compras de predios realizadas directamente por entidades estatales o a través de patrimonios autónomos para proyectos de infraestructura.

Con ocasión de esta nueva versión del proyecto, el 3 de mayo de 2019 se realizó una reunión con el comité tributario y jurídico para analizar el proyecto. Los miembros del comité consideraron que se dieron grandes avances en la segunda versión.

En adición, el 4 de mayo se enviaron comentarios a la DIAN sobre la segunda versión del proyecto de decreto solicitando precisar algunos apartes de la norma y reiterando la inconveniencia de gravar con el impuesto las transacciones relacionadas con “las cesiones de las unidades de participación” de los fondos, entre otros asuntos.

#### b. Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET

- **Análisis del alcance del Decreto 1913 de 2018 y gestiones adelantadas por consorciados para su implementación**

El 25 de abril, en las oficinas de Asofiduciarias, se llevó a cabo una reunión entre las administradoras del FONPET y la Gerente del Consorcio Comercial FONPET 2017, para revisar el alcance del Decreto 1913 de 2018 y las gestiones adelantadas por los consorciados para su implementación.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1913 de 2018, a través del artículo 10, estableció un Gobierno Corporativo para la administración de los recursos del FONPET mediante el cumplimiento de las reglas contempladas en el Título 13 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 que resulten aplicables, los consorciados

analizaron cada una de las reglas para determinar las que son aplicables a la administración de los recursos del FONPET.

Concluida esta revisión conjunta, se acordó que cada una de las Administradoras adelantaría una segunda revisión y que el resultado sería remitido a la Gerencia del Consorcio a más tardar el 10 de mayo del 2019 para que ésta lo consolide y cite a una nueva reunión en caso de requerirse.

- **Licitación para la administración de los recursos del FONPET**

El 11 de julio de 2019 en las instalaciones del Ministerio de Hacienda, la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS) socializó el inicio del proceso de licitación pública para la administración de los recursos del FONPET, con la presentación de las cifras del mismo y del cronograma del proceso de licitación pública.

Así mismo, la DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aclaró el anexo 4 de la carta de solicitud de información para estudio de mercado, mediante el cual se evidencia que en esta ocasión se están evaluando esquemas de remuneración distintos al actual (cobro de una comisión fija del 0,9% sobre rendimientos), tales como una comisión fija y una comisión variable, o una comisión variable más una comisión fija que reconozca figuras como la custodia de los valores o la sustitución de la Unidad de Gestión por un encargo fiduciario con la facultad centralizadora de pagos.

La comunicación de la DGRESS estableció el 12 de julio de 2019 como fecha límite para la entrega del estudio de mercado. Sin embargo, las entidades participantes solicitaron la ampliación del plazo para la entrega de los estudios de mercado, solicitud que fue aceptada por la DGRESS postergando el plazo para el 17 de julio de 2019.

**c. Marco regulatorio de los fondos de pensiones voluntarias**

El 3 de mayo de 2019 se remitió comunicación escrita al Ministro de Hacienda y Crédito Público expresando la preocupación de las sociedades fiduciarias que administran fondos de pensiones voluntarias (FPV) por cuanto en el texto aprobado de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo se derogó su marco regulatorio, previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), una vez cumplidos 24 meses a partir de la expedición de la Ley del plan. Además, no fue aprobado el artículo 81 de la ponencia para 2º debate que pretendía adicionar el literal x) al artículo 48 del EOSF para otorgarle facultades al Gobierno Nacional para revisar el marco regulatorio de este producto.

La situación anterior conlleva a que en 24 meses se derogue el marco jurídico que rige a los FPV sin que el gobierno cuente con las facultades para formular, en el entretanto, uno nuevo.

No obstante, la Unidad de Regulación Financiera (URF), en conversación informal le manifestó a la Asociación que el Gobierno sí cuenta con la facultad de formular un nuevo marco regulatorio con base en el artículo 48 del EOSF.

Posteriormente, en el mes de noviembre, el equipo de la Asociación sostuvo una reunión con el equipo de la URF con el objetivo de conocer los principales elementos que dicha entidad considera abordar en el Proyecto de Decreto, toda vez que el régimen actual fue derogado por la Ley del Plan de Desarrollo a partir del 21 de mayo del 2021.

Los aspectos que la URF proyecta abordar se describen en el numeral 2.2 literal f del presente informe.

**d. Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan los artículos 18-1, 23-1 y 368-1 del Estatuto Tributario y el artículo 58 de la Ley 1943 de 2018 y se adicionan y sustituyen unos artículos a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"**

El 18 de junio se envió al sector, para sus comentarios, el proyecto de decreto "Por el cual se reglamentan los artículos 18-1, 23-1 y 368-1 del Estatuto Tributario y el artículo 58 de la Ley 1943 de 2018 y se adicionan y sustituyen unos artículos a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria", y se solicitó el envío de comentarios a más tardar el 27 de junio de 2019.

De la revisión preliminar adelantada del proyecto en los comités tributario y de fondos de capital privado, se llamó la atención sobre los siguientes aspectos:

- Algunas de las definiciones que aportaba el proyecto de decreto debían precisarse para que realmente haya claridad de las bases que se deben tener en cuenta para poder determinar, si hay lugar o no, al beneficio del diferimiento.
- No había claridad al interior de las fiduciarias que administran Fondos de Capital Privado (FCP) si frente al concepto de "beneficiario efectivo" debe adoptarse la definición del proyecto de decreto o la definición del artículo 631-4 del Estatuto Tributario.
- El proyecto de decreto concebía las operaciones que hacen parte del giro ordinario del negocio de los FCP como aquellas que sirven para identificar si un FCP se constituye con el propósito único de diferir impuestos. Se consideró que este artículo del Proyecto debía eliminarse, pues, además los administradores del FCP ya son responsables solidarios por el pago de los tributos en caso de que dichos vehículos se presten para abusos tributarios y los administradores hayan tenido conocimiento de las operaciones efectuadas con ese fin.

El 3 de julio se remitieron los comentarios del sector al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la DIAN sobre el proyecto de decreto mencionado.

De los comentarios remitidos, se destacan las siguientes solicitudes:

- No introducir vía Decreto una nueva definición de beneficiario efectivo, toda vez que dicha adición implica una modificación al Estatuto Tributario que debe hacerse a través del trámite de una ley.
- Que la definición de beneficiario final no se asemeje a la definición de beneficiario efectivo del proyecto de decreto, sino a la definición de beneficiario efectivo del artículo 631-6 del ET que se utiliza para efectos de intercambio de información entre autoridades fiscales.
- Para el caso de los FIC abiertos, no exigir a los administradores de dichos vehículos verificar las condiciones que se deben cumplir para obtener el beneficio del diferimiento, toda vez que en dichos fondos un inversionista no puede tener una participación superior al 10%.
- Reevaluar los criterios para considerar que un fondo se estructuró únicamente con el fin de diferir impuestos, pues los criterios que hoy contempla el proyecto de decreto son, en realidad, operaciones que constituyen el giro ordinario de los negocios de los fondos.

Las observaciones anteriores fueron también presentadas en reunión presencial ante la oficina de gestión jurídica de la DIAN, quienes acogieron gran parte de las inquietudes planteadas por la Asociación y, en consecuencia, el Decreto 1973 de 2019 incorporó varias de las modificaciones solicitadas.

No obstante, ante la declaratoria de inexecutable de la Ley 1943 de 2018 por parte de la Corte Constitucional el Gobierno Nacional y el nuevo trámite surtido ante el Congreso que dio como resultado la expedición de la Ley 2010 de 2019, el Gobierno Nacional debe expedir nuevamente todos los decretos reglamentarios de la Ley 1943 de 2018.

Debido a lo anterior, el 17 de enero de 2020 la Asociación remitió tanto al Ministerio de Hacienda como a la DIAN los comentarios del sector fiduciario al nuevo Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamentan los artículos 18-1, 23-1 y 368-1 del Estatuto Tributario y el artículo 66 de la Ley 2010 de 2019 y se sustituyen esos artículos a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.”

Dentro de los comentarios remitidos se destacan las siguientes solicitudes:

- No exigir para los FIC abiertos la realización de todo el procedimiento para verificar si se dan o no las condiciones para determinar si el fondo puede o no acceder al diferimiento. Esta solicitud se planteó teniendo en cuenta que los FIC abiertos son instrumentos masivos en los cuales es difícil que un inversionista pueda tener una participación superior al 5%. Asimismo, en este tipo de vehículos tampoco es viable el control del vehículo por parte de un partícipe, pues son instrumentos diseñados para que los inversionistas puedan hacer aportes o retiros de recursos según sus propias necesidades.
- Eliminar el párrafo que indica que la DIAN tiene la facultad de desconocer el beneficio del diferimiento del ingreso, “cuando la inscripción de las participaciones de un fondo de capital privado o de inversión colectiva en una bolsa de valores sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia no tenga razón o propósito económico y/o comercial aparente, con el fin de obtener provecho tributario”. Esta solicitud se elevó teniendo en cuenta que el Artículo 869 del Estatuto Tributario faculta a la DIAN para re caracterizar o reconfigurar toda operación o serie de operaciones que constituya abuso en materia tributaria y, además, en el Párrafo 2° del mismo artículo del Estatuto se define claramente cuando un acto o negocio jurídico no tiene propósito económico y/o comercial aparente.

#### **e. Proyecto de Decreto – Reglamentación del impuesto a los dividendos**

El 18 de junio se envió al sector para sus comentarios el proyecto de decreto “Por el cual se reglamentan los artículos 242, 242-1, 245 y 246-1 del Estatuto Tributario y se adicionan y sustituyen artículos al Capítulo 10 del Título 1 y Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 y el Capítulo 21 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”, y se solicitó el envío de comentarios a antes del 3 de julio de 2019.

El proyecto de decreto contemplaba aspectos relacionados con el tratamiento y tarifas de retención en los siguientes casos:

- Dividendos y participaciones que se repartan con cargo a utilidades generadas a partir del 1 de enero de 2017 que NO hayan sido decretados en calidad de exigibles antes del 31 de diciembre de 2018. Se aclara el tratamiento para personas naturales y sucesiones ilíquidas nacionales, así como para las sociedades y entidades extranjeras, personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas no residentes.

- Dividendos y participaciones que se repartan con cargo a utilidades generadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 que Sí hayan sido decretadas en calidad de exigibles antes del 31 de diciembre de 2018. Se aclara el tratamiento para personas naturales y sucesiones ilíquidas nacionales, así como para las sociedades y entidades extranjeras, personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas no residentes.
- Dividendos y participaciones que se repartan con cargo a utilidades distribuidas a partir del 1 de enero de 2019 a sociedades nacionales.
- Pago o abono en cuenta del dividendo o participación que efectúe una sociedad nacional a otra y esta última a la persona natural residente o inversionista no residente.

De esta manera el 5 de julio de 2019 se remitieron los comentarios del sector al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la DIAN sobre este proyecto de decreto.

El principal comentario presentado en la comunicación es que el proyecto de decreto, al no especificar que en lo que se refiere a la inversión extranjera de portafolio se debe aplicar el tratamiento tributario definido el artículo 18-1 del Estatuto Tributario, puede generar confusión y conducir a una aplicación incorrecta de tarifas de retención sobre los dividendos gravados obtenidos por los inversionistas extranjeros de portafolio.

Se solicitó también ajustar la redacción del artículo relativo a la tarifa de retención aplicable a partir de 2019 para la distribución de dividendos a personas jurídicas nacionales, toda vez que no hace alusión al periodo en que se decreta la calidad de exigibles de los mismos. De esta manera, podría otorgársele un tratamiento retroactivo a la repartición de dividendos distribuidos en 2019, pero que tengan origen en utilidades de años anteriores.

En el caso del trámite de devoluciones de retenciones en exceso en el marco de los convenios para evitar la doble tributación, se solicitó que se reitere que es el agente retenedor (el emisor) quien debe adelantar este trámite.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2371 de 2019, acogiendo en buena parte los comentarios planteados por la Asociación.

#### **f. Misión del Mercado de Capitales**

En distintas oportunidades durante el año, la Asociación sostuvo reuniones con los comisionados designados por el Gobierno Nacional para conformar la misión de expertos para formular recomendaciones para el desarrollo del mercado de capitales local. En dichas sesiones de trabajo, la Asociación compartió diversos documentos, cifras y estudios del sector con la Secretaría Técnica de la misión.

Adicionalmente, la Asociación también sostuvo acercamientos con asesores del Banco Mundial en el marco de estudios complementarios que dicha entidad desarrolló para la misión de expertos.

El 9 de agosto de 2019 la Asociación y los Presidentes de las sociedades Fiduciarias asistieron a la entrega del informe de la misión de expertos del mercado de capitales, conformada por el Ministerio de Hacienda.

Conocidas las recomendaciones, la Asociación preparó para los Presidentes de las sociedades fiduciarias afiliadas y de los miembros asociados, así como para todos los miembros de los comités técnicos, un

documento que resume las principales recomendaciones de la misión, haciendo énfasis sobre aquellas que tenían un impacto directo sobre el sector fiduciario.

También, en todas las reuniones de los comités técnicos posteriores al lanzamiento de los resultados de la Misión, la Asociación socializó las recomendaciones de este grupo de expertos para conocer la percepción del sector sobre las mismas.

En este sentido, la Asociación concretó una agenda de trabajo en torno a las recomendaciones de la misión, teniendo en cuenta los análisis internos y de los diferentes comités técnicos: jurídico, inversiones, riesgos financieros, custodia, fondos de capital privado y fondos de pensiones voluntarias.

Por otra parte, teniendo en cuenta la importancia de las recomendaciones formuladas por los expertos de la Misión y los cambios sustanciales que implicarían ellas para el mercado, en caso de adoptarse, el Congreso de la Asociación celebrado los días 14 y 15 de agosto de 2019 junto con la Asociación de Comisionistas de Bolsa (Asobolsa) y la Bolsa de Valores de Colombia (bvc), tuvo como eje temático central la profundización en el análisis de las recomendaciones formuladas por la misión del mercado de capitales. De esta forma, se estructuraron diversos paneles para debatir acerca de la pertinencia de las medidas sugeridas desde la perspectiva de la oferta, la demanda y el diseño institucional del mercado.

Posteriormente, el día 5 de diciembre de ese mismo año, se remitió al sector el informe final de los expertos de la Misión del Mercado de Capitales, documento que recoge tanto el diagnóstico de la situación actual del mercado de capitales local como las recomendaciones dadas a conocer al público el 9 de agosto de 2019.

Finalmente, en el marco de la planeación estratégica del sector fiduciario, llevada a cabo los días 23 y 24 de enero de 2020, se incorporó como una de las temáticas los retos que enfrenta el sector de cara a las recomendaciones de la misión del mercado de capitales. Este análisis fue presentado por David Salamanca, investigador asociado de Fedesarrollo, Ex Director de la Unidad de Regulación Financiera y Ex Director de Fogafín.

**g. Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan los artículos 55, 206, 206-1, 235-2, 330, 331, 333, 335, 336 del Estatuto Tributario, el artículo 122 de la Ley 1943 de 2018 y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"**

El 19 de septiembre de 2019 fue enviado para comentarios del sector el proyecto de decreto mencionado con fecha límite para enviar observaciones el 27 de septiembre de ese mismo año.

En el documento se proyectan diversas disposiciones para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de las personas naturales para el año gravable 2019, que impactará la presentación de las declaraciones de renta en el 2020.

Este proyecto de Decreto incorpora la derogatoria del componente inflacionario para los rendimientos financieros, en concordancia con la derogatoria de esta regla del Estatuto Tributario efectuada en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento). Conforme a lo anterior, para la vigencia fiscal 2019 el componente inflacionario de los rendimientos financieros deja de existir y, por tanto, deja de ser un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, tratamiento que se le daba a dicha porción de los retornos antes de la Ley 1943.

**h. Proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en relación con las condiciones de asunción por la Nación del pasivo pensional y prestacional, así como del pasivo asociado al Fondo Empresarial, a cargo de Electricaribe del Caribe S.A. E.S.P”**

El 13 de septiembre de 2019 se enviaron los comentarios al citado proyecto de decreto. En concreto, se remitió el siguiente comentario:

Tener en cuenta que la selección de la entidad con quien se celebre el contrato de fiducia mercantil para la constitución del patrimonio autónomo denominado FONECA, cuyo propósito es la gestión y el pago del pasivo pensional y prestacional asociado de Electricaribe, debe obedecer a criterios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia. Este comentario tiene razón de ser, en cuanto a que en el proyecto de decreto se dice expresamente que el contrato se celebrará directamente con la Fiduciaria La Previsora.

**i. Renta exenta en proyectos VIS y VIP**

El 17 de enero de 2020 la Asociación remitió tanto al Ministerio de Hacienda como a la DIAN los comentarios del sector al Proyecto de Decreto Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.22.44., 1.2.1.22.45. y 1.2.1.22.46. al capítulo 22 del título 1 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.”

El principal comentario del sector presentado en la comunicación es que, para efectos de determinar si hay lugar o no a la renta exenta, no se considere como “aporte” únicamente los bienes transferidos al patrimonio autónomo mediante compraventa. Por el contrario, los fideicomitentes en uso de la libertad contractual deben poder estructurar diferentes estrategias mediante las cuales de forma directa o indirecta el patrimonio autónomo adquiera el inmueble. Es decir, la intención es que el patrimonio autónomo sea propietario del predio y, en dicho sentido, administre el activo sobre el cual se adelantará el proyecto inmobiliario, objetivo que bien se logra mediante la compraventa o el aporte de los predios.

**j. Agenda regulatoria**

El 3 de enero de 2020 se remitió al sector la agenda regulatoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual recoge los proyectos de regulación que desarrollará tanto el Ministerio, como las demás entidades públicas adscritas a él durante el año 2020.

**2.2. UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA – URF**

**a. Proyecto de Decreto sobre operaciones TTV a través de custodios de valores.**

El 8 de abril de 2019 se envió comunicación a la URF con los comentarios al Proyecto de Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las operaciones de transferencia temporal de valores en el mercado mostrador, la actividad de custodio como agente de transferencia temporal de valores, y se dictan otras disposiciones”. A continuación, se resumen brevemente los comentarios remitidos:

- Se solicitó que el decreto aclare explícitamente que los FIC podrán hacer TTVs a través de custodios.
- Que se aclare si hay lugar a la movilidad de las garantías en este tipo de operaciones.

- Que se limite el servicio complementario de préstamo de valores por parte de los custodios a inversionistas profesionales.

El 26 de julio de 2019 fue expedido el Decreto 1351 que regula la materia. De acuerdo con el análisis de la Asociación y de los miembros del comité de custodia, el decreto expedido recoge en buena medida las observaciones presentadas por el gremio a la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**b. Pasaporte para la comercialización transfronteriza de fondos de inversión colectiva - FIC.**

Por solicitud de la URF, se convocó al comité de regionalización para el día 10 de junio de 2019 con el fin de identificar los aspectos que han dificultado o impedido la comercialización local de fondos extranjeros, aun después de la expedición del Decreto 1756 de 2017.

En la mencionada reunión se concluyó que las inquietudes compartidas con el Gobierno Nacional en enero de 2018 respecto del mencionado decreto, siguen siendo las mismas. Entre otras, las inquietudes y observaciones del sector se refieren a:

- El alcance del decreto es muy limitado, pues circunscribe la comercialización de fondos extranjeros a fondos que provengan de países con los que la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC tenga convenios de intercambio de información, es decir países de la Alianza del Pacífico únicamente.
- ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad del distribuidor de un FIC extranjero frente a los aspectos cambiarios?
- ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad del distribuidor especializado local de un FIC extranjero frente a los inversionistas?
- Bajo la consideración de que el mecanismo para realizar la distribución puede ser la cuenta ómnibus, ¿cuáles serían las reglas particulares para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las inversiones?
- ¿Estas inversiones en Fondos del exterior serán consideradas como inversión financiera colombiana en el exterior?
- Existen mecanismos como las plataformas de distribución de fondos que vale la pena revisar, pues son actores que hoy en día facilitan la comercialización transfronteriza de fondos sin que necesariamente existan figuras como las del pasaporte.
- Indistintamente de la aplicación del pasaporte, sería una buena práctica acorde con el estándar internacional que cada fondo cuente con un ISIN, independientemente de si es abierto o cerrado, listado o no en bolsa. A nivel internacional la comercialización transfronteriza de fondos se da tomando como base el ISIN. Para esto, convendría revisar si con la información que administra la SFC, el Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL) podría asignar a los fondos un ISIN.

Las conclusiones anteriores se compartieron con el equipo de la URF en conferencia telefónica sostenida el día 12 de junio de 2019.

### **c. CONPES para la Inclusión y Educación Financiera**

A raíz del anuncio que el Presidente de la República realizó al finalizar el mes de julio de 2019, en el que sostuvo que el Gobierno está preparando un documento Conpes sobre educación e inclusión financiera, la Asociación de Fiduciarias buscó un acercamiento con la Unidad de Regulación Financiera – URF, con el fin de manifestar su interés en participar activamente en el proceso de construcción del documento, dado que es un tema crucial para el desarrollo del sector.

El 2 de agosto del mismo año se sostuvo una reunión con la URF en la cual dicha entidad expuso brevemente algunos de los lineamientos generales del documento. En la mencionada reunión, la Asociación expresó la importancia de que el documento Conpes tuviera un enfoque distinto al tradicional bajo el cual se mira la inclusión financiera como “número de cuentas y su utilización.”

La Asociación sugirió que la inclusión financiera debe darse como un aspecto complementario que soporta la solución de otras problemáticas sociales, tales como la formalización. A manera de ejemplo, se hizo alusión a cómo de la mano del sistema financiero se podrían desarrollar mecanismos de pago simples para ayudar a las personas a realizar aportes a la seguridad social en zonas apartadas.

También se hizo énfasis en que el documento debía contemplar un lineamiento mediante el cual la tecnología sea un facilitador para la inclusión.

La Asociación estará al tanto de la evolución de la construcción del Conpes, para lo cual también ha adelantado conversaciones con el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

De esta manera, el 18 de febrero de 2020 la Asociación recibió al equipo del DNP que está a cargo de la elaboración del mencionado Conpes. En esta reunión el DNP explicó los objetivos de política que se pretende abarcar en el documento y, como retroalimentación, la Asociación reiteró su planteamiento de considerar un enfoque alternativo mediante el cual el mayor acceso y uso de los productos y servicios financieros sea el resultado de un mayor nivel de formalización de la economía. En este sentido, el objetivo general no es llevar más usuarios al sistema financiero, sino que esto sea un resultado natural derivado de una mayor formalización.

### **d. Evaluación de la implementación de la custodia de valores en Colombia.**

El 8 de octubre de 2019, la Asociación en compañía de 2 presidentes de los custodios de valores, asistieron a una reunión con el Director de la Unidad de Regulación Financiera - URF y su equipo, con el fin de hacer entrega del documento preparado por Asofiduciarias, mediante el cual se realiza una evaluación de la implementación del modelo de custodia en Colombia y se proponen acciones de mejora alineadas con la práctica internacional y con las recomendaciones de los expertos de la Misión del Mercado de Capitales.

Derivado de dicha reunión, la URF contactó a la Asociación para manifestar algunas inquietudes sobre el documento y solicitó profundizar en la descripción de algunos elementos para tener una mejor comprensión de la operación del modelo en la actualidad.

Con el fin de dar respuesta a las inquietudes de la URF, se convocó al comité de custodia a una reunión el 22 de octubre de 2019 para revisar dichas inquietudes y preparar las respuestas, las cuales fueron compartidas con el equipo de la Unidad el 23 de octubre de manera telefónica.

A partir del diálogo entre la Asociación y la URF, varios de los elementos planteados en el estudio elaborado por Asofiduciarias y el comité de custodia fueron incorporados en el proyecto de decreto publicado por la URF el 28 de noviembre *“Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los servicios complementarios de la actividad de custodia de valores y se dictan otras disposiciones.”*

**e. Propuesta de agenda regulatoria de la URF - 2020.**

El 25 de octubre de 2019 se remitió al sector la propuesta de agenda normativa 2020 publicada por la URF en su sitio web.

Sin perjuicio de las sugerencias que ya habían sido remitidas a la Asociación por parte de algunas sociedades fiduciarias, se solicitó remitir comentarios sobre la propuesta de la Unidad a más tardar el día martes 12 de noviembre de 2019.

Posteriormente, el 26 de noviembre el equipo de la Asociación sostuvo una reunión con el equipo de la Unidad de Regulación Financiera con el objetivo de presentar a dicha Unidad las propuestas del sector fiduciario frente al proyecto de agenda regulatoria 2020, publicado para comentarios del público en la página de la URF el pasado 25 de octubre.

Las propuestas presentadas ante la URF en la mencionada reunión, las cuales también fueron enviadas mediante correo electrónico, abordan las siguientes temáticas:

- Regulación enfocada en la identificación de riesgos emergentes y vacíos existentes (se le hizo entrega a la URF del estudio realizado por la Asociación con la participación del comité de riesgo operacional).
- Proxy y Remote Voting.
- Ampliación de la actividad de custodia de valores y promoción de una industria de servicios de valores.
- Fondos de pensiones voluntarias.
- Titularizaciones: modificación del régimen de inversiones de inversionistas institucionales y ampliación de los activos titularizables en el marco de la titularización inmobiliaria.
- Contratación de la gestión por mandato en los FIC.
- Solicitud de plan de ajuste cuando los FIC, una vez constituidos, no alcancen el monto mínimo para su operación.
- Representación legal de tenedores de bonos.

El 20 de diciembre se envió para conocimiento del sector la agenda regulatoria definitiva que desarrollará la URF durante el año 2020.

Dicha agenda recoge diversas iniciativas regulatorias y temas de interés para el sector fiduciario, tales como:

- Proyectos de decreto:
  - Fondos de pensiones voluntarias.
  - Revisión patrimonio técnico de administradores de recursos de terceros.
  - Reglas de administración de portafolios de seguridad social.
  - Actualización normativa de la titularización.
  - Segmentación de Fondos de capital privado de Venture Capital.
  - Mercado balcón y revisión del régimen de emisores.
  - Custodia obligatoria y servicios complementarios.
  - Estándar de grandes exposiciones.

- Open banking.
- Revisión del Decreto 2555 de 2010.
- Estudios
  - Estándares de gestión e intermediación de valores
  - Gobierno corporativo
- f. **Marco regulatorio de los fondos de pensiones voluntarias.**
  - **Reuniones desarrolladas con el equipo de la URF.**

El 28 de noviembre de 2019, el equipo de la Asociación sostuvo una reunión con el equipo de la Unidad de Regulación Financiera con el objetivo de conocer los principales elementos que la URF considera abordar en el Proyecto de Decreto que expedirá con el fin de crear el nuevo marco regulatorio para la administración y gestión de fondos de pensiones voluntarias, toda vez que el régimen actual fue derogado por la Ley del Plan de Desarrollo a partir del 21 de mayo del 2021.

De acuerdo con lo expuesto por la URF, dicha entidad tiene contemplado tratar en el proyecto de decreto, entre otros, los siguientes aspectos: régimen de inversiones, gobierno corporativo, administración y revelación de conflictos de interés, principios de la administración de FPV, revelación de información, planes institucionales y requisitos de constitución.

Durante la reunión, la Asociación también presentó las principales sugerencias de los miembros del comité de fondos de pensiones voluntarias a fin de que las mismas también sean incluidas en el proyecto de decreto.

Las principales propuestas fueron:

- Permitir que la gestión de los FPV no se circunscriba a unas inversiones autorizadas y unos límites preestablecidos, sino que la misma pueda ser más flexible en atención al objetivo de inversión dentro del fin que la ley estipula para este tipo de vehículos (aumentar mensualidad de la pensión obligatoria o pensionarse de manera anticipada).
- Revisar el régimen de prohibiciones, pues algunas de ellas pueden ser en realidad un conflicto de interés que se puede identificar, revelar y administrar adecuadamente.
- Evaluar la pertinencia y rol de la comisión de control, pues en la realidad es una instancia que no aporta mayor valor agregado y sí genera mayores cargas operativas. Se sugiere adoptar instancias similares a las de los FIC.
- Que la constitución, aprobación, modificación y liquidación de FPV funcione de manera similar el régimen actual de FICs y FCP.
- Que se puedan estructurar planes institucionales que cobijen otro tipo de relaciones, distintas a las de “trabajador” o “miembro”. También, que se considere que pueden existir dos o más patrocinadores para un mismo plan institucional. Finalmente, que se aclare que la sociedad administradora o sus vinculadas, podrían ser patrocinadoras de un Plan Institucional administrado por ella misma.

Luego de la reunión sostenida el 28 de noviembre con el equipo de la URF, en la cual se propuso otra mesa en la que participaran afiliadas que administran FPV, el 6 de diciembre de 2019 el equipo de la Asociación en compañía de representantes del comité técnico de pensiones voluntarias sostuvo una reunión con la Unidad de Regulación Financiera, con el objetivo de profundizar en el análisis de los principales elementos que la URF considera abordar en el Proyecto de Decreto.

Como conclusión de las reuniones sostenidas, se observó que en líneas generales la URF propondrá para los fondos de pensiones voluntarias un régimen de inversiones más flexible, pues buscará eliminar los límites y otras restricciones que tiene el régimen actual. También será más robusto en asuntos de Gobierno Corporativo, revelación de información y administración de conflictos de interés. En general, contendrá principios de administración similares al régimen de FIC (profesionalidad, segregación, mejor ejecución, entre otros), así como un esquema de constitución y aprobación de reglamentos similar al que rige a los FIC, lo cual flexibilizará la forma como se estructuran estos vehículos.

▪ **Proyecto de decreto sobre fondos voluntarios de pensiones**

El 20 de diciembre de 2019 se remitió al sector el proyecto de decreto publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la URF “Por el cual se adiciona al Decreto 2555 de 2010 el régimen jurídico de los Fondos voluntarios de pensión”.

Se solicitó remitir las observaciones sobre el proyecto de decreto a la Asociación a más tardar el día 10 de enero de 2020 con el fin de organizarlas, hacer una reunión en la semana del 13 de enero y remitir las observaciones antes del 25 de enero según plazo fijado por la URF.

Posteriormente el 22 enero de 2020 se remitieron a la Unidad de Regulación Financiera los comentarios de las sociedades fiduciarias que administran fondos de pensiones voluntarias al mencionado proyecto de decreto. Dentro de los comentarios remitidos, se destacan las siguientes solicitudes a la URF:

- Se solicitó que el Decreto para los fondos voluntarios de pensiones (FVP) sea un cuerpo único que regule todos los aspectos relativos a la administración, gestión y distribución de estos productos y evite hacer remisiones constantemente al marco regulatorio de los fondos de inversión colectiva. Esta solicitud se presentó con el ánimo de hacer más fácil la comprensión del marco regulatorio de los FVP y evitar que modificaciones a la regulación de FIC impacten necesariamente a los FVP.
- La autorización de los FVP por parte de la SFC debe limitarse al fondo y no extenderse a los planes, por cuanto esto haría más compleja la operación del fondo e iría en contra de las posibilidades de ofrecer oportunamente al público productos apropiados para sus objetivos de inversión; claro está dentro de los fines previstos para los FVP.
- En lo que respecta a la custodia de valores, se solicitó no modificar en este decreto para este producto en particular aspectos relativos a la custodia regulados en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto Único del Sector Financiero.
- Frente a la revelación de información al público en general, es importante hacer una distinción entre los planes abiertos y los planes institucionales dirigidos a un público en particular (empleados, contratistas o miembros de una empresa en particular).
- En el reglamento del fondo únicamente se deben presentar las condiciones marco (criterios y metodologías) para la determinación de comisiones y en los documentos descriptivos de cada plan y de

los portafolios se debe detallar la comisión específica propia de cada plan y portafolio, teniendo como criterios comunes los activos bajo administración y los rendimientos.

A la fecha de preparación del presente informe, el Decreto definitivo aún no ha sido expedido por parte de la Autoridad.

#### **g. Proyecto de Decreto sobre la actividad de custodia de valores**

El viernes 28 de noviembre de 2019 la URF publicó en su página web para comentarios del público el proyecto de decreto “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los servicios complementarios de la actividad de custodia de valores y se dictan otras disposiciones.”

El mencionado proyecto de decreto fue remitido a los presidentes de las sociedades fiduciarias y a los miembros de distintos comités técnicos para su análisis y observaciones, otorgando plazo para su envío a la Asociación a más tardar el viernes 6 de diciembre.

De manera complementaria, la Asociación coordinó distintos espacios para el análisis de esta iniciativa regulatoria con los miembros de los comités de riesgos financieros, inversiones y custodia, así como con los miembros del consejo directivo.

Derivado de la revisión del proyecto de norma en las distintas instancias, la importancia de la iniciativa de la URF y ante la presencia de posiciones diversas frente al proyecto normativo, se consideró necesario exponer ante la URF los diversos puntos de vista evidenciados.

Por lo anterior, el 18 y el 20 de diciembre, se remitieron a la URF comunicaciones en las que se expusieron las principales observaciones frente al proyecto regulatorio por parte del comité de custodia y del comité de inversiones, respectivamente.

A continuación, se destacan las principales observaciones y solicitudes de cada uno de los comités:

#### **• Custodia**

- Se solicitó que la implementación del modelo de custodia hacia los demás portafolios de terceros se acompañe de una revisión estructural del funcionamiento y costos de la infraestructura del mercado, para que de esta forma el mercado pueda percibir todos los beneficios de la custodia de valores.
- Se sugirió facultar al custodiado para definir si contrata al custodio para valorar parte del portafolio (solo valores), todo el portafolio (valores + otros activos), el fondo (portafolio + pasivo), o el fondo y el valor de unidad de este.
- Se sugirió que el custodio, además de poder elaborar reportes de carácter regulatorio, también pueda transmitirlos directamente a nombre propio y por cuenta de los custodiados directamente a las autoridades correspondientes.
- Frente a lo anterior, con el fin de motivar una efectiva delegación de labores operativas en los custodios, se solicitó revisar la reglamentación de los asset managers y, así, evitar duplicidades y definir claramente responsabilidades entre los custodios y los custodiados.

- Se sugirió que el control de límites sea de carácter obligatorio para todo vehículo de inversión colectiva, con el fin de propender por el mismo nivel de protección de los inversionistas independientemente del vehículo, medida que evitaría la existencia de arbitrajes entre productos de estas características. En la actualidad, solo es obligatorio para los FIC.
  - Ajustar la regulación de las AFP y las aseguradoras, toda vez que en ella se indica que deben mantener los valores bajo custodia en el depósito.
  - Revisar el Título 2, del Libro 14 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 que regula las actividades de las entidades administradoras de depósitos centralizados de valores, puesto que en varios apartes de la norma se le permite al depósito custodiar valores.
  - Eliminar la disposición mediante la cual se faculta a la SFC para determinar el monto a partir del cual un portafolio bajo la figura de APT o de fiducia de inversión requiere contar con la custodia de valores.
- **Inversiones**
    - En consonancia con las solicitudes del comité de custodia, en la comunicación del comité de inversiones se reiteró la necesidad de revisar los costos y funcionamiento de la infraestructura del mercado y, de cara al ente supervisor, definir claramente el alcance de la responsabilidad de cada actor en la medida en que el custodiado delegue en el custodio labores de carácter operativo.
    - Eliminar la obligatoriedad de la custodia de valores para la fiducia de inversión, independientemente del valor del portafolio.

A la fecha de preparación del presente informe, el Decreto definitivo aún no ha sido expedido por parte de la Autoridad.

#### **h. Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos – SEDPES.**

El 31 de enero de 2020 se envió a la URF comunicación escrita con los comentarios del sector al Proyecto de Decreto “Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los sistemas de pago de bajo valor.”

El comentario presentado a la URF pone de manifiesto la necesidad de revisar y ajustar el Decreto 1491 de 2015 “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la reglamentación aplicable a las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE y se dictan otras disposiciones” en lo relacionado con el manejo del efectivo.

El problema radica en que en el mencionado decreto se estipula que los recursos recaudados por las SEDPES deben permanecer en depósitos del Banco de la República o en depósitos a la vista de establecimientos de crédito. En concepto del sector, el regulador no debe definir el producto al cual deben destinarse dichos recursos, sino definir las características que deben cumplir los activos admisibles para la inversión de los mismos.

A la fecha de preparación del presente informe, el Decreto definitivo aún no ha sido expedido por parte de la Autoridad.

### 2.3. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

#### a. Factura Electrónica.

- **Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamentan los artículos 16 y 17 de la Ley 1943 de 2018 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.”**

El 12 de abril de 2019 se remitió comunicación a la DIAN con los comentarios del sector al Proyecto de Decreto.

Se solicitó que se establezca un plazo máximo por parte de la DIAN para indicar las condiciones bajo las cuales se deben cumplir los requisitos adicionales señalados por autoridades competentes que deberían cumplir las facturas electrónicas, puesto que los obligados a facturar electrónicamente tendrán que incurrir en desarrollos tecnológicos y costos adicionales que conviene sean previstos con una antelación prudente.

A su vez, se hizo referencia a las cargas operativas excesivas que implica expedir el documento soporte cuando se contrata con terceros no obligados a expedir factura. Por tal motivo, se solicitó la eliminación de la obligación o, subsidiariamente eliminarla cuando se trate de contrataciones con terceros no obligados a facturar electrónicamente diferentes aquellos establecidos en los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 1.6.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016.

- **Proyecto de Resolución “Por la cual se señalan los requisitos que debe cumplir la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, así como, las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para su implementación.”**

El 25 de abril de 2019 se envió comunicación a la DIAN con los comentarios al Proyecto de Resolución. En la comunicación se solicitó:

- Precisar el alcance de las notas crédito y notas débito para las facturas electrónicas de venta y las notas electrónicas de corrección, y precisar en qué momento aplica una u otra y los eventos en los cuales se deben transmitir a la DIAN.
- Aclarar si los requisitos de la factura electrónica planteados en la resolución deben ser reflejados en la representación gráfica de la factura, en especial los no contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta los costos adicionales no contemplados que se podrían generar.
- Ampliar los plazos de la Resolución 00020 del 26 de marzo de 2019, con el fin de que los contribuyentes cuenten con un periodo para renegociar los términos de contratación del proveedor tecnológico.

Posteriormente, el 30 de enero de 2020 se envió para conocimiento del sector la nueva versión de este proyecto, junto con un texto de modificaciones en control de cambios que permiten visualizar las principales modificaciones introducidas por la DIAN al proyecto de resolución publicado en su página web, comparativo que la DIAN compartió con la Dirección Técnica del Consejo Gremial para ser distribuido entre los gremios afiliados.

- **Reuniones con la Dirección del Proyecto de Factura Electrónica y mesas de trabajo.**

En atención a la manifestación de varias sociedades fiduciarias sobre las dificultades que afrontan para poner en operación la factura electrónica con validación previa por parte de la DIAN en los plazos inicialmente

establecidos, la Asociación coordinó una mesa de trabajo que se reunió en 3 oportunidades durante el mes de octubre, con el objetivo de presentar en detalle las dificultades operativas que han retrasado la implementación del proyecto, así como las particularidades propias de los negocios fiduciarios que también hacen más compleja esta implementación.

Como conclusión de la mesa de trabajo, la DIAN ofreció al sector incluir modificaciones en el archivo XML que permitan a los administradores de patrimonios autónomos asociar más fácilmente el negocio al cual deben dirigirse cada una de las facturas electrónicas que reciban en el correo electrónico único que la norma prevé se debe utilizar para el proceso de recepción.

En concreto, las modificaciones en el XML corresponden a la inclusión de los siguientes campos que deben ser diligenciados por los emisores de las facturas que son, en este caso, los proveedores de los fideicomitentes:

- Nombre del fideicomitente
- Correo electrónico del fideicomitente
- NIT del fideicomitente
- Código del negocio asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Asimismo, en comunicación escrita dirigida al director del proyecto de factura electrónica en la DIAN, Dr. Mario José Márquez Olier, además de explicar a profundidad el funcionamiento de los negocios fiduciarios y la necesidad de implementar campos que faciliten la identificación de los Patrimonios Autónomos asociados a cada factura, también se solicitó la ampliación del plazo de salida a producción del proyecto.

A su vez, el 22 de noviembre de 2019 la Asociación participó en una reunión de los comités económico y jurídico del Consejo Gremial Nacional en la que el Director del Proyecto de Factura Electrónica de la DIAN presentó ante los asistentes, lo siguiente:

- Principales avances del proyecto.
- Retos de cara a la declaratoria de inexecutable de la Ley 1943 de 2018 y el nuevo proyecto de ley de crecimiento radicado ante el Congreso de la República en octubre.
- Fechas programadas por sector económico para registrar las facturas en el registro que está diseñando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que administrará la DIAN, el cual permitirá la negociación de las facturas (proceso de masificación).

Finalmente, el viernes 29 de noviembre de 2019 el equipo de factura electrónica de la DIAN confirmó que había recibido la propuesta y que los cambios sugeridos por el sector ya habían sido incorporados en el XML. Estos cambios deben ser ingresados por la autoridad a la caja de herramientas en el micrositio de factura electrónica de la página web de la DIAN para que estos campos puedan empezar a ser utilizados por los proveedores de los fideicomitentes.

La DIAN reiteró que será labor de las sociedades fiduciarias capacitar a los fideicomitentes y, eventualmente, a sus proveedores para informar sobre la manera correcta de diligenciar las facturas en el caso en el cual sea un patrimonio autónomo el encargado de hacer el pago correspondiente.

#### **b. Devolución de los saldos en renta**

- **Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamenta el parágrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario, se adiciona el Capítulo 29 al Título 1 Parte 6 del Libro 1 y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.21.13 del Capítulo**

**21 Título 1 Parte 6 del Libro 1 y se modifica el artículo 1.6.1.21.14 del Capítulo 21 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.”**

El 25 de abril de 2019 se envió comunicación a la DIAN con los comentarios al mencionado Proyecto de Decreto.

En ella se solicitó que, para efectos de la devolución de los saldos en renta, la certificación que se exija contemple una relación de los costos y gastos totales declarados en el periodo firmada por revisor fiscal o contador, sin que la misma contenga todo el detalle que prevé el proyecto de decreto. En la medida que para que la devolución se haga efectiva es necesario que más del 85% de los costos y gastos provengan de proveedores que facturen electrónicamente, la DIAN ya cuenta con toda la información de detalle al tener el control sobre todas las facturas que se expiden electrónicamente.

**c. Proyecto de Resolución - Notificación electrónica (artículos 91, 92 y 93 de la Ley 1943 de 2018)**

El 10 de julio de 2019 se remitió comunicación escrita a la DIAN con los comentarios del sector al proyecto de resolución “Por la cual se implementa la notificación electrónica en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley 1943 de 2018”.

En la comunicación se solicitó que se hiciera referencia a la certificación de la fecha y hora de notificación por parte de la DIAN, tal y como lo dispone el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011) que regula las notificaciones electrónicas por parte de las autoridades. También se solicitó que, tal y como lo dispone el Estatuto Tributario, la resolución también contemple la opción que tiene el contribuyente que las notificaciones posteriores a la primera puedan efectuarse por otros medios distintos a los electrónicos, si así lo quiere el contribuyente.

**d. Proyecto de Resolución - Sistemas de facturación de sujetos obligados a expedir factura electrónicamente sin validación previa**

El 12 de julio de 2019 se remitió comunicación escrita a la DIAN con los comentarios del sector al proyecto de resolución “Por la cual se señalan los sistemas de facturación que podrán utilizar los sujetos obligados a expedir factura electrónicamente sin validación previa de que trata el Decreto 2242 de 2015 incorporado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia y se modifica la Resolución 000002 del 3 de enero de 2019”.

En la comunicación se llamó la atención sobre la derogatoria del parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 000002 de enero de 2019, pues al efectuarse dicha derogatoria no quedaría claro el procedimiento a seguir por parte de los obligados a facturar electrónicamente en el caso de presentarse una situación de contingencia. Particularmente, la resolución no establece si los obligados pueden optar o no por expedir la facturación en papel o por computador u otro mecanismo en caso de contingencia, escenario que es pertinente contemplar en la resolución que se expida.

**e. Proyecto de resolución sobre medios magnéticos**

El 18 de octubre se radicó comunicación escrita ante la DIAN en la cual se plantearon las observaciones del sector frente al proyecto de resolución “Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2020, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”

Dentro de los comentarios presentados, el más relevante se trata de la solicitud del sector a la DIAN para que la expresión “beneficiario efectivo” haga referencia a los beneficiarios del fideicomiso, encargo fiduciario o fondo de inversión colectiva. Esta observación responde a que la información solicitada en el artículo 29 es de tal nivel de profundidad y detalle que resulta prácticamente imposible el cumplimiento de esta obligación.

Ante la dificultad expresada por la Asociación, la DIAN se acercó al gremio y propuso analizar la remisión de información de medios magnéticos junto con las obligaciones de remisión de información que hoy deben atender las fiduciarias en cumplimiento de las normas sobre intercambio de información entre autoridades fiscales (FATCA y CRS).

De esta manera, la Asociación participó en tres reuniones con la DIAN para discutir la materia entre diciembre de 2019 y enero de 2020. El detalle de los resultados de estas reuniones se expone en el literal h. de este mismo capítulo.

**f. Requerimiento de Información del Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos (IRS): Reportes FATCA**

Durante el mes de mayo de 2019, la Asociación compartió con sus afiliadas un correo electrónico allegado por la DIAN, mediante el cual dicha entidad puso en conocimiento del sector un requerimiento de información del Internal Revenue Service - IRS (Servicio de Impuestos Internos del Gobierno de los Estados Unidos), en el cual se indaga sobre las posibles causas de la disminución de cuentas reportadas en el marco de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero - FATCA.

La Asociación solicitó a sus afiliadas información sobre el número de cuentas reportadas por concepto de FATCA a partir de los años 2016, 2017 y 2018, así como una explicación sobre la variación identificada entre cada año si había lugar a ella. Lo anterior con el fin de consolidar a nivel gremial la información requerida, y analizarla posteriormente con la DIAN.

En reuniones posteriores, la DIAN manifestó que para el año 2020 se llevará a cabo una actualización de las resoluciones que establecen los lineamientos para el reporte de información FATCA y CRS, por cuanto según recientes estudios realizados por las autoridades fiscales internacionales, gran parte de la información reportada por las instituciones financieras de Colombia contiene errores.

La Asociación reiteró su compromiso con la DIAN de apoyarlos en esta iniciativa y se encuentra al tanto de las convocatorias que para el mencionado fin defina esta autoridad.

**g. Solicitud de reconsideración de conceptos sobre GMF y compra de bienes inmuebles por inversionistas del exterior.**

Por solicitud de los miembros del comité contable y tributario, el 3 de diciembre de 2019 se sostuvo una reunión con asesores del equipo de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN con el propósito de analizar las implicaciones para el sector fiduciario del concepto No. 001972 proferido por la DIAN el 13 de agosto de 2019 y del concepto No. 001699 del 10 de julio de 2019, en los cuales se analizan temas relacionados con la aplicación del GMF y con la compra de bienes inmuebles por inversionistas del exterior, respectivamente.

En el concepto de GMF se señala que “las transacciones económicas como son los aportes en especie de títulos a un fideicomiso constituyen hechos generadores del Gravamen a los Movimientos Financieros, en la medida que comportan una disposición de recursos efectuada por los usuarios y clientes a través de las

entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la realización de cualquier pago o transferencia a un tercero, susceptibles de ser registradas en cuentas contables o de otro género por la respectiva entidad.”

Esta redacción se contrapone con lo dispuesto en el Decreto 660 de 2011 en el cual se establece en el artículo 8°, que los “Traslados entre inversiones o portafolios constituidos en una misma entidad sea esta una sociedad comisionista de bolsa, sociedad fiduciaria o sociedad administradora de inversión vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a favor de un mismo beneficiario”, categoría bajo la cual se puede clasificar el aporte en especie de títulos a un fideicomiso por parte de su fideicomitente.

Respecto del concepto relacionado con la compra de bienes inmuebles por parte de inversionistas extranjeros, la preocupación del sector radica en que en algunos apartes de dicho concepto existen afirmaciones que podrían dar a entender que cualquier inversionista extranjero, ya sea de portafolio o de inversión directa, es agente de retención independientemente de si la compra que efectúa se trata o no de un bien inmueble.

Los argumentos expuestos por la Asociación sobre los dos conceptos en la mencionada reunión fueron reconocidos por el equipo de asesores de la DIAN, ante lo cual le solicitaron a la Asociación radicar formalmente la solicitud de reconsideración de ambos conceptos.

El 29 de enero de 2020 se remitió comunicación escrita a la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN con el fin de solicitar la reconsideración del concepto No. 001972 proferido por la DIAN el 13 de agosto de 2019 relacionado con la aplicación del GMF, solicitando a dicha entidad reconsiderar su posición de forma tal que la misma sea acorde con los lineamientos del Decreto 660 de 2011, según los términos recién expuestos.

#### **h. Mesas de Trabajo: Tratamiento del Beneficiario Efectivo en el intercambio de información automática internacional (FATCA/CRS) y reportes de información exógena**

El 13 de noviembre de 2019, la Asociación participó en una reunión intergremial convocada por el Director de la DIAN, José Andrés Romero, con el ánimo de realizar una introducción sobre el propósito de las mesas de trabajo que fueron convocadas por esta autoridad con la participación de organizaciones de sector público y privado, para analizar la regulación vigente en materia de dos aspectos relevantes:

- Revisión de las resoluciones que imparten instrucciones para el reporte de información fiscal FATCA/CRS, pues autoridades fiscales internacionales han manifestado una disminución en el volumen y la calidad de los reportes generados en el marco del Acuerdo de intercambio de información.
- Homogenización del concepto de “beneficiario efectivo” a la luz de las regulaciones tributarias y anti-lavado en Colombia y GAFI, con el objetivo de que la información reportada en FATCA/CRS sea mucho más exacta, y que la definición de dicho término se ajuste al concepto que le otorga la OECD. Se proyecta que esta nueva definición sea abordada en el proyecto ley No. 008 de 2019 Cámara, radicado por la Secretaría de Transparencia.

Para estos efectos, manifestaron en la reunión que los representantes del sector público (superintendencias y órganos del gobierno) realizarán reuniones previas para consolidar una propuesta sobre la definición de “beneficiario efectivo”, a fin de socializarla posteriormente con el sector privado. Simultáneamente, se proyecta para el primer semestre de 2020 convocar a los diferentes gremios financieros para comenzar a analizar las resoluciones, anexos y esquemas en materia de reportes CRS/FATCA, y trabajar en la optimización

de este sistema que permita mejorar la calidad de los reportes que se generan con destino a las autoridades fiscales internacionales.

Con el propósito de preparar los temas que se abordaran en esta última sesión, la Asociación solicitó a sus afiliadas, a través del Subcomité FATCA/CRS y el Comité de Custodia, las inquietudes, errores u observaciones que hayan identificado en la gestión de dichos reportes, los cuales serán consolidados y transmitidos de manera previa a la DIAN durante el mes de diciembre de 2019.

De otra parte, se coordinó una reunión el 19 de diciembre con el equipo de información exógena de la DIAN y con los asesores de asuntos internacionales de dicha entidad, con el fin de compartirlas una serie de inquietudes formuladas por las Fiduciarias a través del comité tributario, con relación al reporte de medios magnéticos, el alcance de la definición de beneficiario efectivo, entre otros asuntos que tienen impacto en dicho reporte de información para los fideicomisos y FIC.

El equipo de la DIAN manifestó en síntesis lo siguiente:

Si bien la Ley 2010 de 2019 incorporó en su artículo 65 una definición de beneficiario efectivo/final/real que regirá a partir del 2020 para todos los efectos tributarios, la DIAN continuará trabajando con los diferentes estamentos públicos y los gremios, para que, en el mediano plazo, se logre unificar dicha definición para los distintos alcances que ésta tiene en el ordenamiento jurídico colombiano (SARLAFT, tributario, FATCA y CRS).

Por el momento, lo que regirá a las entidades para darle cumplimiento a las obligaciones tributarias, será lo que estableció la Ley 2010 de 2019 en su artículo 65, el cual modificó el artículo 23-1 del Estatuto Tributario y responde a las exigencias de la OCDE en estas materias.

En consecuencia, la mesa de trabajo interinstitucional seguirá analizando los temas relacionados con la definición de beneficiario efectivo introducida en la citada Ley, en lo concerniente al registro de beneficiarios y el reconocimiento de las diferentes particularidades de los negocios administrados por las fiduciarias en las correspondientes resoluciones de la DIAN. En dicha mesa se tendrán en cuenta las alertas que el sector ha compartido a la DIAN para evitar duplicidades en los reportes de información exógena, entre otros asuntos que se han planteado para mejorar la calidad de dichas transmisiones.

En el desarrollo de la reunión, la Asociación y los representantes del comité tributario que asistieron a la misma, compartieron con el equipo de la DIAN las principales diferencias y funcionamiento de los tres grandes tipos de negocio que tiene el sector: Fiducia, custodia y FIC. Ello con el fin de sustentar las solicitudes formuladas, las cuales están relacionadas con el impacto que ello tiene frente al reporte de los beneficiarios efectivos.

Otra inquietud planteada tuvo que ver con el reporte de las fechas de nacimiento de los beneficiarios efectivos y la dificultad que ello tiene para contar con la información por parte de los clientes, más aún cuando los clientes de los vehículos que administra el sector son personas jurídicas que a su vez puede contar con otras personas jurídicas en su composición accionaria.

Sobre el particular, la DIAN manifestó la importancia de que las entidades financieras soliciten toda la información necesaria a sus clientes desde el momento de las vinculaciones, tal como lo exigen las normas de SARLAFT. También ratificó que, en adelante, las entidades financieras tendrán responsabilidad ante ausencia del reporte de los datos solicitados para las transmisiones de medios magnéticos, a tal punto que, si el cliente no detalla la información, se verán abocadas a cancelar las cuentas de dichos clientes.

Finalmente, se propuso un espacio adicional al equipo de la DIAN, en el que participen representantes del comité SARLAFT, del comité de custodia y del comité tributario, con el fin de analizar integralmente y con el detalle requerido todo lo relacionado con los procesos de vinculación a los diferentes productos fiduciarios según las exigencias de las normas de la Superintendencia Financiera como fuente de información para los reportes de información exógena hacia la DIAN.

De acuerdo con lo anterior, el 15 y el 29 de enero de 2020 se llevaron a cabo dos reuniones entre los representantes de la oficina de asuntos internacionales de la DIAN y miembros de los Comités Jurídico, FATCA/CRS, Contable y Tributario y SARLAFT de la Asociación atendiendo el límite de cupos indicado por la DIAN.

En esta última oportunidad, los asesores de la DIAN para los temas de información exógena también estuvieron presentes por solicitud de la Asociación, en atención a la necesidad de analizar de manera integral todos los aspectos relacionados con remisión de información a la DIAN, independientemente de si la misma tiene como fin el intercambio de información entre autoridades (FATCA o CRS) o fiscalización (exógena). Así mismo, estuvieron presentes representantes de la Delegatura de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia Financiera.

Durante las mencionadas reuniones la Asociación y representantes de los comités tributario, jurídico y de oficiales de cumplimiento, tuvieron oportunidad de explicar en detalle a la DIAN las dificultades que se enfrentan en la identificación de los beneficiarios finales debido a las particularidades de los negocios que administra el sector fiduciario.

En especial, se le compartió a la DIAN que dicha identificación resulta compleja en la práctica, en especial cuando los participantes en los negocios son personas jurídicas que a su vez pueden contar con otras personas jurídicas en su composición accionaria. Incluso, en algunos casos la obtención de esta información es imposible (caso cuentas ómnibus o custodia de valores).

Otro asunto de especial importancia abordado en las reuniones fue el alcance de la responsabilidad de los funcionarios de las sociedades fiduciarias en el conocimiento del beneficiario final. Sobre este punto se le expuso a la DIAN que, si bien en el régimen de FATCA y CRS existen algunas medidas que le permiten a los administradores de productos financieros cerrar las cuentas vigentes de clientes reticentes para actualizar su información, o no abrir cuentas o productos para aquellos que al momento de la vinculación no quieren suministrar información completa, en el régimen de información exógena no existen estas posibilidades. Además, no está claro en el marco de información exógena si la no remisión de información a la DIAN implica siempre la imposición de una sanción, aun cuando pueda demostrarse la debida diligencia para obtenerla.

Sobre los asuntos discutidos la DIAN señaló verbalmente que la información para efectos fiscales y financieros tiene propósitos diferentes según lo establecido en Estatuto Tributario y en las normas de la Superintendencia, y que resulta altamente complejo integrar los datos requeridos para efectos tributarios en las normas de vinculación de la SFC ya que se ampliaría la exigencia para los procesos de vinculación.

Recibidas las inquietudes del sector, la DIAN manifestó que las estudiará en mayor detalle y evaluará posibilidades de ajustar las resoluciones de FATCA/CRS y medios magnéticos en cuanto a los temas de responsabilidad, realidad de los negocios fiduciarios y custodia, régimen de transición, entre otros asuntos.

Para FATCA y CRS la DIAN manifestó que son resoluciones expedidas desde 2015, lo cual hace complejo la revisión de alguna transición para esos propósitos de intercambio de información.

Así mismo, la DIAN manifestó que durante el primer semestre de 2020 avanzará en los siguientes asuntos relacionados el intercambio de información (CRS):

- Mayo 2020: DIAN publicará para comentarios proyecto de resolución CRS.
- Junio 2020: estiman expedir resolución para aplicar a partir del 1 enero de 2021 con información del 2020.

Los aspectos que la DIAN estima incorporar en el proyecto de Resolución de FATCA/CRS son:

- La DIAN actualmente envía información de CRS a los demás países en septiembre. Con la nueva resolución la DIAN solicitará los formatos a las entidades hasta el quinto día hábil de junio de 2020, con plataforma abierta desde febrero.
- La DIAN implementará prevalidadores para que el reporte tenga mayor calidad y con ello evitar retransmisiones y sanciones.
- Actualmente en FATCA el reporte se realiza entidad por entidad y se remite al IRS de Estados Unidos y si el reporte tiene algún error, se rechaza el reporte de la entidad que lo envió con errores.

Sin embargo, en CRS el problema radica en que se consolidan todos los reportes de todas las entidades financieras en un solo reporte que se envía a cada país y en ese proceso de consolidación se puede alterar todo el reporte por el error cometido por una sola entidad.

Entre julio y agosto de 2020, la DIAN revisará los datos enviados por las entidades para ajustar lo que corresponda, ya que actualmente el 90% de la información de Colombia es rechazada por los demás países.

A su vez, durante el primer semestre de 2020 la DIAN realizará 3 capacitaciones con cada uno de los gremios del sector financiero para revisar conjuntamente los temas relacionados con correcciones de datos reportados en materia de FATCA/CRS para los años 2016, 2017 y 2018. También se usarán esos espacios para resolver dudas respecto de la presentación de información del año 2019. Para estas jornadas, la DIAN insistió en que es importante que a dichos espacios asista el oficial de cumplimiento y el funcionario de cada entidad que maneja los archivos XML. La DIAN coordinará con Asofiduciarías dichas capacitaciones.

De otra parte, durante el primer semestre de 2020, Asofiduciarías realizará una capacitación a las áreas de medios magnéticos y de asuntos internacionales de la DIAN, sobre las particularidades de los negocios fiduciarios, para efectos de brindar claridad sobre la especialidad que reviste el funcionamiento de estas actividades, y mejorar así la gestión de fiscalización por parte de la mencionada autoridad.

Para el segundo semestre 2020 la DIAN realizará capacitaciones para la nueva resolución que expida en junio, la cual aplicará a partir de enero de 2021.

#### **i. Plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias.**

El 2 de enero de 2020 se remitió para conocimiento del sector el Decreto 2345 de 2019 a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales y jurídicas para el año 2020 teniendo como fundamento legal la Ley 1843 de 2018. Junto con el Decreto, se envió al sector el calendario tributario.

Posteriormente, debido a la expedición de la Ley 2010 de 2019 que se tramitó como resultado de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1843 de 2019, la DIAN nuevamente publicó un proyecto de decreto relativo a los plazos de cumplimiento de las obligaciones tributarias tomando como base la nueva ley expedida.

Dicho proyecto de decreto fue enviado al sector el 22 de enero para comentarios hasta el 30 de enero.

## 2.4. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### a. Propuesta de buenas prácticas en negocios de fiducia inmobiliaria.

Esta iniciativa de buenas prácticas comprendió diferentes ejercicios de análisis por parte de un subcomité de fiducia inmobiliaria cuyo trabajo se inició a mediados de 2018. El objetivo de dicho grupo de trabajo consistió en estructurar unas guías de adopción voluntaria, que contendrían elementos generales a tener en cuenta en la gestión de negocios inmobiliarios de preventas y de administración y pagos.

Terminado dicho ejercicio, continuó con el proceso de discusión en el consejo directivo de la Asociación en el 2019. En dicho escenario se realizaron varias precisiones sobre el alcance de la iniciativa, lo que generó análisis adicionales sobre los documentos entregados por el subcomité. Esta discusión se desarrolló en un grupo de trabajo en el que participaron algunos presidentes del consejo directivo y otros que no hacían parte del consejo en su momento. Derivado de dicho ejercicio, se solicitó revisión de las guías por parte de algunos representantes de áreas jurídicas de las fiduciarias.

De esta forma, el 10 de abril de 2019 se llevó a cabo una reunión con el subcomité jurídico de la Asociación, para incluir algunas precisiones en los documentos. Esta nueva versión fue la base para la reunión realizada el 3 de mayo del mismo año con un grupo de trabajo de presidentes de algunas sociedades fiduciarias, que también efectuaron comentarios adicionales sobre el documento.

Posteriormente, el día 24 de mayo de 2019, se realizó una nueva reunión con los representantes jurídicos de algunas afiliadas para efectos de realizar ajustes adicionales sobre el documento. En el mes de junio de 2019, la Asociación elevó nuevamente el tema al Consejo Directivo, con el fin de conocer el lineamiento de la discusión sobre el alcance de las citadas guías. En dicha sesión, el Consejo Directivo consideró pertinente plantearle a la Superintendencia una mesa de trabajo como la que se desarrolló para los temas de SARLAFT en el 2018.

Posteriormente, en septiembre de 2019, el Presidente de la Asociación en reunión con la Superintendencia Financiera de Colombia, acordó evaluar una agenda de trabajo para discutir estos temas en una agenda específica.

Atendiendo lo definido en el Consejo Directivo de noviembre de 2019, el día 28 del mismo mes se llevó a cabo una reunión preparatoria con los Presidentes de las sociedades fiduciarias que se postularon a participar en esta sesión, con el fin de analizar la implementación de una agenda de trabajo con Superintendencia Financiera sobre negocios inmobiliarios.

Durante esta sesión, se identificaron asuntos puntuales que surgieron de los requerimientos hechos por el supervisor a ciertas entidades. La Asociación remitió un sondeo con los asuntos identificados por las entidades participantes en esta sesión, a fin de construir un diagnóstico que permita robustecer el listado de temas de interés para plantear al supervisor.

A la fecha de preparación del presente informe el sondeo solicitado por el subcomité de presidentes del Consejo Directivo ha sido respondido por dos entidades, de manera que se incluirá nuevamente en el Consejo Directivo del mes de marzo de 2020 con el fin de cerrar la gestión en este frente.

**b. Asuntos relativos a la industria de fondos de capital privado (FCP).**

- **Proyecto de Documento Técnico: Buenas prácticas para el análisis de la inversión en fondos de capital privado.**

El 16 de abril de 2019 se remitieron comentarios a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el proyecto de metodología propuesto por esta entidad que contiene los elementos que deben atender las AFP para la evaluación de las inversiones de los FCP en los que estas entidades invierten.

Entre los comentarios enviados, se destaca aquel en el que se hizo referencia a la complejidad que se introduciría en este mercado de implementarse el planteamiento de la SFC de asignarle cupos a las AFP en relación con los gestores o los administradores de FCP. Se podría entender como un limitante a los esfuerzos realizados por una Sociedad Administradora que podría conllevar a que las AFP se vean obligadas a invertir con administradoras más riesgosas o que no necesariamente se ajusten a los criterios o perfiles que buscan las AFP.

- **Comunicación sobre el análisis normativo del sector en materia de clasificación, valoración y registro de inversiones.**

En desarrollo de los temas abordados en la reunión sostenida entre miembros del equipo de Asofiduciarias y funcionarios de la SFC del 22 de febrero de 2019, el 7 de junio del mismo año se remitió comunicación escrita a la Superintendencia en la cual se detallaron las diferentes posiciones entre la industria y el supervisor, y las propias contradicciones que existen a nivel normativo para efectos de clasificar, valorar y registrar las inversiones. En razón de lo anterior, se le solicitó a la SFC que se instale una mesa de trabajo entre la Superintendencia y representantes del sector con el fin de buscar una actualización normativa que permita aclarar los distintos elementos que generan confusión. Algunos de los aspectos abordados en la comunicación fueron:

- El capítulo 1-I de la Circular Básica Contable y Financiera señala que la clasificación de las inversiones debe responder a la estrategia de negocio, posición que también es acorde con las normas NIIF. Sin embargo, en el mismo capítulo también se indica que en el caso de los FIC las inversiones siempre deberán clasificarse como negociables. Lo anterior tiene implicaciones tanto en la valoración como en el registro de dichas inversiones.
- De acuerdo con las distintas disposiciones normativas, la valoración de una inversión de un FCP debe hacerse a valor razonable, pero si este no está disponible, se debe hacer a TIR. Pero si se trata de inversiones en títulos o valores participativos no inscritos en bolsa, dicha valoración se debe efectuar de acuerdo con las metodologías de proveedores de precios designado como oficial o eventualmente por la metodología suministrada por un tercero independiente. No obstante, la misma Circular Básica Contable y Financiera también establece para este caso que si no es posible contar con el valor razonable, se puede hacer la valoración tomando como elemento para ella el porcentaje de participación que le corresponda al inversionista y las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor.

**c. Segunda versión de proyecto de circular externa por medio de la cual se “Modifica de la Circular Básica Jurídica en lo relativo a la revisoría fiscal”.**

El 22 de abril de 2019 se remitieron comentarios a la SFC sobre el proyecto de circular referido. Entre los comentarios enviados, se destacan:

- Eliminación del numeral relativo a conglomerados financieros, por cuanto pretende dejar al libre criterio del revisor fiscal definir políticas o procedimientos para compartir con terceros -otras entidades del conglomerado u otros revisores fiscales- la información de la entidad que audita, alcance que sobrepasa los propios lineamientos del Decreto que define los lineamientos para la supervisión de los conglomerados financieros.
- Se reiteró que el proyecto de circular asigna al revisor fiscal responsabilidades que sobrepasan el alcance de lo contemplado en el Código de Comercio, en lo que concierne a la denuncia de irregularidades.
- Varias funciones que se le asignan al comité de auditoría no tienen un alcance claro o delimitado.
- Se insistió en que no se exija un dictamen por compartimento de los FCP sino un dictamen para cada FCP.
- Se solicitó que, de manera análoga al procedimiento previsto en el proyecto de circular para los negocios fiduciarios de anticipos, se contemple para los demás negocios sujetos de dictamen que en el dictamen de la sociedad se incluya una opinión separada que incluya todos los negocios que se encuentren en una misma categoría: de administración, inmobiliarios, garantía, de naturaleza pública, etc. y que se incorporen indicaciones específicas de los negocios sobre los cuales la revisoría tengan alguna duda razonable.

A la fecha de preparación del presente informe, la SFC no ha expedido la Circular Externa definitiva relacionada con la materia.

**d. Proyecto de Circular Externa mediante la cual se imparten instrucciones respecto de la “Implementación del Coeficiente de Fondeo Estable Neto (CFEN)”.**

Durante el mes de abril de 2019, la SFC publicó para comentarios el Proyecto de Circular mediante la cual se imparten instrucciones respecto de la “implementación del Coeficiente de Fondeo Estable Neto (CFEN)”. Si bien el proyecto normativo establecía que el CFEN deben incorporarlo los establecimientos de crédito en sus modelos de gestión de riesgo de liquidez, este tendría un impacto significativo en el negocio fiduciario por cuanto la metodología inicial del cálculo del CFEN asignaba ponderaciones entre el 0% y el 50% a las fuentes de fondeo que provengan de depósitos a la vista y a plazo de FIC abiertos sin pacto de permanencia, patrimonios autónomos, demás negocios fiduciarios e inclusive los recursos propios de las sociedades fiduciarias. En este sentido, estaban siendo castigados significativamente dentro del CFEN los recursos que canalice el sector fiduciario a los establecimientos de crédito a través de los productos mencionados.

De esta manera, el 8 de mayo se remitieron a la SFC los comentarios del sector fiduciario al proyecto de circular. Dichos comentarios se centraron en exponer los distintos impactos que el sector identificó en caso de que se hubiese implementado el CFEN para las entidades bancarias con las ponderaciones propuestas para las distintas categorías de pasivo y patrimonio contempladas en el Fondeo Estable Neto. Algunos de los impactos que se habrían materializado son:

- Menor demanda por parte de entidades vigiladas y FICs abiertos sin pacto de permanencia de depósitos a plazo inferior de 6 meses (ponderados al 0%) como activos para los portafolios de inversión, lo que afectaría negativamente la liquidez en el segmento de deuda privada.
- Se generarían incentivos para que los emisores de estos instrumentos disminuyan las rentabilidades a corto plazo y capten recursos a mayor plazo, lo que conllevaría a que las inversiones en renta fija presenten vencimientos mayores y en consecuencia se generaría una mayor duración de los portafolios, en contravía de las características esperables de los FICs conservadores.
- Deterioro del IRL regulatorio que deben cumplir los FIC abiertos sin pacto de permanencia.
- Incremento de la volatilidad de los FIC abiertos sin pacto de permanencia, contrario a la esencia u objetivo de este tipo de fondos de preservar el capital.

Conforme a los comentarios presentados, la Asociación propuso en la misma comunicación otras ponderaciones para los depósitos de los FICs abiertos sin pacto de permanencia para cada uno de los plazos previstos en el proyecto.

Posteriormente, el 23 de mayo se realizó conferencia telefónica entre el equipo de Asofiduciarias y representantes de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la SFC para explicar en mayor detalle los comentarios, así como la propuesta de ponderaciones por parte del sector.

A su vez, el 28 de mayo se hizo una reunión intergremial entre Asobancaria, Asofondos, Asofiduciarias y entidades representantes de dichos sectores para analizar conjuntamente los impactos del proyecto normativo, y alistar los argumentos que conjuntamente se expusieron ante la SFC durante una reunión llevada a cabo el 11 de junio.

En esta reunión participaron Asofiduciarias, Asobancaria, Asofondos, Asobolsa y las Subdirecciones Normativa y de Investigación de Desarrollo de la SFC. En dicha reunión se expusieron ante el ente supervisor los impactos del Proyecto de Circular sobre el Coeficiente de Fondo Estable Neto (CFEN). Igualmente, la Asociación presentó los siguientes impactos de la implementación del CFEN a la industria de FIC:

- Se estima que las tasas de rendimiento de cuentas bancarias para los FIC puedan reducirse en más de 100 puntos básicos, lo que impactaría negativamente la rentabilidad de los mismos.
- Deterioro en el IRL regulatorio que deben cumplir los FIC abiertos sin pacto de permanencia. Esto obedece a que el haircut de los recursos líquidos (efectivo) es igual a 0%. La reasignación de estos recursos en otros instrumentos susceptibles de haircut, disminuirá el valor de los ALAC.
- Incremento de la volatilidad para este tipo de vehículos que por su naturaleza son instrumentos a la vista y cuyo objetivo es la preservación del capital asumiendo un bajo nivel de riesgo. Esto impacta directamente la oferta de valor sobre la cual se comercializó el producto a la base de clientes actual.
- Incremento en la duración de los portafolios de inversión, cuya naturaleza es la de fondos vista y, por ende, se presentaría un aumento en el riesgo de tasa de interés derivado de la mayor exposición que se tendría a los instrumentos de deuda.

Por cuanto se encontraron diferencias entre los impactos estimados por los gremios y los estimados por la Subdirección de Investigación y Desarrollo, se realizó una nueva sesión de trabajo el 20 de junio, donde la

Asociación presentó argumentos adicionales para sustentar la estabilidad de los depósitos a la vista de los FIC, basados en las estadísticas de la evolución del efectivo de los FIC categorizados como Renta Fija Nacional Liquidez y Renta Fija Nacional Entidades Públicas.

Así mismo, la Asociación presentó las siguientes propuestas de ponderaciones para los siguientes rubros del Fondo Estable Disponible:

- Depósitos a plazo (mayor o igual 6 meses y menor a 1 año) de FIC abiertos sin pacto de permanencia: Incrementar factor del 50% a más del 80%.
- Depósitos a la vista de FIC abiertos sin pacto de permanencia: Incrementar factor del 0% a más del 70%.
- Depósitos a plazo (menor a 6 meses) de FIC abiertos sin pacto de permanencia: Incrementar factor del 0% a más del 70%.

Las justificaciones planteadas fueron las siguientes:

- Solucionar los arbitrajes existentes en las ponderaciones. Para un mismo tipo de cliente, el componente de liquidez directo a través de bancos tiene ponderaciones más favorables que el componente de liquidez a través de FIC.
- Depósitos de los FIC de Renta Fija Nacional Liquidez y Renta Fija Nacional Entidades Públicas, no superan el 5% del total de depósitos del sistema financiero.
- Límites regulatorios como el porcentaje de ALAC sobre el valor del portafolio y el factor de retiro neto, dan más estabilidad al efectivo en los FIC.
- Categorización de FIC también ha contribuido a la estabilidad.
- Mantener la continuidad de las condiciones favorables para profundizar la industria de FIC y el mercado de capitales.
- Porcentajes superiores al 60% en renovación de CDT por parte de los FIC.
- En el caso de los depósitos a la vista y depósitos a plazo menor a 6 meses, una ponderación por debajo del 50% seguiría manteniendo los incentivos para que los bancos reduzcan significativamente las tasas de rendimiento y se mantengan los arbitrajes.

La SFC manifestó a los gremios que analizaría los impactos y las justificaciones para encontrar factores de ponderación que no se desvíen significativamente de los estándares de Basilea pero que tampoco afecten negativamente el crecimiento y profundización de la industria de FIC. De esta manera, la SFC adoptó parcialmente las sugerencias de la Asociación, por lo que se logró que la ponderación en el CFEN de los establecimientos de crédito los depósitos provenientes de FIC abiertos sin pacto de permanencia pasara del 0% al 25% durante 2 años. Esta ponderación pasará a ser del 0% a partir de marzo de 2022.

**e. Proyecto de Circular Externa sobre cálculo y proveeduría de precios para valoración.**

El 23 de mayo de 2019 se envió al sector para sus observaciones el Proyecto de Circular Externa publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el cual se imparten “instrucciones relacionadas con el cálculo y proveeduría de precios para valoración”, cuyo plazo para comentarios ante la SFC vence el 7 de junio.

El proyecto de circular aborda los siguientes aspectos:

- Posibilidad de escoger distintos proveedores de precios para los diferentes segmentos de mercado.
- Exigencias para los proveedores de precios en cuanto al monitoreo y evaluación del desempeño de las metodologías de valoración que ellos proveen y en cuanto a la elaboración de reportes con destino a la SFC y a sus clientes.
- Responsabilidades del comité de valoración y de la junta directiva del proveedor de precios.
- Requerimientos mínimos que deben cumplir los procedimientos de contingencia asociados a fallas del proveedor en el suministro de información.
- Correcciones de la información para valoración y posibles alternativas ante fallas en el suministro de dicha información por parte del proveedor de precios oficial.

El 7 de junio de 2019 se remitieron a la SFC los comentarios del sector al proyecto de circular referido. En los comentarios enviados, se alertó sobre los siguientes aspectos:

- El plazo de 24 horas que se les estaría otorgando a los proveedores de precios para corregir precios que hayan tenido algún tipo de inconsistencia es demasiado extenso. La corrección debería darse antes de la apertura de mercados.
- En los casos en los cuales no le sea posible al proveedor el suministro de precios, la contingencia no puede ser o bien que todos los intermediarios del mercado cuenten con otro proveedor de precios, ni delegarle a los demás participantes del mercado la responsabilidad de valorar con base en los precios que ella misma determine. Por una parte, no debe ser un requerimiento normativo que una contingencia de un proveedor de precios signifique sobrecostos para sus clientes al tener que acudir a otro proveedor de precios. Además del sobrecosto, esto significaría tener que ajustar los sistemas para que se acepten los parámetros de ambos proveedores. De otro lado, asumir la responsabilidad de valorar con base en precios determinados propiamente es una actuación que va en contravía del propio objeto social de los intermediarios del mercado.

A la fecha de preparación del presente informe, la SFC no ha expedido la Circular Externa definitiva relacionada con la materia.

**f. Reunión: La Visión del Supervisor de la Industria Fiduciaria.**

El 17 de mayo de 2019 la Asociación se reunió con Juan Carlos Alfaro, Superintendente Adjunto para Fiduciarias y, Faride Alfaro, Superintendente Delegada para Fiduciarias de la SFC y sus equipos, para analizar la visión del supervisor en materia de riesgos en el sector fiduciario teniendo en cuenta la representatividad

de esta industria en el sistema financiero. De la misma forma, se aprovechó la oportunidad para resolver diferentes interrogantes del supervisor frente a la administración de los negocios fiduciarios.

**g. Mesas de Trabajo con SFC: Análisis del Concepto Cliente/Usuario y propuesta de modificación a capítulo SARLAFT de la CBJ.**

La Superintendencia Financiera de Colombia atendió la solicitud de la Asociación de llevar a cabo una serie de mesas de trabajo encaminadas a definir la aplicabilidad del concepto Cliente/Usuario a la luz de determinadas tipologías de negocios que administran las sociedades fiduciarias.

No obstante, el supervisor solicitó que el tema relacionado con la cesión de derechos económicos no fuera abordado en dichas mesas, teniendo en cuenta que, sobre el mismo, actualmente existen actuaciones administrativas en curso.

De esta manera, la Asociación convocó a los miembros del Comité SARLAFT y a los Presidentes de las sociedades fiduciarias que fueron delegados, para participar en las sesiones correspondientes.

El cronograma y los temas de las mesas de trabajo se definieron de la siguiente forma:

|                               | Ejes temáticos            | Negocio/Operación Específica                                  | Participantes  | Fecha/Hora/Lugar  |
|-------------------------------|---------------------------|---|--|---|
| <b>MESA DE TRABAJO No. 01</b> | Fiducia inmobiliaria      | Preventas   | Fiduciaria Occidente<br>Fiduciaria Bancolombia<br>Fiduciaria Bogotá<br>Fiduciaria Alianza<br>Fiduciaria<br>Corficolombiana<br>Fiduciaria Credicorp<br>Fiduciaria Davivienda<br>Fiduciaria BBVA | <b><u>Junio 5 de 2019</u></b><br>8:00 a.m.<br>Asofiduciarias  |
|                               |                           | Fiducia inmobiliaria completa                                 |  |   |
| <b>MESA DE TRABAJO No. 02</b> | Fiducia de Administración | Endoso de títulos valores                                     | Fiduciaria Occidente<br>Fiducoldex<br>Fiduciaria Davivienda<br>Itaú Asset Management<br>Fiduagraria  | <b><u>Junio 19 de 2019</u></b><br>8:00 a.m.<br>Asofiduciarias |
|                               | Custodia                  | Custodia de valores de inversionistas (extranjeros y locales) | Itaú Securities Services<br>Cititrust<br>BNP Paribas Securities Services<br>Santander Securities   |   |
| <b>MESA DE TRABAJO No. 03</b> | Aspectos transversales    | Actualización de clientes                                     | Itaú Asset Management<br>Fiduciaria Occidente<br>Fiduciaria Bancolombia<br>Fiduciaria Bogotá<br>Fiduciaria Previsora<br>Fiduciaria<br>Corficolombiana<br>Fiduciaria Credicorp<br>Fiduagraria   | <b><u>Julio 3 de 2019</u></b><br>8:00 a.m.<br>Asofiduciarias  |

Durante estas sesiones, el Superintendente Delegado para Riesgo de LA/FT, Cesar Reyes, agradeció la convocatoria realizada por Asofiduciarias y resaltó que estas sesiones tendrán un propósito netamente académico, con el fin de resolver las inquietudes del supervisor frente las particularidades de los negocios que se analizarán, sin que esto signifique que se suspenderán los requerimientos u ordenes administrativas expedidas a las entidades vigiladas que se encuentren en curso, ni tampoco, que se presente la generación de posiciones determinadas por parte del supervisor frente a los temas debatidos, pues estos requieren de un estudio interno por parte del equipo del supervisor una vez culmine la etapa de mesas de trabajo con el sector fiduciario.

Durante las tres reuniones desarrolladas, las sociedades fiduciarias participaron de manera activa en la explicación del funcionamiento de los negocios analizados y se resolvieron los interrogantes del supervisor.

Para la Mesa de Trabajo No. 2 sobre Custodia, se realizaron dos reuniones preparatorias internas entre la Asociación y sus afiliadas participantes, con miras a organizar la secuencia de los temas y los argumentos que se debían presentar al supervisor. Este ejercicio igualmente se realizó para la Mesa de Trabajo No. 03.

El día 04 de julio, se llevó a cabo la tercera mesa de trabajo con representantes de la Delegatura para Riesgo de LA/FT, en la cual se abordaron dos temas centrales:

- Aspectos transversales en materia SARLAFT: Actualización de clientes y segmentación.
- Alcance de las labores de conocimiento en los casos de endosos de títulos valores bajo el esquema de negocio de fiducia de administración.

De esta forma, se culminó la serie de reuniones acordadas con la SFC, de las cuales surgió el compromiso de presentar ante el supervisor una propuesta de modificación a la CBJ abordando los siguientes temas:

#### **i. Fiducia inmobiliaria**

- Revisión del término contemplado dentro de la Circular Externa 11 de 2019.
- Definiciones de roles de cliente y usuario (bajo diferentes estructuras revisadas).
- Vinculación digital de clientes.

#### **ii. Custodia de Valores**

- Definición y alcance del rol de cliente y usuario en productos de custodia.
- Mecanismos de verificación de SARLAFT de inversionistas del exterior

#### **iii. Segmentación y Actualización de Clientes / Fiducia de administración:**

- Actualización de clientes basada en riesgos.
- Propuesta sobre usuarios y clientes frecuentes, para efectos de actualización.
- Formatos de verificación no necesariamente físicos. Revisión de modelos de segmentación.

Simultáneamente, se recibieron propuestas de modificación al Capítulo SARLAFT de la Circular Básica Jurídica por parte de algunos miembros del Comité SARLAFT, las cuales fueron consolidadas y discutidas durante la sesión del 25 de julio. Este documento fue el punto de partida para incluir las demás sugerencias y precisiones planteadas en las mesas de trabajo con la Superintendencia, y de esta forma, se radicó ante este supervisor una propuesta formal de modificación al capítulo SARLAFT por parte del gremio.

- **Propuesta de ajustes al Capítulo sobre SARLAFT de la Circular Básica Jurídica - SFC y Proyecto de Circular Externa “mediante la cual se imparten instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo”**

Durante sesión extraordinaria del Comité SARLAFT de Asofiduciarias del 17 de mayo, se definió con los miembros del Comité trabajar a nivel gremial en un documento que contemple sugerencias de redacción e inclusiones que el sector considere relevantes sobre las instrucciones relativas a la administración del riesgo de LA/FT de la Circular Básica Jurídica – SFC.

El propósito de esta iniciativa fue consolidar un documento que eventualmente sirva como propuesta de modificación del mencionado capítulo a la SFC, a fin de brindar mayor claridad a las reglas SARLAFT desde el punto de vista del sector fiduciario y generar un estándar claro sobre los aspectos que deben verificar los auditores delegados por el supervisor en las visitas puntuales a las sociedades fiduciarias.

En este sentido, se conformaron grupos de trabajo entre los oficiales de cumplimiento de las diferentes entidades afiliadas, quienes enviaron a la Asociación sus propuestas que fueron consolidadas y remitidas a la SFC durante la primera semana de junio de 2019.

Igualmente, en el mes de agosto la Asociación se reunió con el Superintendente Adjunto y la Delegatura de Fiduciarias, con el fin de abordar los avances que se han tenido en distintos frentes de trabajo previamente acordados con dicha entidad, como lo son: Mesas de trabajo sobre SARLAFT en las diferentes tipologías de negocio del sector fiduciario, Evaluación Nacional del Riesgo y buenas prácticas en fiducia inmobiliaria.

Posteriormente, durante el mes de agosto de 2019, la SFC publicó el proyecto de circular externa “mediante la cual se imparten instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo”.

El proyecto reunió algunos ajustes en relación con las labores de conocimiento en materia de custodia y fiducia inmobiliaria propuestos por el sector durante el desarrollo de las mesas de trabajo de junio y julio. No obstante, la Asociación reunió los comentarios del sector reiterando varias precisiones respecto de los conceptos “cliente” y “terceros”, la revisión periódica de las etapas y elementos del SARLAFT, datos indispensables para conocer de manera permanente y actualizada del cliente, excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes, y segmentación de los factores de riesgo.

Dada la gran cantidad de comentarios recibidos por la SFC de parte de diferentes actores del sistema financiero, el supervisor reestructuró el contenido del proyecto durante los siguientes meses del año 2019.

De esta manera, para el mes de febrero de 2020, la SFC publicó una segunda versión de este proyecto El proyecto incluye cambios relacionados con los siguientes aspectos:

- La definición de PEP pasa de ‘personas públicamente expuestas’ a ‘personas expuestas políticamente’, lo cual genera un impacto en el SARLAFT, toda vez que las entidades financieras ya no tendrían que considerar como PEP a empresarios, artistas, deportistas y demás personajes con reconocimiento público. Según el proyecto, el concepto de PEP comprendería a “las personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1674 de 2016 (que adicionó el Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales”.
- Eliminación de campos mínimos del formulario, al señalar que “las entidades vigiladas pueden diseñar formularios para recolectar la información necesaria para adelantar una adecuada y efectiva gestión de los riesgos LA/FT en los procedimientos de conocimiento de cliente”. La iniciativa también propone eliminar los campos mínimos que existen en la actualidad, aunque exige a las entidades financieras “tener a disposición de esta Superintendencia los medios verificables a través de los cuales garanticen que cuentan con la información necesaria del cliente para adelantar una adecuada y efectiva gestión del riesgo LA/FT”.
- No se incluyen las variables mínimas que actualmente contiene el SARLAFT para la segmentación de los factores de riesgo. De acuerdo con el numeral 4.2.2.3.2, “las entidades deben segmentar, como mínimo, cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido la entidad”.

Además, incluye la definición de matriz de riesgo con las siguientes características mínimas:

- Los riesgos identificados, junto con sus respectivas causas y consecuencias.
- La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los segmentos de los factores de riesgo en los que se podrían materializar los mismos.
- La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los riesgos asociados.
- Las mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherentes como residuales, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.
- Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.
- Indicadores que permitan efectuar permanente seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- La matriz de riesgos debe permitir a las entidades la administración de sus perfiles de riesgo inherente y residual de LA/FT, de tal forma que se mantenga un constante monitoreo a la evolución de dichos perfiles y a la efectividad de los criterios y parámetros que hacen parte del SARLAFT.
- Los criterios metodológicos de la matriz de riesgos deben ser actualizados con una periodicidad mínima semestral.

En este sentido, la Asociación se encuentra consolidando los comentarios del sector, los cuales fueron analizados durante el comité SARLAFT del mes de febrero de 2020, y se remitirán oportunamente ante la Superintendencia Financiera.

#### **h. Traslado de la negociación de FIC cerrados a rueda de renta variable.**

El 24 de julio de 2019 se remitió comunicación escrita a la Superintendencia Financiera dirigida al Dr. Juan Carlos Alfaro, con el fin de poner bajo su conocimiento una serie de inquietudes de las sociedades fiduciarias en relación con el proyecto de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC para migrar la negociación de los FIC cerrados a la rueda de renta variable. Los temas abordados en la comunicación fueron:

- Valoración de los fondos: se señaló que el perfil de riesgo de los FIC cerrados cambiará sustancialmente una vez pasen a ser negociados en la rueda de renta variable, toda vez que su valoración dejará de hacerse con base en el activo subyacente y pasará a efectuarse con base en las cotizaciones del mercado. Lo anterior, podría afectar significativamente los derechos económicos de los inversionistas de estos fondos, situación por la cual podrían reclamar su derecho al retiro del vehículo.
- Eliminación de decimales en el precio de las participaciones: existe una contradicción entre las instrucciones de la BVC y de la SFC para reflejar el precio de las participaciones de estos fondos. Mientras que la BVC señala que para la migración a la rueda de renta variable de los títulos se deben eliminar los decimales, el numeral 1.1. del Capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera, establece que debe haber una precisión de 6 decimales. En este sentido, es necesario actualizar la Circular Básica Jurídica.
- Monto mínimo de participaciones de los FCP: se llamó la atención sobre la falta de claridad del procedimiento que se debe seguir para efectuar el control al límite de los 600 SMLMV por inversionista que establece el artículo 3.3.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, para los Fondos de Capital Privado cuyos títulos participativos sean negociados en la rueda de renta variable. De manera preliminar se propuso que este control lo realice el intermediario que reciba las órdenes para negociar estas participaciones, tal como actualmente ocurre para otras operaciones del mercado de valores.

**i. Circular Externa 019 de 2019 - Por medio de la cual se implementa el Coeficiente de Fondeo Estable Neto.**

El 23 de julio se remitió al sector la Circular Externa 019 de 2019 de la Superintendencia Financiera mediante la cual se “implementa el Coeficiente de Fondeo Estable Neto”.

Los factores de ponderación definitivos establecidos en la circular para los rubros del Fondeo Estable de los bancos que impactan a la industria de FIC y al sector fiduciario se definieron de la siguiente manera:

| FONDEO ESTABLE DISPONIBLE - FED |   |                             |                                     |
|---------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Rubro                           | Concepto  | Factor Proyecto de Circular | Factor Circular Externa 019 de 2019 |
| 9                               | Depósitos a la vista de Entidades Financieras Vigiladas   | 0%                          | 25%*                                |
| 10                              | Depósitos a la vista de FICs Abiertos sin Pacto de Permanencia  | 0%                          | 25%*                                |
| 21                              | Depósitos a plazo (mayor o igual a 6 meses y menor a 1 año) de Entidades Financieras Vigiladas        | 50%                         | 50%                                 |
| 22                              | Depósitos a plazo (mayor o igual a 6 meses y menor a 1 año) de FICs Abiertos sin Pacto de Permanencia | 50%                         | 50%                                 |
| 24                              | Depósitos a plazo (menor a 6 meses) de Entidades Financieras Vigiladas                                | 0%                          | 25%*                                |
| 25                              | Depósitos a plazo (menor a 6 meses) de FICs Abiertos sin Pacto de Permanencia                         | 0%                          | 25%*                                |

\* Para estos rubros, el factor será de 0% a partir del corte del 31 de marzo de 2022.

Cabe señalar que el factor de ponderación del rubro 25 estaba previsto inicialmente en 0% sin ningún tipo de periodo de transición, lo que habría podido generar un impacto brusco sobre la industria de FIC, en la medida en que era previsible que los bancos ofrezcan menores tasas de retorno para las inversiones provenientes de vehículos que les represente un castigo en el CFEN.

**j. Proyecto de compensación y liquidación de renta variable a través de la CRCC.**

El 31 de julio de 2019 se radicó ante la SFC una comunicación mediante la cual el sector presentó las principales preocupaciones que tiene en relación con el proyecto de compensación y liquidación de renta variable a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte - CRCC. Entre estas, se destacan como las dos más importantes:

- Atrasos en las operaciones: preocupa que se contemplen los retardos como operaciones fraccionadas, lo cual genera incertidumbre sobre su registro contable y de ello se derivarían otras complicaciones en aspectos de rentabilidad, administración de liquidez, riesgo de incumplimiento de límites y reportes ante la SFC.
- El proyecto no contempla que los FIC puedan operar mediante las cuentas OSA (cuentas ómnibus) sino mediante las cuentas ISA que implican una mayor operatividad y, además, no permiten que estos vehículos se beneficien del principal atributo del proyecto que es la eficiencia en las garantías.

La Asociación igualmente compartió la comunicación con la CRCC con el fin de coordinar una mesa en la que se discutan los puntos documentados y remitidos a la SFC y concretar alternativas de solución con dicha entidad.

A su vez, durante una reunión sostenida en el mes de agosto de 2019 con el Superintendente Adjunto para la Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores, se le informó a la

Superintendencia sobre el contenido de dos comunicaciones gremiales que se remitieron a dicha entidad sobre las siguientes temáticas: i) el proyecto de renta variable que adelanta la Cámara de Riesgo Central de Contraparte, ii) Valoración y contabilización de inversiones de los fondos de capital privado y iii) El proyecto de FIC Cerrados en la rueda de renta variable que adelanta la Bolsa de Valores de Colombia. Lo anterior, con el fin de nuevamente alertar a la SFC sobre las preocupaciones que el Sector ha manifestado en el curso del segundo trimestre del año, en los frentes señalados, los cuales requerirán la coordinación de mesas de trabajo con el organismo supervisor y el Sector para encontrar soluciones a los asuntos planteados.

Más adelante, el 25 de septiembre del mismo año se recibió comunicación escrita de la SFC dando respuesta a las anteriores 3 comunicaciones remitidas por parte de la Asociación:

- Comunicación del 7 de junio de 2019 sobre solicitud de revisión del Capítulo I-1 Evaluación de Inversiones de la Circular Básica Contable y Financiera en relación con los fondos de capital privado (FCP).
- Comunicación del 24 de julio de 2019 sobre inquietudes del sector fiduciario respecto del proyecto de la BVC de negociación de FIC cerrados y FCP en la rueda de renta variable.
- Comunicación del 31 de julio de 2019 sobre inquietudes del sector fiduciario respecto del proyecto de compensación y liquidación de la renta variable a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC).

En relación con las dos primeras temáticas, la SFC manifestó que se encuentra trabajando en una propuesta normativa para unificar criterios y reglas sobre clasificación, valoración y contabilización de las inversiones en los FIC, en la cual también serían atendidas las inquietudes del sector respecto del tratamiento de los FIC cerrados cuando su negociación migre a la rueda de renta variable en la BVC.

Frente a los temas relacionados con el proyecto de la CRCC, la SFC dio respuesta a todas las inquietudes presentadas por el sector sobre el tratamiento contable de las operaciones con retardo, inclusión de la cuenta ómnibus para el cumplimiento de operaciones de FIC, incumplimientos en T+7, cuenta máster, homogenización de reglas de cumplimiento en renta variable contado, TTVs y Repos, ETF y ADRs.

En adición, el 13 de diciembre de 2019 la Asociación remitió al Dr. Juan Carlos Alfaro, Superintendente adjunto para supervisión de emisores, administradores de activos e intermediarios de valores de la SFC algunas inquietudes del sector sobre el reporte en el formato 351 de garantías entregadas a la CRCC con ocasión de la negociación de operaciones de contado y TTV de renta variable, comunicación que también fue respondida por la SFC oportunamente.

**k. Proyecto de circular externa mediante la cual “se imparten instrucciones relativas a las operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados”.**

El 18 de septiembre de 2019 se remitieron a la SFC los comentarios del sector al mencionado proyecto de circular. Algunos de los comentarios presentados fueron:

- Aclarar el alcance del concepto “acuerdo de ruptura”.
- Hacer explícita la fórmula mediante la cual la SFC calcula el factor de ajuste.
- Precisar en el texto de la norma el tratamiento que debe darse a los swaps cuyo nominal en el derecho y en la obligación está expresado en monedas diferentes.

- Ampliar el plazo para la entrada en vigencia de la circular externa a más tardar un año a partir de su fecha de expedición, en vista de los desarrollos que hay que efectuar en los sistemas de las sociedades fiduciarias.

El 19 de diciembre se remitió al sector la Circular Externa 031 del 19 de diciembre de 2019 publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se imparte “instrucciones relativas a las operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados”.

**l. Proyecto de circular externa “mediante la cual se imparten instrucciones relativas al desarrollo de la actividad de asesoría en el mercado de valores”.**

El 18 de octubre se remitió al sector el proyecto de circular externa “mediante la cual se imparten instrucciones relativas al desarrollo de la actividad de asesoría en el mercado de valores”.

En atención a la importancia de esta temática para el sector, se convocó a una sesión extraordinaria conjunta de los Comités Jurídico y de Inversiones de Asofiduciarias, encaminada a discutir y consolidar la posición del sector frente a la mencionada iniciativa. Esta reunión se llevó a cabo el viernes 8 de noviembre de 2019.

Conforme a la discusión abordada durante el Comité Jurídico y de Inversiones de la Asociación frente a este proyecto, el 15 de noviembre se radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Regulación Financiera y la Superintendencia Financiera de Colombia una comunicación construida con Asobolsa y Asobancaria, encaminada a consultar cuál es la definición de política pública del Gobierno Nacional de cara a las recomendaciones de la misión del mercado de capitales, con relación a la actividad de asesoría en el mercado de valores, puesto que la misión recomendó revisar integralmente el marco bajo el cual está regulada esta actividad, lo que abarca el Decreto 661 de 2018.

La URF respondió la comunicación intergremial, señalando que el régimen introducido por el Decreto 661 de 2018 no se van a modificar y que lo pertinente es proceder con la implementación de este. No obstante, abrió la posibilidad de que se le compartan comentarios o dudas sobre el contenido del Decreto 661 de 2018, con el fin de que la URF conozca las necesidades de la industria sobre la materia y trabajar en una rápida y eficiente implementación de la regulación.

Teniendo en cuenta la respuesta de la URF a la comunicación intergremial enviada por Asobancaria, Asobolsa y Asofiduciarias, en la que señaló que el régimen introducido por el Decreto 661 de 2018 no se va a modificar, pero que en todo caso desea conocer los comentarios o dudas del sector sobre el marco regulatorio de la actividad de asesoría en el mercado de valores, la Asociación de Fiduciarias convocó a distintos comités técnicos a una reunión el 6 de febrero con el fin de hacer una revisión integral de dicho decreto y compartió los documentos de discusión en el marco de los comentarios que el sector realizó sobre dicha norma en el 2018. Adicionalmente solicitó comentarios a las afiliadas sobre el texto del decreto 661.

Los resultados de esta revisión se están consolidando al interior de la Asociación para efectos de fijar una posición como sector y darla a conocer a la URF.

**m. Proyecto de circular externa “mediante la cual se imparten instrucciones relacionadas con vinculados y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros”.**

El 8 de noviembre de 2019 la Asociación radicó ante la SFC los comentarios al proyecto de circular por medio del cual “se imparten instrucciones relacionadas y límites de exposición y concentración de riesgos de los conglomerados financieros”, los cuales se resumen en los siguientes ítems:

- Se sugiere que la SFC contemple y determine periodos prudenciales para la actualización y envío de la información sobre los vinculados, dado que existen empresas vinculadas que ejercen control directo o indirecto sobre un conglomerado y pueden tener actividades que signifiquen la adquisición y venta de compañías, circunstancia que implica variaciones importantes que no pueden informarse en tiempo real. En esta medida, actualizar permanentemente la información resulta ser una labor de alta carga operativa y que no siempre tendrá resultados inmediatos.
- Se sugiere eliminar el subnumeral 2.1.2.1 de la Parte I Título V Capítulo II de la Circular Básica Jurídica en la medida que quien actúa en calidad de gestor de fondos de capital privado, lo hace en atención y cumplimiento de las políticas de inversión del FCP y por ende la mera configuración de este numeral no debe ser causa efectiva para identificar al FCP como vinculado al conglomerado financiero.

Posteriormente, el 20 de diciembre la Asociación remitió a los integrantes de todos los comités técnicos la segunda versión de este proyecto de circular, y el 31 de enero de 2020 la Asociación envió nuevamente a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector a este proyecto. Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- La circular no debería entrar a definir nuevos criterios para determinar si existe o no una relación de vinculación más allá de los ya señalados en el Decreto 1486 de 2018 que regula la materia.
- En el caso particular de los patrimonios autónomos, los cuales no son considerados como vinculados salvo aquellos cuya política de inversión sea definida por una entidad que haga parte del conglomerado, se debe evaluar adicionalmente el activo en el cual invierte el PA. A juicio del sector, un PA debe ser considerado vinculado si su política de inversión es definida por una entidad del conglomerado y, además, el patrimonio autónomo invierte en una o varias entidades del conglomerado situándolo en posición de control.
- Se sugirió simplificar las condiciones que determinan si un FCP tiene la calidad de vinculado si se presenta alguna de las siguientes situaciones:
  - Una entidad del conglomerado gestiona el FCP o cualquiera de sus compartimentos.
  - Una entidad del conglomerado posee el 10% o más de las participaciones del FCP o de un compartimento del FCP.
  - El FCP tiene una participación accionaria igual o superior al 10% en alguna Entidad del Conglomerado (única regla que consideramos verdaderamente aceptable, conforme lo establecido en el Decreto de Conglomerados).
- n. **Proyecto de Circular Externa “mediante la cual se imparten instrucciones relativas a la negociación y valoración de títulos participativos inscritos en el RNVE y listados en bolsas de valores”.**

El 29 de noviembre de 2019 se llevó a cabo reunión en las oficinas de la Asociación con representantes de algunas sociedades fiduciarias que administran FIC Cerrados y FCP listados en bolsa susceptibles de ser migrados a la rueda de renta variable en el marco del proyecto que adelanta la BVC.

La reunión tuvo como objetivo analizar el proyecto de circular externa “mediante la cual se imparten instrucciones relativas a la negociación y valoración de títulos participativos inscritos en el RNVE y listados en bolsas de valores” y proyectar los comentarios e inquietudes al respecto.

Como conclusiones de la reunión, si bien se reconoce que el proyecto de norma soluciona en cierta medida las asimetrías en valoración, se identificó que aún subsisten algunos aspectos que deben ajustarse para que la migración a la rueda de renta variable resulte exitosa tanto para la bolsa, como para los administradores. Aquellos asuntos son: alineación entre las disposiciones establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera y el reglamento de la bolsa; el derecho de retiro de los inversionistas ante el cambio de perfil de riesgo de los fondos; deberes de revelación de información; control del monto mínimo de inversión en Fondos de Capital Privado y FIC cerrados en mercado secundario; y, retención en la fuente.

Se consideró pertinente llevar a cabo una nueva reunión con la bolsa para reiterar las observaciones por parte de las administradoras al proyecto en curso, las cuales fueron informadas a la SFC mediante la carta con comentarios al proyecto de circular.

De esta manera, el 5 de diciembre de 2019 la Asociación remitió a la SFC los comentarios del sector fiduciario al proyecto de circular mencionado.

De los comentarios remitidos, se destacan los siguientes:

- Ante la posible baja transaccionalidad de los FIC que cotizan en bolsa, es probable que el mecanismo de precio de cierre en bolsa no sea del todo efectivo como un indicador de la situación, perspectivas y valor real del fondo que cotiza unidades enteras, lo que eventualmente pueda afectar a los inversionistas. Por lo anterior, se propone que el proveedor de precios diseñe una metodología valoración específica para los títulos participativos en la cual, cuando no exista precio de mercado (con los criterios que se encuentren pertinentes para determinar el precio de valoración), el activo se continúe valorando con el valor de la unidad definido por el administrador.
- Las modificaciones anteriormente descritas otorgarían, en principio, el derecho de retiro a los inversionistas (retail e institucionales) como consecuencia de esta variación en el perfil de riesgo de los fondos que hacen parte del proyecto que lidera la BVC. Considerando la baja liquidez de los activos en los que están invertidos varios de los fondos que actualmente son susceptibles de ser negociados en la rueda de renta variable (principalmente inmuebles), las sociedades fiduciarias que administran este tipo de vehículos manifiestan su preocupación por los eventuales retiros de participaciones de los inversionistas que no acepten los cambios que presentarán sus valores de unidad, ante la dificultad que tendrá el administrador para vender los activos del fondo que permitan atender dichas redenciones.
- Respecto al control de la inversión mínima en FCP se observa un tema que continúa sin resolverse. Es bien sabido que el administrador solo tiene el control de ingreso de los inversionistas y los montos mínimos de acceso en el mercado primario. Sin embargo, en el mercado secundario no hay control en la negociación de cada especie por parte del administrador y, por tal razón, no se podría controlar el cumplimiento de las variables que determinan que un cliente pueda ingresar en bolsa a un tipo de participación u otra con sus respectivos montos mínimos.

**o. SAC - Sistema de Atención al Consumidor: Actualización de formatos sobre reporte de quejas ante entidades vigiladas.**

En atención a la solicitud de la Delegatura para la Protección al Consumidor Financiero y Transparencia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para llevar a cabo al interior del gremio un ejercicio de revisión y optimización sobre los formatos de reporte de quejas (378 – 379 de la Circular Externa 045 de 2006) radicadas por los consumidores financieros, el 14 de noviembre de 2019 se llevó a cabo una reunión con el Comité SAC

de la Asociación, encaminado a identificar el listado de motivos actuales sobre los cuales se presentan dichas quejas en las sociedades fiduciarias.

En esta sesión, se realizó un ejercicio donde se desagregó por tipo de producto, las tipologías de quejas aplicables, y se construyó una matriz que reúne la actualización y depuración de las mismas según las propuestas allegadas por las afiliadas vía correo electrónico.

Dicha matriz contiene la propuesta de la nueva estructura de tipologías de quejas dirigida a la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual incluye aquellas que ya están previstas en la Circular Externa 045 de 2006 y que conforme al análisis del Comité requieren mantenerse, y las nuevas tipologías planteadas por las sociedades fiduciarias y depuradas en la sesión del Comité del 14 de noviembre. Igualmente, contempla los tipos de negocios legalmente autorizados para ser administrados por las sociedades fiduciarias, con el objetivo de identificar para cada uno de ellos, cuáles de las tipologías descritas les son aplicables.

Este ejercicio fue remitido a los miembros del Comité para plantear sus observaciones finales e incluir aquellas tipologías especiales adicionales que consideren relevantes para alguno de los tipos de negocios enunciados y que no se encuentren descritos en la propuesta.

La propuesta final fue socializada con la Delegatura de Protección al Consumidor Financiero de la SFC el 11 de diciembre de 2019, explicando las razones puntuales que ameritan la modificación de los respectivos formatos. Como resultado de esta reunión, la SFC realizará la reestructuración y análisis interno pertinente y contactarán a la Asociación nuevamente si requiere resolver inquietudes puntuales frente al formato.

**p. Proyecto de Circular Externa “Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con la relación de solvencia de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, Las Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Fiduciarias y Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y Entidades Aseguradoras”.**

El 5 de diciembre de 2019 la Asociación remitió a la SFC los comentarios del sector fiduciario a este proyecto donde se le solicitó a la SFC lo siguiente:

- Establecer la fecha de corte de la información a transmitir en cumplimiento de las pruebas obligatorias a realizarse entre el 10 y el 14 de febrero de 2020.
- El cálculo de exposición crediticia de un producto estructurado debe ser diferente a la exposición crediticia de un forward. En este sentido, es pertinente aclarar el cálculo de exposición crediticia para este tipo de instrumentos porque actualmente no hay claridad sobre el tratamiento del nivel de apalancamiento de un producto estructurado, ni se tiene en cuenta el neteo de exposiciones cuando no son figuras plain vanilla.
- Teniendo en cuenta que actualmente los FIC tienen calificación de riesgo de crédito asignada por una sociedad calificadora autorizada por la SFC, se sugiere que los FIC tengan una ponderación que vaya en función de las calificaciones de riesgo de crédito asignadas, de la misma forma como aplica para los demás tipos de instrumentos financieros.

Posteriormente, el 26 de diciembre se remitió al sector la Circular Externa 033 de 2019 expedida por la SFC “Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con la relación de solvencia de las Sociedades

Comisionistas de Bolsa, Las Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Fiduciarias y Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y Entidades Aseguradoras”.

**q. Comentarios del sector fiduciario a proyecto de circular externa por medio de la cual “se imparten instrucciones relacionadas con la reserva por insuficiencia de activos”.**

El 13 de diciembre de 2019 la Asociación remitió a la SFC los comentarios del sector fiduciario a este proyecto de circular, donde se explicó que el mismo plantea lineamientos que desincentivarían la inversión en FIC distintos de los inmobiliarios por parte de las aseguradoras, al tener que considerarlos como activos que no tienen flujos futuros conocidos de acuerdo con el lineamiento del proyecto de circular. El problema radica en que la clasificación propuesta por la SFC no les permitiría a las aseguradoras reconocer la duración de estos vehículos de inversión dentro de los tramos consecuentes establecidos en la metodología de cálculo de la reserva por insuficiencia de activos, aun cuando estos inversionistas toman posición en los fondos a partir de análisis rigurosos del asset class, del perfil de riesgo y de los plazos objetivo que les permitan calzar de forma adecuada sus reservas técnicas.

En consecuencia, la repercusión para la industria de Fondos de Inversión Colectiva sería negativa al restar incentivos a un inversionista institucional relevante y activo, como lo son las aseguradoras.

Por lo anterior, se le sugirió a la SFC que las participaciones en fondos de inversión colectiva cuyos activos subyacentes sean distintos a aquellos de naturaleza inmobiliaria sean considerados como activos con flujos conocidos, siempre y cuando dichos flujos puedan ser certificados por la sociedad administradora, y sean clasificados dentro del tramo que corresponda según su duración.

Por último, la SFC publicó la Circular Externa 032 de 2019 en la que se observa que dicha entidad no atendió las inquietudes manifestadas por el sector fiduciario. En este sentido, la Circular mantuvo la propuesta de clasificar las participaciones en FIC distintos a inmobiliarios como activos sin flujos conocidos, obligando a las aseguradoras a clasificarlos en el primer tramo de la RIA (0 a 365 días) indistintamente de la duración del fondo.

**r. Proyecto de circular publicado por la SFC mediante la cual se imparten “Instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional”.**

El 31 de enero la Asociación de Fiduciarias envió a la SFC comunicación escrita con los comentarios del sector al proyecto de circular externa por medio de la cual “se imparten instrucciones relacionadas con el riesgo operacional.” Dentro de los comentarios expuestos, se destacan los siguientes:

- Solicitud de tiempo de transición para desarrollar los cambios que se requieren para la correcta implementación de los lineamientos del proyecto de circular.
- Eliminar del concepto de riesgo operacional los riesgos derivados de las relaciones laborales y de las condiciones de seguridad laboral.
- Establecer lineamientos que permitan homogeneizar la información histórica con la información que se empezará a registrar a partir de la entrada en vigencia de la circular de acuerdo con los nuevos criterios y clasificaciones propuestos en el proyecto.

A la fecha de elaboración del presente informe, la SFC aún no ha expedido el texto definitivo de la Circular Externa.

#### s. Taller: Funcionamiento del Sector Minero y SARLAFT.

La Asociación compartió con sus afiliadas la invitación realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para participar en el Taller de socialización sobre la estructura y funcionamiento del Sector Minero, y sus controles de validación de legalidad en el marco del SARLAFT.

La capacitación se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2019 en las instalaciones de la Superintendencia y contó con la exposición de altos directivos del Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, quienes explicaron los principales aspectos del ciclo básico de explotación minera en Colombia, así como los controles y permisos implementados en este sector, especialmente en materia de contratos de concesión minera.

#### t. Agenda normativa.

El 3 de enero de 2020 se envió para conocimiento del sector la agenda normativa de la SFC. Dentro de los temas de interés del sector en esta agenda se encuentran:

- Actualización del marco normativo de los proveedores de precios.
- Aclaración de reglas de valoración de las participaciones de valores emitidos en procesos de titularización.
- Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)
- Impartir instrucciones relacionadas con la actividad de asesoría en el mercado de valores en los términos del Decreto 661 de 2018.

## 2.5. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

#### a. Proyecto Decreto: Obras por Regalías

La Asociación socializó con sus afiliadas, el proyecto de Decreto publicado por el Ministerio de Minas y Energía, “Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con los proyectos que se ejecuten a través de modalidad de Obras por Regalías para el Desarrollo de las Entidades Territoriales”.

El 25 de junio de 2019 se radicaron de manera oportuna los comentarios del sector frente este proyecto, abordando observaciones relacionadas con la constitución de la fiducia y el régimen de contratación aplicable, constitución de pólizas, etapa de inicio de ejecución del proyecto, incumplimiento en el giro de los recursos, responsabilidad de la Entidad Territorial, y la contratación de la interventoría en los proyectos de pago de Regalías.

A su vez, teniendo en cuenta la solicitud realizada por los miembros del Comité Jurídico de la Asociación en su sesión del 28 de junio de 2019, se recopilaron nuevos comentarios del sector frente al proyecto de Decreto. En este sentido, el 5 de julio de 2019 se radicó ante el Ministerio de Minas y Energía, una nueva comunicación dando alcance a los comentarios planteados por el del sector frente este proyecto, planteando observaciones relacionadas con la constitución de la fiducia y el régimen de contratación aplicable a los contratos derivados del patrimonio autónomo, los requisitos para aprobar la cesión del proyecto, y el agente encargado de seleccionar al interventor.

Posteriormente, el 22 de enero de 2020, se radicaron ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP comentarios del sector frente a la segunda versión de este proyecto de decreto.

Dentro de los aspectos más importante plasmados en la comunicación se indicó que el vehículo fiduciario será el mecanismo que permitirá el desarrollo del proyecto aprobado, por lo que se debe contemplar contractualmente el alcance del proyecto y las obligaciones de las partes. A su vez, se compartieron observaciones sobre temas puntuales relacionados con la constitución de la fiducia, la contratación derivada, el proceso de aprobación de la cesión del proyecto, la responsabilidad de la entidad territorial y la selección de la interventoría.

El 27 de enero el DNP y el Ministerio de Minas y Energía publicaron un informe global sobre los comentarios radicados, dando respuesta a las observaciones radicadas por la Asociación, las cuales se analizaron durante el Comité Jurídico del mes de febrero.

## **2.6. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

### **a. Actualización de la Circular Externa Única**

Con la publicación de una actualización de la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente - CCE, en su literal e) del numeral 1.8. se identificaron modificaciones a las instrucciones impartidas en la versión de esta Circular expedida en julio de 2018, frente a la responsabilidad de las entidades estatales de realizar la respectiva publicación de la actividad contractual en el SECOP.

La Circular mantuvo la obligación de realizar la publicación del contrato fiduciario a cargo de la entidad estatal, así como también de la contratación derivada de los mismos. No obstante, deja al arbitrio de estos entes la posibilidad de negarse a efectuar esta publicación, sin requerirse una motivación para ello, y en su lugar establece que la sociedad fiduciaria vocera del fideicomiso respectivo será quién entrará a realizar la publicación correspondiente.

## **2.7. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF**

### **a. Reunión con la Dirección de la UIAF: Apoyo en el desarrollo de trabajo conjunto.**

El 16 de mayo de 2019, el Presidente de la Asociación de Fiduciarias se reunió con Javier Gutiérrez, Director General de la UIAF y su equipo, con el fin de reiterar la disposición del sector fiduciario en darle continuidad al trabajo conjunto que se ha venido adelantando entre ambas organizaciones, abordando diversos temas de interés para la industria en materia de prevención del LA/FT.

La UIAF informó que llevará a cabo una nueva Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) de LA/FT para el año 2019, con el propósito de analizar las “amenazas, vulnerabilidades y riesgos de lavado de activos, sus delitos fuente y la financiación del terrorismo, así como trazar un plan de acción que a su vez estará contenido en la nueva política pública antilavado”.

En el curso de dicha evaluación, la Asociación desempeñó un rol de facilitador y articulador entre la UIAF y el sector con el fin de poder obtener información fiable que permitiera adelantar una evaluación objetiva del sector en cuanto a la administración del riesgo de LA/FT.

**b. Evaluación Nacional del Riesgo – ENR 2019.**

Mediante comunicación del 23 de mayo de 2019, Asofiduciarias y sus entidades afiliadas fueron invitados por la UIAF, para participar en el desarrollo de las actividades que conforman la Evaluación Nacional del Riesgo 2019.

Como punto de partida, la UIAF envió a la Asociación un requerimiento de información, el cual fue plasmado en una serie de formatos construidos por la Asociación, para diligenciamiento de sus entidades afiliadas.

De esta forma, durante el Comité SARLAFT llevado a cabo el 7 de junio de 2019 se contó con la participación de funcionarios de la UIAF, quienes resolvieron directamente los interrogantes del sector frente al requerimiento de información realizado por esta entidad para el desarrollo de la ENR 2019.

Conforme con las aclaraciones brindadas por los funcionarios de la UIAF, la Asociación implementó varios ajustes a los formatos diseñados por la misma para recolectar la información requerida, los cuales se remitieron nuevamente a las afiliadas para su diligenciamiento el 07 de junio; a su vez, se enviaron recordatorios posteriores el 19 y 27 de junio.

Simultáneamente, con el ánimo de confirmar a la UIAF la participación del sector fiduciario en los talleres que componen la Evaluación Nacional del Riesgo 2019, la Asociación invitó a sus afiliadas a postular a su oficial de cumplimiento para participar en estas jornadas.

La metodología de trabajo de dichos talleres se llevó a cabo bajo el siguiente cronograma:

| Fecha            | Actividades  |
|------------------|--|
| 4 de julio       | Envío de la información solicitada por parte de cada gremio al e-mail enr@uiaf.gov.co  |
| 8 de julio       | Inauguración, sensibilización y explicación de la metodología de la ENR – Banco Mundial  |
| 9 de julio       | Taller 1: Reunión con representantes del sector financiero. Explicación de las “variables de entrada” a evaluar de acuerdo con la metodología y organización de la información remitida por los gremios. |
| 30 de julio      | Taller 2: Calificación de la “variables de entrada” de acuerdo a la información objetiva, previamente organizada.  |
| 16 de septiembre | Presentación de los resultados de la ENR 2019  |
| 17 de septiembre | Taller 3: Políticas Públicas   |

Conforme a las respuestas allegadas por las afiliadas frente al requerimiento de información planteado por la UIAF, se realizó una labor de consolidación de esta información, la cual fue remitida dentro de la oportunidad respectiva a esta autoridad (04 de julio de 2019) y bajo los parámetros establecidos por la misma. Dentro de la oportunidad respectiva, el 5 de julio la Asociación remitió a la UIAF, el primer avance de las respuestas

allegadas por sus afiliadas al requerimiento de información radicado por esta autoridad para el desarrollo de la Evaluación Nacional del Riesgo 2019.

Con el ánimo de robustecer dicha información, y consolidar de manera mucho más precisa los datos del sector, durante este mes, la Asociación realizó diversos acercamientos (vía telefónica y correo electrónico) con las áreas de cumplimiento de sus afiliadas, a fin de solicitar precisiones en la información allegada frente al mencionado requerimiento.

Los datos generales de la consolidación son los siguientes:

- Asofiduciarias diseñó siete 7 formatos para diligenciamiento de sus afiliadas, mediante los cuales se recogieron diversos datos e información requeridos por la UIAF, para llevar a cabo el análisis preliminar de amenazas, vulnerabilidades y riesgos de LA/FT, en el sector fiduciario
- Se realizó un seguimiento permanente en la tarea de recolección, con el objetivo de recopilar y aportar información precisa y coherente de todas las sociedades fiduciarias afiliadas
- La UIAF destacó el trabajo de Asofiduciarias, precisando que fue el único gremio del sector financiero que consolidó la información requerida para ser remitida de manera organizada y validada.
- 24 entidades reportaron.
- 1 entidad reportó de forma individual.
- Asofiduciarias recibió 168 formatos, validados y procesados.
- 6 periodos de evaluación (2014 a 2018 y 1T 2019).
- 558.000 datos procesados por Asofiduciarias.
- 24.000 datos consolidados y reportados a la UIAF, según formatos definidos por dicha entidad.
- Duración del ejercicio: Entre el 7 de junio y el 25 de julio

Una vez culminada esta tarea, en la semana del 22 de julio, Asofiduciarias radicó la información definitiva que responde al requerimiento de la UIAF, poniéndose a disposición de dicha autoridad para ampliar cualquier aspecto incluido en esta documentación. Esta misma información fue socializada con los miembros del Comité SARLAFT en su sesión del 25 de julio, y fue remitida a los oficiales de cumplimiento que participaron en la Mesa de Trabajo organizada por la UIAF para sustentar los datos allegados en el requerimiento.

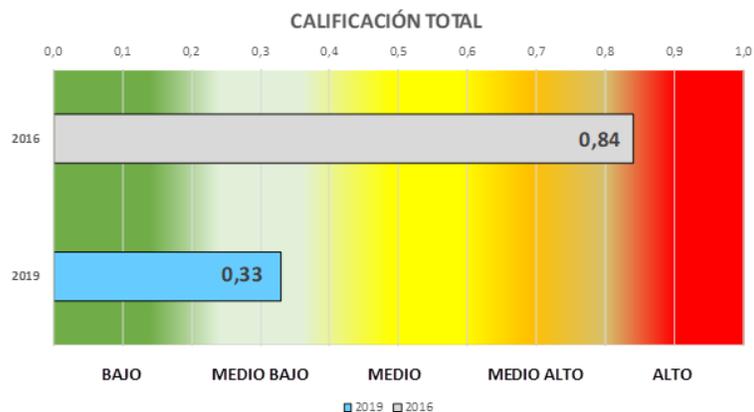
Las entidades que se postularon para participar fueron las siguientes:

| <b>Funcionario</b>             | <b>Cargo</b>  | <b>Entidad</b>                   |
|--------------------------------|---|----------------------------------|
| Carolina María Gómez Castaño   | Oficial de Cumplimiento Principal                           | BTG Pactual -Sociedad Fiduciaria |
| Ivonn Carolina Arguello Medina | AML Program Manager   | Cititrust                        |
| Raul Carrascal Claro           | Gerente de Riesgos Operativos y Oficial de cumplimiento (s) | Alianza Fiduciaria               |

|                              |   |                        |
|------------------------------|---|------------------------|
| Jaime Alfredo Díaz Rodríguez | Oficial de Cumplimiento                 | Fiduciaria Bogotá      |
| Lina Marcela Monsalve Upegui | Gerente Antilavado Productos Especiales | Fiduciaria Bancolombia |

Posteriormente, en el mes de agosto de 2019, la Asociación recibió por parte de la UIAF el documento construido por esta Unidad que contiene las memorias de las discusiones abordadas durante el Taller No. 1 llevado a cabo el 30 de julio de 2019, en el que representantes de las sociedades fiduciarias y la Asociación realizaron la calificación del riesgo de lavado de activos del sector en el marco de la Evaluación Nacional del Riesgo - ENR 2019.

En dicho documento se entregó la calificación preliminar del riesgo de lavado de activos (LA) del sector fiduciario, la cual fue de 0.33, evidenciando una significativa mejora respecto del resultado de la ENR de 2016, según se observa en la siguiente gráfica:



La UIAF manifestó que este documento no será publicado, sino que reposará en sus archivos como soporte del desarrollo de dicha sesión; no obstante, manifestó que el mismo podrá ser compartido con organismos internacionales como el GAFI, en el evento de requerirse para el desarrollo de una nueva evaluación sobre el cumplimiento de las 40 recomendaciones expedidas por este órgano.

Dada la relevancia que representa este ejercicio para otorgar una calificación del riesgo adecuada a la realidad del sector fiduciario, los equipos de la Vicepresidencia Jurídica y Técnica de la Asociación realizaron una revisión detallada del contenido de las mencionadas Memorias, con el ánimo de presentar a la UIAF los ajustes y precisiones necesarias para brindar mayor claridad al contenido del documento. Este ejercicio igualmente se realizó con los miembros del Comité SARLAFT durante la sesión del 20 de septiembre de 2019, donde se evacuaron algunas inquietudes y se discutieron algunos detalles descritos en las Memorias.

Las observaciones y ajustes al documento fueron transmitidos mediante correo electrónico a la UIAF, y posteriormente fueron ampliados a la Asesora Margarita Cabra de la Subdirección de Análisis Estratégico de dicha Unidad, en una reunión llevada a cabo el 24 de septiembre de 2019 con los representantes de la Asociación.

En adición, la UIAF compartió con el gremio la invitación a participar en el Taller No. 02 de la ENR 2019 que se realizó el 03 de octubre, donde se identificaron las causas y efectos de las problemáticas evidenciadas en el país en materia de LA/FT. El ejercicio estuvo enfocado en formular elementos que sirvan de insumo para el

Departamento Nacional de Planeación con el fin de abordar el diseño de políticas públicas en la materia a través de un Documento CONPES.

### **c. Documento de Tipologías LA/FT en los Negocios Fiduciarios.**

El 12 de agosto de 2019, la Asociación y algunos oficiales de cumplimiento de las sociedades fiduciarias, sostuvieron una reunión con la Subdirección de Análisis Estratégico de la UIAF, para de efectos analizar los aspectos que requieren actualización en el documento de Tipologías LA/FT en los Negocios Fiduciarios.

De esta reunión se estableció el compromiso de revisar con los miembros del Comité SARLAFT de Asofiduciarias las señales de alerta y ajustes incorporados al documento, tarea que se llevó a cabo durante las sesiones de octubre y noviembre de 2019.

A su vez, los miembros del comité estimaron conveniente incluir nuevas tipologías y señales de alerta que complementan el contenido del documento, el cual se consolidó y se compartió con la UIAF en el mes de enero de 2020. El documento se encuentra en revisión final por parte de la UIAF, para efectos de incorporar en él algunos flujogramas descriptivos de las tipologías adicionadas. Su versión final será socializada con el sector antes de pasar a publicación por parte de esta autoridad.

## **2.8. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP**

### **a. Proyecto de Resolución - Contenido y características técnicas para la presentación de la información solicitada por la UGPP (Artículo 2.12.7.3 - Decreto 1068 de 2015).**

En respuesta a la comunicación recibida por parte de la UGPP el 12 de junio de 2019 en la que le solicitó a la Asociación adelantar una revisión preliminar del proyecto de resolución referido antes de que sea publicado para comentarios del público, la Asociación remitió a dicha unidad los comentarios recibidos de parte de distintos integrantes del comité contable y tributario.

En los comentarios remitidos, se señala principalmente:

- La información que solicita la UGPP semestralmente, es información que ya se le remite a la DIAN con periodicidad anual. Se sugirió que se adelante un intercambio de información entre las dos entidades.
- La información que remitirían las sociedades fiduciarias es de carácter contable y no necesariamente constituye un ingreso real que pueda tomarse para calcular la base de aportes a la seguridad social.
- Las fechas que se plantean para la remisión de información coinciden con cierres contables semestral y anual, por lo que sería necesario que se amplíe el término para la remisión de información a la UGPP.

El 2 de octubre se envió comunicación escrita a la UGPP con los comentarios del sector al proyecto de resolución “Por el cual se fija el contenido y características técnicas para la presentación de la información financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme lo establecido en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015.”

Finalmente, el 16 de octubre la UGPP publicó la Resolución 1707 de 2019 en la cual incorporó algunas de las sugerencias formuladas por la Asociación.

## 2.9. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### a. Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia a cargo de las sociedades fiduciarias en el marco de la Directiva 006 de 2019 y la Ley 1712 de 2014.

Durante el Comité Jurídico del 29 de agosto de 2019, se contó con la participación de representantes de la Procuraduría General de la Nación para analizar la aplicabilidad de las instrucciones impartidas en la Directiva No. 06 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y demás normas relacionadas con la labor de publicación de información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.

Sobre el particular, se reiteró la necesidad de verificar la obligatoriedad de las sociedades fiduciarias respecto de dicha labor, pues se considera que en ellas no se configura la condición de entidades públicas, y según concepto emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 20 de octubre de 2014, el fideicomitente a través de los mecanismos dispuestos por la fiduciaria es quien deberá proporcionar al público la información relativa a la ejecución de los recursos administrados por estas.

Una vez analizada la estructura de la plataforma Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, se observó que un alto porcentaje de los criterios de información que se deben diligenciar tendrían como respuesta la no aplicabilidad de lo solicitado, dado que, para las sociedades fiduciarias, aspectos como la planeación y presupuesto corresponden al ejercicio propio de cada entidad sin asignación de recursos del Estado en su mayoría.

En este orden de ideas, la Asociación proyectó una comunicación dirigida a la Procuraduría con estos argumentos, solicitando excluir a las sociedades fiduciarias del ejercicio de la primera medición que realizará la PGN, y en su lugar, crear una mesa de trabajo conjunta con Asofiduciarias, encaminada a construir una matriz ajustada al sector fiduciario, que agregue valor al análisis de la información que estas deben reportar.

Posteriormente, el 18 de diciembre de 2019, la Asociación con el apoyo de tres representantes de las sociedades fiduciarias, asistió a una reunión con el Procurador Delegado para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de abordar la posición de esta autoridad frente al alcance de las obligaciones de transparencia a cargo de las sociedades fiduciarias en el marco de la Directiva 006 de 2019 y la Ley 1712 de 2014.

En dicha sesión, la Procuraduría reiteró que las sociedades fiduciarias que desarrollen la administración de recursos públicos se encuentran obligadas a reportar información relacionada con estos negocios, independientemente de aquella suministrada por el fideicomitente. En este sentido, se acordó instalar una mesa de trabajo entre el sector y la Procuraduría con el propósito de construir una matriz que precise el tipo de información puntual que debe reportar la fiduciaria y que no implique duplicidad con aquella aportada por el fideicomitente.

En el transcurso del mes de marzo de 2020, la Delegatura se pondrá en contacto con la Asociación para informar las fechas posibles para llevar a cabo esta sesión.

## 2.10. FONDO DE ADAPTACIÓN

### a. Reunión: Lineamientos del proceso licitatorio y generalidades de los negocios fiduciarios.

Por solicitud del Fondo Adaptación, el 21 de junio de 2019 se sostuvo reunión entre el equipo de la Asociación y funcionarios de dicha entidad con el objetivo de dar a conocer las generalidades de los negocios que desarrollan las sociedades fiduciarias.

Teniendo en cuenta que el Fondo Adaptación se encuentra estructurando un proceso de licitación para contratar una o varias sociedades fiduciarias que se encarguen de administrar el patrimonio autónomo mediante el cual se administrarán recursos para la ejecución de obras para mitigar los impactos de los cambios en las condiciones ambientales, la Asociación ofreció un nuevo espacio entre las sociedades fiduciarias afiliadas y el Fondo con el fin de que dicha entidad exponga los principales lineamientos del proceso licitatorio.

## 2.11. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

### a. Presentación de esquema de “Fondo de Pagos por Resultados”.

Por solicitud de la Fundación Corona, la Asociación convocó a una reunión a los equipos de estructuración de negocios de las fiduciarias afiliadas con el fin de darles a conocer la iniciativa liderada por el Departamento de la Prosperidad Social en convenio con la Fundación Corona, el BID y la Embajada Suiza, para crear un fondo alimentado de diversas fuentes que tendrá a su cargo retribuir la inversión en proyectos de carácter social.

El programa trata de atraer inversionistas de capital que se encarguen de desarrollar y financiar proyectos de impacto social. Dichos inversionistas recuperarán su inversión y un retorno de ella, únicamente en la medida en que la intervención a través de los programas sociales genere los resultados preestablecidos en la población objeto de la intervención.

Un calificador experto será el encargado de determinar si los resultados esperados fueron obtenidos efectivamente como consecuencia del proyecto desarrollado.

Una vez el experto certifique el cumplimiento de los resultados esperados, la sociedad fiduciaria desembolsará los pagos a los inversionistas que desarrollaron el proyecto, según las condiciones de cada programa.

Se estima que el fondo administre recursos por un valor de \$12.000 millones de pesos aproximadamente.

En fase posterior, con el objetivo de promover una amplia participación del sector en esta convocatoria, la Asociación facilitó la remisión de información, a todas sus afiliadas, relativa a los términos del proceso de selección de la sociedad fiduciaria, términos que fueron estructurados por el Departamento para la Prosperidad Social y remitidos a esta Asociación a través de la Fundación Corona.

## 2.12. AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES – AMV

### a. Consejo Directivo - AMV

Con ocasión al nombramiento del Dr. Germán Arce Zapata como Presidente de la Asociación de Fiduciarias, se llevó a cabo su registro ante la Superintendencia Financiera como nuevo miembro del Consejo Directivo del AMV, órgano que sesiona mensualmente, a partir de agosto de 2019,.

**b. Certificación en renta variable de profesionales del sector fiduciario.**

El 9 de mayo de 2019 se recibió comunicación escrita del AMV en la que señala que, en concordancia con los argumentos expuestos por Asofiduciarias en comunicación del 20 de marzo dirigida al AMV, el examen para obtener la certificación en renta variable también podrá ser tomado por los profesionales del sector fiduciario. Si bien el carácter obligatorio del examen será únicamente para las SCB, aquellas entidades que voluntariamente requieran que sus profesionales tomen el examen como una medida para elevar sus estándares, podrán hacerlo.

**c. Reportes de hallazgos al AMV por parte de los custodios de valores.**

El 10 de mayo de 2019 se recibió comunicación escrita del AMV en la que señala que, de conformidad con la solicitud del gremio, el AMV recibirá de parte de los custodios de valores el mismo reporte que ellos remiten a la SFC con los hallazgos de incumplimientos de los fondos de inversión colectiva. Para el fin anterior, el AMV implementó un nuevo procedimiento de recepción de información por parte de los custodios a partir del 15 de abril.

**d. Comité de Riesgos Financieros AMV.**

La Asociación se reunió con el equipo de AMV en el comité de riesgos financieros con el fin de conocer los pormenores del documento de investigación sobre conductas de front running, el cual fue compartido con todos los afiliados y asociados.

Adicionalmente se compartió para comentarios del sector, el documento sobre evaluación de reglas para el uso de dispositivos móviles en mesas de negociación.

**e. Utilización de dispositivos móviles en las mesas de negociación**

Por solicitud de la Vicepresidencia de Desarrollo de Mercados del Autorregulador del Mercado de Valores, el 17 de octubre se llevó a cabo reunión en las oficinas de la Asociación donde participaron las áreas de inversiones y de riesgos de las afiliadas con el propósito de establecer un consenso de gremio y confirmar la posición del sector fiduciario en torno a la conveniencia de un eventual cambio en las reglas de utilización de dispositivos móviles en las mesas de negociación.

A continuación, algunas conclusiones de la reunión:

- No existe una posición unánime del gremio frente a permitir el acceso de dispositivos móviles en las mesas de negociación o continuar con la prohibición vigente. Algunas posturas se mantienen a favor de continuar con la restricción de ingreso de dispositivos móviles a las mesas de negociación, otras solicitaron al AMV aclarar las motivaciones por las cuales se está evaluando la directriz actual cuando ya es una medida interiorizada por el sector y otras están de acuerdo con flexibilizar las medidas dentro del marco regulatorio previsto para el asunto.
- El Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Contable y Financiera permiten el ingreso de dispositivos móviles o cualquier dispositivo de comunicación siempre y cuando, sin excepción alguna, se permita su grabación o registro. Por su parte el Reglamento de AMV prohíbe expresamente el ingreso de dispositivos de comunicación a las mesas de negociación. En este sentido, el alcance de la modificación iría a nivel de reglamento de AMV para permitir el ingreso de dispositivos móviles siempre y cuando sean grabados, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Contable y Financiera.

- AMV divulgó a sus afiliadas un documento de consulta pública con el objetivo de conocer la visión de los participantes del mercado acerca de los potenciales riesgos y beneficios de modificar las disposiciones sobre el ingreso y usos de dispositivos móviles en las mesas de negociación.
- Algunos de los beneficios que destacaron las entidades autorreguladas al permitir el uso de dispositivos móviles en mesas de negociación, fueron: agilidad en comunicaciones con clientes dentro y fuera de las entidades; mejor ambiente laboral por facilidad de comunicaciones personales; aplicación de nuevas tecnologías en los negocios; eliminar tiempo de desplazamiento de los operadores fuera de las mesas; libertad de aplicación o no de la restricción acorde a las capacidades e intereses de cada entidad; y la posibilidad de establecer planes pilotos y graduales.
- En contraste, estos son algunos de los retos que identificaron las afiliadas al permitir el uso de dispositivos móviles en las mesas de negociación: dificultad para la supervisión; exige autorización legal para monitoreo de dispositivos personales; grabación permanente; retroceso en los controles actuales y costos adicionales; y distracción de los operadores y disminución en su productividad.
- Algunas alternativas propuestas por los consultados:
  - Permitir su uso fuera de los horarios de negociación.
  - Permitir su uso siempre y cuando se implemente grabación o monitoreo de dispositivos personales y/o se suministren teléfonos corporativos.
  - Que se permita el ingreso y uso sólo para asuntos personales, garantizando la trazabilidad y soporte de las operaciones. Cambio de la óptica de supervisión y del control interno.
- La mayoría de las entidades a favor de un cambio consideraron que puede hacerse una implementación gradual que vaya en paralelo con los controles adecuados, oportunos y efectivos. También manifestaron que debe reconocerse que la tecnología avanza para el beneficio de la cotidianidad de las personas y para el ejercicio profesional y deben aprovecharse los avances tecnológicos para fortalecer la supervisión.

El 19 de noviembre de 2019 la Asociación radicó una comunicación ante el AMV con las conclusiones de la reunión sostenida el 17 de octubre de 2019 para analizar la viabilidad de uso de dispositivos móviles en las mesas de negociación.

Como conclusión del debate que dio el sector, se le informó al AMV que los miembros del comité de inversiones están de acuerdo con algunas medidas de flexibilización tales como permitir el uso de celulares fuera de los horarios de negociación; suministrar dispositivos de comunicación corporativos que puedan ser grabados; permitir el ingreso y uso de dispositivos móviles únicamente para asuntos personales, siempre y cuando se garantice la trazabilidad y soporte de las operaciones, así como que se ajusten los procedimientos de supervisión y control interno. No obstante, las medidas deben ser de libre selección y adopción por parte de las entidades, de acuerdo con sus políticas internas, cultura organizacional y capacidades.

### **2.13. BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC**

#### **a. Migración de FIC cerrados a la rueda de negociación de renta variable.**

El 13 de mayo de 2019 se remitió comunicación escrita a la BVC en la que se propuso instalar una mesa de trabajo para abordar algunos temas relacionados con el proyecto de migración de FIC cerrados a la rueda de

negociación de renta variable, que generan preocupación al interior del sector. A continuación, se señalan las principales preocupaciones:

- Cambio en la valoración de los FICs: la valoración pasaría a efectuarse con base en la cotización del fondo y no a partir del valor de unidad que tiene en cuenta el activo subyacente. Esto elevaría significativamente el perfil de riesgo del producto en contra de la promesa de valor ofrecida a los clientes, por lo que podrían ejercer su derecho al retiro.
- Control del monto mínimo de participaciones de los FCP: no es claro, para el caso de los FCP cotizados en bolsa, cómo se controlará el monto mínimo de participaciones que debe tener un inversionista de un FCP, el cual debe ser por lo menos de 600 SMLMV.

Posteriormente, el 17 de junio se realizó la mesa de trabajo entre representantes de la BVC, la Asociación y representante del sector fiduciario (Occidente, Bancolombia y Old Mutual) en respuesta a la comunicación enviada por la Asociación con las preocupaciones e inquietudes de los administradores de FIC y FCP que actualmente tienen fondos susceptibles a ser migrados a la rueda de Renta Variable.

Se abordaron todos los puntos de la carta con las siguientes conclusiones:

- Valoración de FIC Cerrados en la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC:

La BVC se reunió con la Delegatura de Intermediarios de Valores y Proveedores de Infraestructura para analizar este tema, entre otros. La BVC comentó que, en la mencionada reunión, la Delegatura manifestó que la metodología más precisa y acorde por la cual deben valorar los títulos participativos negociados en un sistema de negociación de valores debe corresponder a aquella determinada por un proveedor de precios de valoración, con base en las operaciones que se hayan realizado a través de dichos sistemas de negociación de valores. En este sentido, los títulos participativos derivados de procesos de titularización debían tender a valorarse bajo la metodología planteada, por lo que no es ampliable la excepción en la valoración que tienen las titularizaciones a los FIC cerrados negociados en los sistemas de la bolsa.

Los representantes del sector fiduciario enfatizaron en que esta reunión debió realizarse con la participación de la Delegatura de Fiduciarias. Así mismo, manifestaron la importancia de encontrar una solución conjunta con la SFC para minimizar el impacto que tendría el cambio en la metodología de valoración de los FIC cerrados sobre su perfil de riesgo, otorgando así, el derecho al retiro de los inversionistas actuales. Por lo anterior, la Asociación manifestó que enviaría una comunicación a la respectiva Delegatura para ponerla en conocimiento del tema en referencia, solicitando al mismo tiempo, una reunión para encontrar alternativas.

- Eliminación de decimales en el precio de las participaciones:

La BVC instó a los administradores a ajustar sus procedimientos de colocación de nuevas unidades al esquema que actualmente funciona para la emisión de acciones. Se propone que las nuevas colocaciones se hagan en función del número de participaciones y no del monto de capital a captar. Así mismo, la BVC propuso la recompra o consolidación de fracciones, para el caso de las participaciones que actualmente están en circulación. La creación o destrucción de unidades se manejará bajo el esquema de eventos corporativos.

- Monto mínimo de participaciones en los FCP:

En el caso de las unidades de participación en FCP que se adquieran en mercado secundario, no está claro quién será el responsable y bajo qué procedimiento se hará el control al cumplimiento el requisito de monto

mínimo para invertir en FCP, de conformidad con el artículo 3.3.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010. Por lo anterior, sumado al punto de la valoración de los FIC, la Asociación manifestó que agregaría este punto en la carta a la SFC.

**b. Postulaciones al comité MEC de la Bolsa.**

Conforme a la solicitud de la BVC, el 10 de mayo se remitió comunicación a la bolsa informando que los delegados del sector fiduciario para participar en el comité MEC son: María del Pilar Valderrama, jefe de la mesa de dinero de Fiduciaria Bancolombia y Jorge Enrique Cortés, Vicepresidente de Inversiones de Fiduciaria de Occidente.

**c. Manejo del programa de ADRs de cara al proyecto de compensación y liquidación en renta variable a través de la CRCC.**

Desde el mes de julio la Asociación apoyó a la Bolsa de Valores de Colombia para convocar a las sociedades fiduciarias que administran programas de ADRs con el fin de coordinar las acciones que se requieren para que el día 2 de septiembre esta operación empiece a funcionar de manera acorde con los lineamientos del proyecto de compensación y liquidación de renta variable a través de la CRCC.

A la fecha de preparación del presente informe, ni la BVC ni las sociedades administradoras de estos programas han manifestado ningún tipo de inconveniente sobre este asunto.

**d. Plataforma Amarú.**

El 18 de agosto se llevó a cabo una reunión en las oficinas de la Asociación de Fiduciarias en la cual participaron representantes de diversas áreas de las sociedades fiduciarias con el fin de conocer en detalle las características del estándar ISO 20022 que será el que se adoptará para la mensajería de la plataforma Amarú. La capacitación en el estándar fue brindada por funcionarios de la Bolsa de Valores de Colombia y por el Sr. Murilo Rabusky de la firma IPMF Global.

De manera complementaria, en el marco del comité de custodia se invitó al equipo de DECEVAL – BVC, con el fin de explorar alternativas de solución en la Plataforma Amarú que permitan, en el proceso de creación de cuentas de inversionistas, una clara identificación de las calidades tributarias de los mismos, para efectos de la administración de las emisiones, en particular para efectos de determinar las retenciones cuando hay repartición de dividendos.

**e. Mercado de Derivados**

La Asociación invitó a la BVC al comité de riesgos con el fin de conocer los avances, retos y desafíos que tiene el mercado de derivados en Colombia. En dicha sesión, el Gerente de Derivados de la BVC compartió con el comité los desarrollos recientes en dicho mercado y se destacó la importancia que tienen todos los agentes del mercado de capitales para su desarrollo.

**f. Representantes del sector en el comité de derivados.**

La Asociación actualizó el listado de representantes principales y suplentes del sector ante el comité de derivados que coordina dicha entidad, con base en la manifestación de interés recibida por funcionarios de 4 Sociedades Fiduciarias.

**g. Financiamiento de bancos a través de CDTs de largo plazo (reunión con la BVC y Asobancaria)**

El 16 de agosto de 2019 se llevó a cabo una reunión en las oficinas de Asobancaria que contó con la asistencia de Asofondos, BVC, Titularizadora Colombiana y Asofiduciarias, con el propósito de analizar las recientes emisiones de CDT con vencimientos superiores a 10 años y la alta concentración de la oferta por parte de los bancos en este tipo de instrumentos. Asobancaria expuso las razones que motivan la alta oferta de CDT, entre las cuales vale destacar:

- Las entidades consideran que los bonos y los CDT son complementarios y no excluyentes, ya que permiten diversificar las fuentes de fondeo y la concentración de las captaciones.
- En necesidades puntuales de liquidez, los CDT tienen mejor timing y es generalmente eficiente en costos.
- El mercado de CDT es suficientemente líquido.
- La tasa de una emisión de bonos es generalmente más alta respecto de los CDT, es atractiva en montos altos, pero puede suponer un riesgo reputacional si no se cumple el monto objetivo de colocación.
- Los bonos demandan un mayor esfuerzo operativo.
- Según estudios del BIS, en los países que han implementado Basilea III los bancos han incrementado su fondeo de corto plazo con el ahorro del público y se ha reducido significativamente la emisión de bonos.

**h. Revisión de la actividad de representación legal de tenedores de bonos**

El 31 de octubre la Asociación asistió junto con representantes de las fiduciarias que desarrollan la actividad de representación legal de tenedores de bonos a una reunión convocada por la Bolsa de Valores de Colombia.

El objetivo de la reunión fue identificar aquellos aspectos que dificultan que haya una mayor oferta de este servicio por parte de las fiduciarias, pues cada vez son menos las sociedades que lo prestan, lo cual, en algunos casos ha generado retrasos en los procesos de emisión de deuda.

Como resultado de la reunión, se acordó que tanto la bvc como Asofiduciarias remitirían a la URF sus propuestas regulatorias con el fin de que la Unidad en 2020 desarrolle los ajustes regulatorios requeridos para eliminar las barreras que desincentivan la oferta del servicio. La Asociación manifestó que, por su parte, remitirá propuestas relacionadas con los conflictos de interés y con el alcance de la responsabilidad de las fiduciarias cuando desarrollan esta actividad, acción que se concretó al momento de remitir a la URF propuestas para la agenda regulatoria 2020 de dicha entidad.

## 2.14. CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

**a. Proyecto de compensación y liquidación de renta variable a través de la CRCC.**

El 23 de mayo de 2019 se remitió comunicación escrita a la CRCC exponiendo algunas preocupaciones de las sociedades fiduciarias que desarrollan la actividad de custodia de valores en relación con el proyecto de

compensación y liquidación de renta variable que saldrá a producción el 2 de septiembre, de acuerdo con el cronograma de la CRCC. Las inquietudes planteadas en la comunicación fueron:

- No hay información sobre mecanismos o procedimientos de transición de las operaciones que se efectúen días previos al 2 de septiembre, teniendo en cuenta que a partir de ese día el cumplimiento se hará en T+2.
- No hay información sobre el esquema tarifario que implementará la CRCC para la compensación y liquidación de la renta variable.
- Tiempo reducido para dar a conocer los aspectos anteriores a los inversionistas extranjeros de portafolio. El proyecto iniciará operación en 3 meses y, normalmente, a este tipo de inversionistas se les informa de cambios en la operación del mercado con una antelación mínima de 6 meses.

El 13 de junio se recibió respuesta de la CRCC a la comunicación remitida por la Asociación, en la que se expusieron las preocupaciones de las sociedades fiduciarias que desarrollan la actividad de custodia de valores en relación con el proyecto de compensación y liquidación de renta variable. En la comunicación remitida por la CRCC, dicha entidad señaló:

- Sobre el esquema tarifario que entrará a regir una vez entre a producción el proyecto, la CRCC indicó que cobrará \$24 pesos por millón para operaciones de contado a los miembros liquidadores del segmento de renta variable.
- Sobre el esquema de transición para la compensación y liquidación de operaciones previas y cercanas a la entrada a producción del proyecto, la CRCC comentó que la BVC publicará dicho documento oportunamente.

El 3 de septiembre la Asociación convocó a representantes de distintas áreas de sociedades fiduciarias que administran FICs balanceados o de renta variable en su totalidad y a los custodios de valores, con el fin de sostener una reunión con el equipo de la CRCC para analizar a profundidad las inquietudes del sector remitidas a la SFC en comunicación escrita del 31 de julio referida en sección anterior.

De la reunión anterior, se concluyó que el punto más neurálgico era aquel referente al tratamiento contable de las operaciones con retardo.

Para profundizar el entendimiento del anterior tema, se convocó una nueva reunión el 13 de septiembre en la cual, de la mano de un consultor contratado por la CRCC se aclararon las dudas del sector en el frente contable y se llegó a un consenso sobre el tratamiento de las operaciones con retardo.

No obstante, en una nueva reunión realizada el 17 de diciembre para revisar los aspectos tecnológicos del proyecto en mención se identificó la necesidad de una segunda sesión de socialización de la dinámica contable especialmente sobre los retardos y cumplimientos parciales. Por este motivo, el 23 de diciembre se llevó a cabo nuevamente una reunión con las áreas contables, de tecnología y de inversiones con el acompañamiento de un representante de la firma asesora en temas contables contratada por la CRCC.

El representante de la firma asesora socializó a los asistentes la propuesta de dinámica contable aplicable a las operaciones de contado y TTV de renta variable bajo el nuevo esquema propuesto por la CRCC y teniendo en cuenta eventuales retardos y/o cumplimientos parciales. En esta sesión se hicieron las siguientes aclaraciones:

- Dado que de uno de los ejes del proyecto de la CRCC es la eficiencia operativa a través del neteo de las operaciones, la CRCC no está en capacidad de mantener la trazabilidad de las operaciones individuales. En este sentido, tanto la SFC como la CRCC estuvieron de acuerdo en que los miembros liquidadores son quienes deben definir las políticas para la trazabilidad de las operaciones individuales.
- Así mismo, la firma asesora recomendó a las entidades manejar un sistema de subcuentas que les permita hacer seguimiento a cada una de las operaciones realizadas.
- En el caso del pago de dividendos en operaciones que tienen retardos en su cumplimiento, se recordó a los asistentes que en información remitida por la Asociación previamente a todas sus afiliadas, se encuentra la Guía de Cobro y Pago de Dividendos Equivalentes.

Posteriormente, con el ánimo de continuar impulsando las acciones necesarias para la entrada en operación del proyecto, la Asociación nuevamente remitió en diciembre a todas sus afiliadas una recopilación de toda la documentación pertinente y necesaria para la implementación del proyecto al interior de las sociedades fiduciarias.

Adicionalmente, el 19 de febrero la Asociación coordinó una reunión entre las sociedades fiduciarias afiliadas y la CRCC con el fin de socializar los avances en el alistamiento por parte de las fiduciarias frente al proyecto de compensación y liquidación de operaciones de contado y TTV de renta variable, liderado por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte.

Asimismo, a la reunión fueron convocados proveedores de tecnología con el fin de identificar los retos a nivel tecnológico y operativo del proyecto, con el fin de impulsar las medidas que sean necesarias para cumplir con la nueva fecha de salida a producción del proyecto fijada para el 6 de julio del presente año.

Como acuerdo derivado de la reunión, la Asociación se encuentra trabajando en el diseño de un cuestionario para identificar de manera precisa el grado de alistamiento de las afiliadas frente al proyecto, de manera que la CRCC pueda contar con un diagnóstico del sector fiduciario.

## 2.15. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

### a. **Comité Técnico del Sector Financiero: Evento sobre los impactos de la NIIF 9 en el sector financiero y su contribución en la gestión de riesgos.**

En el marco del CTSF, la Asociación participó el 16 de octubre de 2019 en el evento liderado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el cual se abordaron los impactos de la implementación de la NIIF 9 en el sector financiero y su contribución en la gestión de riesgos.

Para enriquecer la participación del sector en el evento, la Asociación realizó un sondeo con las afiliadas con el fin de identificar los impactos favorables y desfavorables de la aplicación de esta norma en las sociedades fiduciarias y en los negocios que ellas administran.

La información anterior fue compartida con el comité contable y tributario, quien designó al Sr. Julio Enrique Ramos, Jefe de Contabilidad de BBVA Asset Management, quien participó en representación del sector fiduciario en el mencionado evento, en el cual se abordaron los impactos de la implementación de la NIIF 9 en el sector financiero y su contribución en la gestión de riesgos.

De otro lado, la Asociación continuó asistiendo como invitado permanente con voz pero sin voto a las sesiones mensuales que adelanta dicho comité, en el que participan diversos gremios del sector financiero, así como la Unidad de Regulación Financiera y la Superintendencia Financiera de Colombia.

## **2.16. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

### **a. Fiducia para la construcción del Aeropuerto del Café.**

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, la Aeronáutica Civil adelantó un proceso de contratación de obra pública por valor de \$100 mil millones de pesos para la construcción del Aeropuerto del Café en el municipio de Palestina (Caldas), para lo cual requirió la implementación de un instrumento fiduciario para el cumplimiento de tal propósito.

Por lo anterior, en el mes de junio de 2019 la Aeronáutica Civil convocó a través de la Asociación a las sociedades fiduciarias para presentar los detalles del proyecto en mención. Durante esta jornada, se resolvieron las inquietudes del sector respecto de la implementación del vehículo fiduciario y demás aspectos inherentes al proyecto.

## **2.17. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**

### **a. Estudio sobre el estado de la ciberseguridad en el sistema financiero de Colombia.**

En el primer semestre de 2019, la Organización de Estados Americanos (OEA) inició el desarrollo de un estudio sobre el estado de la ciberseguridad en el sistema financiero colombiano, a partir del desarrollo y aplicación de 2 encuestas para recopilar y analizar datos respecto a:

- Las prácticas de ciberseguridad, las tendencias de incidentes cibernéticos y el impacto de los incidentes cibernéticos en las entidades financieras en Colombia.
- Las prácticas de ciberseguridad, las tendencias de incidentes cibernéticos y el impacto de los incidentes cibernéticos en los usuarios finales colombianos de los servicios que proveen dichos establecimientos en Colombia.

Las encuestas fueron presentadas en la reunión realizada por la OEA y Asobancaria el 13 de junio de 2019, con el propósito de que los gremios las revisaran al interior con sus afiliadas y entregaran las retroalimentaciones pertinentes. En este orden de ideas, el 21 de junio la Asociación realizó sesión de trabajo con el Comité de Riesgo Operacional y con funcionarios de las afiliadas relacionados con temas de ciberseguridad, con el propósito de analizar las encuestas propuestas. Los comentarios e inquietudes fueron socializados en la segunda mesa de trabajo realizada por la OEA y Asobancaria el 26 de junio.

El 8 de julio se realizó la tercera mesa de trabajo con la OEA y los gremios del sector financiero con el propósito de definir la estrategia de difusión de la encuesta de usuarios del sistema financieros, dónde se resolvieron los siguientes interrogantes:

- ¿Qué aspectos particulares deben resaltarse para generar confianza por parte de los usuarios?
- ¿Qué medios deberían contemplarse para difundir la aplicación del estudio?

- ¿Qué otras entidades tales como autoridades, ONG, asociaciones, entre otras pueden ser aliados estratégicos para la difusión de la encuesta de usuarios?
- ¿Debe darse algún incentivo a los usuarios para que resuelvan la encuesta? En dado caso, ¿cuál debería ser el incentivo?

Por otra parte, los gremios manifestaron a la OEA la necesidad de simplificar la encuesta de usuarios teniendo en cuenta que las personas son cada vez más renuentes a responderlas. Por lo anterior, se constituyó un subcomité integrado por la OEA, Asobancaria y Asofiduciarias con el propósito de simplificar la encuesta.

El 19 de julio se realizó la mesa de trabajo con el Subcomité donde se presentaron a la OEA las propuestas de simplificación de la encuesta, las cuales fueron evaluadas técnica y tecnológicamente por la Organización.

Durante el segundo semestre, la OEA realizó el levantamiento de información a través de las encuestas referidas.

A la fecha de preparación del presente informe, aún no se conoce el resultado de las encuestas ni el estudio definitivo sobre ciberseguridad en el sistema financiero colombiano.

## **2.18. FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN**

### **a. Estructuración de patrimonio autónomo para la administración de anticipos para financiar la inversión de las empresas que prestan el servicio de energía eléctrica.**

El 12 de agosto de 2019 la Asociación sostuvo una reunión con funcionarios de la Financiera de Desarrollo Nacional, entidad interesada en constituir un patrimonio autónomo para administrar los recursos que gira la Nación anticipadamente a las empresas que prestan el servicio de energía eléctrica con el fin de que financien las inversiones que se requieren en infraestructura para una adecuada prestación del servicio.

Con base en los lineamientos generales expuestos por la FDN para la estructuración del patrimonio autónomo, se le advirtió a dicha entidad que no podría estar en cabeza de la sociedad fiduciaria que administre el vehículo aprobar la idoneidad de las inversiones realizadas, pues es una labor que requiere de un conocimiento técnico altamente especializado. En este sentido, se le advirtió a la FDN que seguramente se requerirá de un tercero (interventor) encargado de certificar dicha idoneidad y también se requerirá de un actor que dé la orden de pagos a la fiduciaria. En todo caso, se explicó que la entidad fideicomitente es quien debe generar este tipo de órdenes.

## **2.19. FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO**

### **a. Solicitud de capacitación sobre Fondos de Inversión Colectiva.**

El 6 de noviembre de 2019 en las oficinas de la Asociación, la Vicepresidencia Técnica se reunió con miembros del equipo de la Dirección de Fondos de Inversión de FINAGRO, en atención a la solicitud de este último de un plan de capacitación por parte de la Asociación sobre Fondos de Inversión Colectiva, por cuanto están explorando alternativas en las cuales diversificar la inversión de sus recursos. En este sentido, requieren de los fundamentos conceptuales, técnicos, regulatorios y demás necesarios que les permitan desarrollar las competencias adecuadas para la toma de decisiones de inversión, el *due diligence* y la administración de riesgos en este tipo de vehículos.

Asofiduciarias realizó una conferencia al equipo de inversiones de FINAGRO sobre la arquitectura normativa y de mercado de los fondos de inversión colectiva y de los fondos de capital privado.

Una vez conocidas de manera más puntual las necesidades adicionales de capacitación del equipo de la Dirección de Fondos de Inversión de FINAGRO, la Asociación coordinará las sesiones correspondientes.

## **2.20. AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART**

- a. Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamentan los artículos 800-1 del Estatuto Tributario y 285 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona el título 6 a la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.”**

El 20 de septiembre se remitieron los comentarios al citado proyecto de decreto. Dentro de los comentarios del sector, se destacan los siguientes:

- Aclarar si los contribuyentes que pretendan asociarse para el desarrollo de determinado proyecto pueden hacerlo mediante contratos de fiducia mercantil.
- Aclarar si una entidad del orden nacional puede aportar recursos para aunar esfuerzos en el logro del proyecto autorizado, y si tales recursos podrán ser administrados a través de un vehículo fiduciario.
- Precisar la modalidad de fiducia que se encuentra autorizada para la administración de los valores que corresponden a los proyectos presentados por los aspirantes que se encuentran en período improductivo y la contratación de la interventoría requerida por la entidad nacional competente.
- Precisar si los títulos que se entregaran al contribuyente como contraprestación tendrán alguna restricción en su negociabilidad en los mercados financieros, y en tal caso, ¿cuáles serían las reglas para su negociabilidad?

## **2.21. BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA - BANCÓLDEX**

- a. Reunión Asofiduciarias – Dirección de Riesgo de Bancóldex**

Por solicitud de Bancóldex, el 9 de julio de 2019, el equipo de la Asociación sostuvo una reunión con el equipo de la Dirección de riesgos de dicho banco, con el fin de informarles sobre los principales cambios normativos que afectan al sector. También se presentaron las principales cifras que dan cuenta del desempeño del sector en términos de activos administrados y número de negocios para las distintas tipologías.

## **2.22. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FONDOS DE CAPITAL PRIVADO - COLCAPITAL**

- a. Nueva presidente y revisión de temas de la industria de Fondos de Capital Privado.**

La Asociación se reunió con la nueva presidente de Colcapital y un miembro de su junta directiva.

Durante el acercamiento se analizaron temas de interés para la industria de fondos de capital privado, así como retos que se deben revisar conjuntamente para continuar promoviendo el desarrollo de estos vehículos.

Estos temas fueron tratados en el comité de fondos de capital privado que coordinan las dos agremiaciones, con el ánimo de empezar un ejercicio de revisión de los desafíos de la industria y construir a partir de ello una

agenda común que permita avanzar constructivamente en los frentes que se tienen identificados en la administración de dichos vehículos.

### **2.23. PRECIA - PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN**

#### **a. Postulación comité consultivo**

La Asociación compartió con los afiliados la convocatoria realizada por PRECIA para la conformación del comité consultivo.

### **2.24. EMBAJADA DEL CANADÁ**

#### **a. Visita de CityZeen**

Por solicitud de la embajada del Canadá, el equipo del área técnica de la Asociación se reunió con el CEO de CityZeen, emprendimiento innovador que pretende, a través del uso de una plataforma, involucrar a distintos actores públicos y privados, incluyendo a la comunidad, en la identificación y financiación de obras de infraestructura que necesitan las distintas comunidades del país.

La Asociación mencionó normas que es preciso tener en cuenta para el desarrollo de la iniciativa, de las facilidades de las cuales podría beneficiarse el proyecto al contar con la participación de una sociedad fiduciaria y, por último, recomendó contactar a la SFC y actores como Colcapital y la CCI para darle un mayor despliegue a la iniciativa.

### **2.25. ASOBANCARIA**

#### **a. Comité de Protocolo Verde Ampliado**

La Asociación participó en una reunión convocada por la Dirección de Sostenibilidad de Asobancaria, encaminada a conocer el plan de acción de los diferentes gremios que hacen parte del Acuerdo de Cooperación de Protocolo Verde Ampliado. Durante la reunión igualmente se contó con la participación de Eduardo Atehortúa, quien socializó detalles relacionados con el Programa de fortalecimiento de capacidades y principios de inversión responsable.

De igual manera, representantes de CCADI / Transforma (Iniciativa de Divulgación de Activos y Cambio Climático de Colombia), compartieron una iniciativa encaminada a propender por que los fondos de pensiones, aseguradoras, comisionistas de bolsa, fondos de capital privado y fiduciarias adopten conceptos prácticos para incorporar el cambio climático en la toma de decisiones de inversión.

Finalmente, representantes del DNP, compartieron la iniciativa de un programa de preparación para la adaptación nacional al cambio climático, la cual busca involucrar al sector privado de agua, agricultura, desarrollo urbano y sector financiero. El programa pretende, entre otras cosas, fortalecer la gobernanza frente al cambio climático, crear un sistema de información en materia de vulnerabilidad/riesgos y adaptación, articular agendas de gestión de riesgo y cambio climático e implementar proyectos de gran escala sobre adaptación al cambio climático.

Posteriormente, Asofiduciarias participó en una sesión convocada en el mes de enero de 2020 por Asobancaria, Banco Mundial e IFC, donde se compartieron avances y retos respecto de los temas de sostenibilidad en el Sector Financiero. Allí el equipo del Banco Mundial conversó de manera general e

individual con cada una de las agremiaciones, respecto de los asuntos relacionados con el sector en materia de negocios, funcionamiento y avances en implementación de iniciativas de sostenibilidad y cambio climático.

## 2.26. FASECOLDA

### a. Agenda conjunta

En el mes de enero de 2020 Asofiduciarias se reunió con el Presidente y el equipo Jurídico de FASECOLDA, con el propósito de encontrar puntos comunes de agenda intergremial, para trabajar en el 2020. A raíz de este acercamiento, se identificaron los siguientes asuntos sobre los cuales existe posibilidad de actuar conjuntamente o de manera coordinada:

- Reglamentación el Acto Legislativo 4 de 2019 que modifica el régimen de control fiscal.
- Responsabilidad penal para oficiales de cumplimiento: Proyecto de Ley 010 de 2019 Senado L05 de 2018 Cámara.
- Mesas de trabajo sobre proyectos de infraestructura a través de la implementación de la quinta generación de concesiones.
- Misión del mercado de capitales.
- Plan de sostenibilidad.
- Condiciones y necesidades de aseguramiento en el sector fiduciario.

## 2.27. CONSEJO GREMIAL NACIONAL

### a. Representación del sector

Con ocasión al nombramiento del Dr. Germán Arce Zapata como presidente de la Asociación de Fiduciarias, se continuó realizando la representación del sector fiduciario en la mesa principal del Consejo gremial Nacional. A su vez, la Asociación participó durante el año 2019 en las diversas sesiones de los comités económico y jurídico de dicho órgano.

### b. Reforma de Estatutos

Asofiduciarias participó en la revisión de la propuesta de reforma estatutaria elaborada por la Mesa Directiva, el Equipo Técnico del CGN y los abogados expertos de la firma Godoy & Hoyos. La reforma se resume en los siguientes puntos:

- Cambio de denominación y razón social. Esto, con el propósito de eliminar la dualidad que existe entre el estatuto de la Fundación de Estudios Empresariales y el reglamento del Consejo Gremial Nacional para definir un Estatuto único del Consejo Gremial Nacional.
- Reforma de la estructura de gobierno corporativo del CGN. La propuesta es que los Órganos de Dirección sean un Consejo General, responsable de las decisiones de nuevos miembros y pronunciamientos públicos con mayorías calificadas, y una Mesa Directiva, encargada de la administración y el seguimiento a la gestión del equipo del CGN.
- Eliminar la distinción de categorías de miembros, por lo cual, la propuesta es tener una categoría única de miembros del CGN para tomar decisiones, manteniendo mayorías calificadas para aquellos asuntos que así se determinaron en la creación del reglamento de conformación y funcionamiento del CGN.

- Definir la forma de aprobar los pronunciamientos públicos del CGN.

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo Gremial y fue protocolizada durante la primera semana de noviembre.

#### **c. Socialización – Decreto Ley Antitrámites**

Asofiduciarias participó en una reunión sostenida con el Departamento Administrativo de la Función Pública en la que este organismo expuso los aspectos más importantes que serán ilustrados en el Decreto Ley mediante el cual se simplifican, suprimen y reforman trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública (actualmente Decreto Ley No. 2106 del 22 de noviembre de 2019).

El Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, Fernando Segura, manifestó que existen temas puntuales de cada sector de la economía que no son del rango de un Decreto - Ley, sino que pueden ser regulados eventualmente vía resoluciones o agendas regulatorias de las autoridades competentes.

Igualmente, resaltó que la norma estandarizará el cobro de tasas para la ejecución de trámites ante entidades de la administración pública o que cumplan funciones públicas, tanto a nivel nacional como territorial. A su vez, precisó que el Decreto-Ley aborda la estandarización en procedimientos relacionados con tres temas principales: i) Cadena de urbanismo y construcción (trámite de permisos y licencias); ii) Seguridad social (estandarización en el reconocimiento y pago de prestaciones); iii) Impuesto al consumo (sistema integrado de apoyo al control del impuesto).

Finalmente destacó dos temas puntuales de interés para el sector financiero contenido en el Decreto-Ley: homologación de plazos para declaraciones en un solo calendario tributario, y la eliminación del requisito de autorización de la SFC para la apertura de sucursales de oficinas bancarias.

#### **d. Reforma al régimen de control fiscal**

La Asociación de Fiduciarias, junto con los miembros del comité jurídico, estudiaron en detalle el proyecto de Acto Legislativo impulsado por la Contraloría General de la República mediante el cual se le otorga a dicha entidad funciones jurisdiccionales en la determinación de la responsabilidad fiscal y la posibilidad de ejercer control fiscal previo o concomitante en las actuaciones que impliquen la administración de recursos públicos.

La Asociación identificó multiplicidad de riesgos para las entidades del sector privado que administran recursos públicos, por lo que consideró necesario elevar el nivel de la discusión alrededor del proyecto y aunar esfuerzos con otros gremios representativos de sectores que también podrían verse afectados por distintos elementos contemplados en la iniciativa legislativa.

De esta manera, la Asociación preparó documentos que compartió con los demás gremios que integran al Consejo Gremial Nacional en los que se evidenciaron las principales modificaciones propuestas al régimen del control fiscal y las diversas implicaciones que podrían acaecer sobre las entidades que administran recursos públicos.

A partir del material preparado por la Asociación y la exposición de los riesgos identificados ante distintas instancias del consejo gremial, dicha organización, bajo el liderazgo de Asofiduciarias, pudo sentar una posición del sector empresarial frente al Proyecto de Acto Legislativo, la cual fue compartida con la Contraloría General de la República en distintos foros.

En literal b) del numeral 3.1 de la tercera sección del presente informe relativa a la gestión de la Asociación en el frente legislativo, se puede encontrar mayor detalle de las acciones realizadas por la Asociación frente a esta temática.

## **2.28. FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE FONDOS DE INVERSIÓN – FIAFIN**

### **a. Asamblea de la Federación**

La Asociación participó durante los días 7 y 8 de noviembre de 2019 en la Asamblea de la Federación Iberoamericana de Fondos de Inversión (FIAFIN) la cual se llevó a cabo en Ciudad de México. Durante la jornada de dos días, se formalizó la actualización de los estatutos de la Federación y se revisaron y aprobaron los principales lineamientos de la planeación estratégica formulada por el Directorio de la organización.

Asimismo, durante todo el año la Asociación participó en las reuniones mensuales del Directorio de esta organización, en el cual participan los presidentes de las agremiaciones que representan a la industria de fondos de los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y República Dominicana.

# GESTIONES

## EN SEGUIMIENTO LEGISLATIVO Y ACTUALIDAD NORMATIVA





### 3. GESTIONES EN SEGUIMIENTO LEGISLATIVO Y ACTUALIDAD NORMATIVA

#### 3.1. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En la actualidad la Asociación cuenta con el apoyo de la firma Urdaneta, Vélez, Pearl & Abdallah Abogados para el desarrollo del seguimiento legislativo sobre los temas de mayor impacto para el sector, dentro de los cuales se destacan:

**a. Proyecto Ley 311/19C - 227/19S “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”**

La Asociación remitió para análisis y comentarios de sus afiliadas y asociadas, los textos correspondientes a la ponencia para primer debate del proyecto de ley del PND 2018-2022, y durante su trámite en el Congreso, realizó un seguimiento sobre algunas de las disposiciones con impacto para el sector:

- Administración eficiente de recursos públicos (Administración de recursos públicos y de excedentes de liquidez por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP).
- Administración de activos y pasivos financieros (administración directa por parte de la DGCPN del MHCP).
- Rentas exentas a partir del año gravable 2019 (interpretación con autoridad para corregir artículo 79 de la Ley 1943 de 2018).
- Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por sociedades nacionales.
- Declaración y pago nacional (formularios de declaración y pago del ICA en las entidades territoriales y mecanismo de retención en la fuente).
- Operaciones (Facultades para celebración de contratos de fiducia y administración de FIC a FINDETER).
- Instrumentos de la intervención (facultad para expedir normas en relación con el régimen de los Fondos de Pensión Voluntaria).
- Modernización y eficiencia de las entidades públicas del sector financiero (fusión de entidades públicas del sector financiero).

El 24 de abril de 2019 se remitieron comentarios sobre el texto para la segunda ponencia del proyecto de ley referido al DNP, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la URF y a la Superintendencia Financiera.

La comunicación abordó principalmente la preocupación del sector por cuanto se pretendía otorgarle a la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER) excesivas facultades propias de una sociedad fiduciaria y de un banco de primer piso, actividades que, por demás ya son plenamente cubiertas por otro tipo de entidades públicas, entre esas fiduciarias públicas tales como Fiducoldex, Fiduagraria y Fiduprevisora.

Adicionalmente se presentaron los comentarios en reunión sostenida con el Viceministro General y Secretario General del Ministerio de Hacienda.

Conocido el texto aprobado en senado y cámara, el 3 de mayo se envió comunicación al Ministro de Hacienda alertando sobre preocupación de la industria frente a la inclusión de una derogatoria que suprime todo el régimen normativo de los fondos de pensiones voluntarias en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**b. Proyecto de Acto Legislativo 39 Senado, 355 de 2019 – Cámara, “por medio del cual se Reforma el Régimen de Control Fiscal”**

La Asociación envió para consideración y comentarios del sector el proyecto de Acto Legislativo impulsado por la Contraloría General de la República, destacando el otorgamiento de funciones jurisdiccionales a esa entidad en la determinación de la responsabilidad fiscal y la posibilidad de ejercer control fiscal previo o concomitante en las actuaciones que impliquen la administración de recursos públicos.

A su vez, la Asociación socializó con el Consejo Gremial Nacional y su Comité Jurídico, los detalles más importantes del proyecto, llamando la atención sobre el impacto que pueden generar sus disposiciones de manera transversal para los diversos gremios que administran o ejecutan actividades relacionadas con recursos públicos. Como resultado de esta socialización, se logró concretar una estrategia conjunta para construir los argumentos técnicos que permitan dirigir una comunicación al ponente del proyecto, poniendo de presente las dificultades que desde el punto vista constitucional plantea el proyecto.

Posteriormente, el 30 de mayo de 2019, la Asociación participó en un foro organizado por el Contralor General de la República, encaminado a ampliar la posición de esta autoridad respecto al objetivo del proyecto de acto legislativo y sus disposiciones.

Igualmente, la Asociación participó activamente en una sesión preparatoria organizada por el Consejo Gremial Nacional el pasado 27 de junio, encaminada a revisar y coordinar la estrategia y puntos a desarrollar en la reunión técnica convocada por la Contraloría General de la República para abordar los detalles del texto conciliado del Proyecto de Acto Legislativo que reforma el Régimen de Control Fiscal, la cual se llevó a cabo el 02 de julio de 2019.

Como resultado de esta sesión, se remitió una comunicación intergremial en la cual se plantearon los siguientes comentarios, conforme a los riesgos advertidos previamente por la Asociación para todas las entidades que administran recursos públicos:

- Se sugirió que el denominado control previo, sea redefinido como un control preventivo y excepcional, el cual no tiene efectos vinculantes para quien es objeto de control fiscal.
- Se solicitó que dentro de los términos y condiciones especiales -contempladas en el proyecto aprobado en primera vuelta- previstos para el control jurisdiccional de las decisiones adoptadas por la Contraloría General de la República, se aclare que en ningún caso dicho trámite particular, puede contradecir lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.
- También se solicitó revisar el alcance establecido en el PAL en relación con la inoponibilidad de reserva legal alguna en materia de suministro de información, para que se determine puntualmente que esto opera únicamente en el marco del proceso de responsabilidad fiscal y bajo el alcance del objeto de tales procesos.
- Adicional a esto, se solicitó revisar algunas modificaciones incluidas en el PAL para verificar si es pertinente tramitarlas como leyes y no como reformas de carácter constitucional.

Igualmente, el 26 de agosto de 2019 la Asociación participó en un Foro convocado por la Comisión Primera del Senado de la República, para analizar los detalles de este proyecto y manifestar las preocupaciones del sector.

Una vez se surtieron los trámites respectivos del proyecto, el 18 de septiembre fue expedido el Acto Legislativo No. 04 de 2019, “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”.

El Acto Legislativo fue compartido para análisis de las sociedades fiduciarias el día de su expedición.

La Asociación estará atenta al trámite que se surta en la fase de reglamentación del Acto Legislativo, con el fin de buscar que las preocupaciones del sector sean tenidas en cuenta.

**c. Proyecto de Ley No. 114 de 2019, Cámara “Por medio de la cual se modifican los artículos 10 y 13 de la ley 1943 de 2018 y se establece el IVA para servicios financieros”**

El 9 de octubre se radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicación suscrita por Asofiduciarias, Asobolsa y Asobancaria en la cual se presentaron las observaciones respecto del Proyecto de Ley No. 114 de 2019, Cámara “Por medio de la cual se modifican los artículos 10 y 13 de la ley 1943 de 2018 y se establece el IVA para servicios financieros”.

Los argumentos presentados hacen referencia, principalmente, a la inconveniencia de la medida por cuanto desestimula el ahorro e inversión mediante mecanismos formales, lo que a su vez debilita el progreso del mercado de capitales.

**d. Proyecto de Ley 278/19 Cámara - 227/19 Senado: “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”**

El 22 de octubre de 2019 se envió a todos los presidentes de las sociedades fiduciarias afiliadas y miembros asociados, así como a las áreas encargadas de asuntos tributarios, el proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional sobre la nueva reforma tributaria.

La iniciativa legislativa fue radicada por el Gobierno Nacional con la intención de mantener las mismas disposiciones tributarias vigentes a partir de la Ley 1943 de 2018, la cual fue declarada inexecutable en su totalidad por la Corte Constitucional por vicios de trámite el pasado 16 de octubre.

Una vez aprobada la Ley 2010 de 2019, se identificaron los siguientes asuntos de interés para el sector:

| ASUNTO  | RESULTADO FINAL  |
|---|--|
| Puntos adicionales en renta instituciones financieras | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2020: 4 puntos adicionales de renta (36%).</li> <li>- 2021: 3 puntos adicionales de renta (34%).</li> <li>- 2022: 3 puntos adicionales de renta (33%).</li> <li>- Destinación específica: financiación de carreteras y vías de la Red Vial Terciaria.</li> <li>- Pago anticipado de los puntos adicionales</li> </ul> |
| GMF   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Queda exento de GMF hasta 10 cuentas de patrimonios autónomos, o encargos fiduciarios, o cuentas de FIC o FCP dedicados exclusivamente a realizar operaciones de factoring.</li> </ul>  |
| Venta de bienes inmuebles                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantiene exclusión de IVA.</li> <li>- Eliminado impuesto al consumo.</li> </ul>   |

|  |  |
|--|--|
| Impuesto al patrimonio                       | - Se establece destinación específica al 75% del impuesto al patrimonio para financiación del sector agropecuario.   |
| Componente inflacionario                     | - Reviviscencia de los artículos vigentes antes de la Ley 1943 de 2018.  |
| Diferimiento FIC y Fondos de capital privado | - Extiende el plazo al 30 de junio de 2021 (antes 30 de junio de 2020) para que los FCP y los FIC vigentes al 31 de diciembre de 2018 se ajusten a las nuevas reglas sobre diferimiento. Entre tanto continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1848 de 2013.<br>- Se mantiene responsabilidad del administrador para determinar si hay o no lugar al diferimiento en el artículo 368-1.<br>- Incluye una nueva definición de “Beneficiario Final”. |
| Factura electrónica                          | - Se mantienen las condiciones para su reconocimiento tributario.<br>- Definió que a partir del 31 de marzo de 2020, la DIAN sancionará a quienes incumplan la obligación de facturar electrónicamente.  |
| Tarifa dividendos                            | - Recibidos por sociedades nacionales: mantiene tarifa del 7,5%<br>- Recibidos por sociedades extranjeras: aumenta la tarifa del 7.5% al 10%   |
| Exenciones renta                             | - Exenciones de renta previstas para energías renovables, vivienda de interés social y prioritario, plantaciones forestales y transporte fluvial, entre otros.   |
| Normalización                                | - Se revive para 2020 en caso de activos omitidos o pasivos inexistentes con tarifa del 15%.   |

**e. Proyecto de Ley 202 de 2018, “Por medio del cual se crea la Prima Legal para la Canasta Familiar”.**

Con el fin de contar con información que pudiera permitir estimar el impacto que generaría al sector la posible implementación de una prima adicional de medio salario para aquellos empleados del sector público y privado que devenguen hasta 3.5 SMLMV, la Asociación solicitó a sus afiliadas remitir la siguiente información: número total de empleados vinculados directamente, número total de empleados vinculados directamente con un salario igual o menor a 3.5 SMLMV, número total de empleados contratados a través de outsourcing y número total de empleados contratados a través de outsourcing que devenguen un salario igual o menor a 3.5 SMLMV.

Únicamente se obtuvo respuesta de 13 sociedades fiduciarias. De dichas respuestas, se estima que el 58% de los empleados del sector devengan un salario igual o inferior a 3.5 SMLMV, por lo que podrían beneficiarse de la prima.

Posteriormente, por solicitud del Consejo Gremial, se remitieron comentarios sobre el texto proyectado por el Consejo en el que se exponen los comentarios del sector empresarial que argumentan la inconveniencia de adoptar la medida propuesta en el citado proyecto de ley.

**f. Proyecto Ley No. 183C/19: Protección Consumidor Inmobiliario.**

La Asociación socializó con sus afiliados el Proyecto de Ley No. 183C/19, mediante el cual se busca modificar el régimen de Protección al Consumidor Inmobiliario.

Durante la sesión del Comité Jurídico del 29 de agosto de 2019, se llamó la atención sobre el contenido de esta iniciativa por cuanto busca modificar aspectos relacionados con los negocios de fiducia inmobiliaria y darle fuerza de ley a un tema que se encuentra netamente regulado por la Circular Básica de la SFC.

A su vez, en la sesión del 19 de septiembre la Asociación analizó con los miembros del Comité Jurídico las observaciones y preocupaciones relacionadas con el Proyecto de Ley No. 183C/19, mediante el cual se busca modificar el régimen de protección al consumidor inmobiliario.

Con anterioridad a que los ponentes radicaran ponencia para primer debate, la Asociación reunió los argumentos del sector para transmitirlos mediante una comunicación dirigida al autor del proyecto y ponentes, buscando en esta instancia, atacar la conveniencia del proyecto de ley. En la ponencia radicada para primer debate se acogieron en gran parte los comentarios presentados. No obstante, se sigue considerando altamente inconveniente el proyecto de ley.

Según como vaya evolucionando el proyecto de ley, la Asociación irá radicando nuevos comentarios y argumentos recibidos y discutidos con sus afiliadas.

#### **g. Proyectos de ley en materia de prevención de la corrupción.**

Durante el último trimestre del año 2019, la Asociación compartió con sus afiliadas, diferentes iniciativas legislativas que abordan aspectos relevantes en materia anticorrupción. Entre ellos se destacan los siguientes:

- **Proyecto Ley 005/19S - 010/19C “Por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones”**

Con este proyecto se busca modificar el artículo 325 del Código Penal, en el sentido de incluir a los oficiales de cumplimiento como sujetos activos en el delito de encubrimiento del origen ilícito del dinero, o la transferencia, manejo, aprovechamiento, o la inversión de dinero para la comisión de actividades delictivas.

Dado el impacto que este aspecto puede representar para el sector, durante el Comité SARLAFT de febrero de 2020, se solicitó a las afiliadas remitir a la Asociación los argumentos jurídicos de fondo que consideren relevantes para ser canalizados ante el Congreso de la República frente a la procedencia o no de mantener la referencia al “oficial de cumplimiento” en el artículo 14° que busca modificar el art. 325 de la Ley 599 de 2000, en materia de omisión de control.

A la fecha, el proyecto se encuentra pendiente de radicación de ponencia para segundo debate en plenarios de Senado y Cámara.

- **Proyecto Ley 119/19S - 163/18C “Por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.**

Este proyecto cumplió su trámite ante el Congreso y se convirtió en Ley 2014 de 2019. Dentro de los principales aspectos abordados en esta norma se encuentran:

- Modifica el régimen de inhabilidades para la contratación pública.

- Alcance de Inhabilidad para contratar: están inhabilitadas personas naturales declaradas responsables judicialmente por comisión de delitos contra la Administración Pública, o aquellos contemplados en la Ley 1474 de 2011, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.
- Cuando la persona natural tenga calidad de administrador, representante legal, miembro de junta directiva o de socio controlante se extenderá a:
  - Sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores,
  - Representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes,
  - Sus matrices y subordinadas,
  - Grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y,
  - Sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
- Inhabilidad sobreviniente: se faculta la cesión del contrato cuando el contratista respectivo es inhabilitado.
- **Proyecto Ley 008 de 2019 (CÁMARA) “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”.**

El proyecto cuenta con ponencia radicada para primer debate en la Comisión Primera de Cámara de Representantes.

Dentro de sus principales propuestas se encuentran la siguientes:

- Deber de denuncia de actos de corrupción y protección al denunciante.
- Definición de Beneficiario Final y creación de registro.
- Levantamiento del velo corporativo comprobado el acto de corrupción
- **Proyecto Ley 018/19S “Por medio de la cual se fortalecen los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción”.**

El proyecto busca regular aspectos generales relacionados con prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción. Se encuentra pendiente radicación de ponencia para primer debate.

### 3.2. BOLETÍN NORMATIVO ASOFIDUCIARIAS

Durante el año 2019 y primer trimestre de 2020, se continuó desarrollando la labor de actualización permanente a las entidades afiliadas y asociadas, en materia de novedades normativas, así como diferentes temas de impacto para el sector. Semanalmente, la Asociación realizó un trabajo de monitoreo, análisis, compilación y difusión de las principales normas, proyectos regulatorios y doctrina de interés para el sector, consolidados en un boletín normativo.

A la fecha se han expedido 213 boletines en su edición semanal, remitidos a la base de datos de comités y presidentes de todas las entidades afiliadas y asociadas.

# PROYECTOS LIDERADOS

## POR LA ASOCIACIÓN





#### 4. PROYECTOS LIDERADOS POR LA ASOCIACIÓN

##### 4.1. ESQUEMA DE CATEGORIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA - FIC

La Asociación ha venido coordinando los diferentes espacios en los cuales el comité técnico Interindustria monitorea y define ajustes al esquema de categorización de fondos de inversión colectiva, iniciativa que es auditada y administrada por el proveedor de información LVA índices. Cabe resaltar que si bien la Asociación de Fiduciarias gestó este proyecto en el año 2016, momento en el cual vinculó al gremio de Comisionistas de Bolsa (ASOBOLSA), su rol se ha circunscrito a la facilitación de las discusiones entre el comité técnico y el proveedor que opera el esquema. Contractualmente, cada una de las 27 entidades participantes suscribió el alcance del servicio y la confidencialidad de la información directamente con LVA índices, razón por la cual, ni Asofiduciarias ni Asobolsa cuentan con control alguno de los datos que transmiten las entidades a través de los sistemas dispuestos por LVA índices.

En tal sentido, a continuación se resumen los temas discutidos alrededor del esquema por parte del comité técnico, durante el año 2019.

###### a. Propuesta de premiación.

Durante el año 2019 la Asociación continuó ejerciendo activamente su rol de articulador y facilitador del esquema de categorización de FIC, en el que participan 27 sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva, 17 de las cuales son Fiduciarias, 9 Comisionistas de Bolsa y BlackRock.

Dentro de las labores desarrolladas durante 2019, se destaca el análisis de la propuesta metodológica de premiación presentada por la firma LVA Índices por parte del Comité Técnico. Dado que los miembros del Comité de Categorización estimaron conveniente organizar diversos aspectos técnicos del esquema como tal, la propuesta de premiación seguirá siendo analizada durante el año 2020 para verificar su implementación más adelante.

No obstante, durante la reunión del Comité del 22 de julio de 2019 el comité aprobó los requisitos mínimos que se tendrían en cuenta para participar en los premios, indicándose como AUM mínimo 2.600 SMLV y mínimo 11 encargos (participes) por cada fondo/participación.

###### b. Nuevos participantes del esquema.

Durante el primer semestre del año 2019 la sociedad fiduciaria Renta 4 Global inició trámites para adherirse como participante del esquema y categorizar su Fondo Renta 4 Global Vista.

A su vez, durante el segundo semestre del año 2019, Fiduciaria Coomeva ingresó al esquema con sus Fondos Avanzar 90 días y Avanzar Solidario, en las categorías Fondo de Activo de Crédito y Fondo de Renta Fija Nacional de Corto Plazo, respectivamente.

###### c. Balance general sobre la operación del esquema.

El 11 de junio, por solicitud de los miembros del comité de categorización, la Asociación coordinó una reunión con los participantes del esquema del sector fiduciario con el propósito de hacer un balance y evaluación del esquema en 12 meses de operación. La evaluación estuvo enfocada en los siguientes frentes: operativo, metodológico, herramientas, página web y promoción del esquema. Así mismo, la evaluación se basó en los

aspectos positivos y oportunidades de mejora para cada uno de los aspectos citados, considerando las actividades realizadas por los grupos de interés frente a cada tema. Este mismo ejercicio fue realizado por Asobolsa el 18 de junio con las Comisionistas que hacen parte del esquema.

Posteriormente, ambas Asociaciones consolidaron la retroalimentación recibida por los participantes en el proyecto derivada de su evaluación del primer año de implementación del esquema, las cuales fueron socializadas con LVA Índices el 22 de julio con el fin de facilitarle a dicha firma y al comité material de base que sirva para definir la hoja de ruta del proyecto en el corto y mediano plazo. En esta sesión, se abordaron puntualmente los siguientes temas:

- Definición de reglas de premiación.
- Análisis de Categoría “Otros Fondos”.
- Uso de los sellos de categorización en las fichas técnicas.
- Novedades de categorías.
- Calidad y oportunidad en el reporte de la información por parte de las entidades hacia LVA Índices.

A su vez, el 3 de septiembre se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Técnico Interindustria de Categorización, con el propósito de definir la estrategia y los planes para continuar consolidando el esquema y fortalecer los aspectos relacionados con las herramientas, página web y promoción.

Como resultado de esta reunión, Asofiduciarias, a petición del comité, envió comunicación a LVA solicitando analizar los diversos asuntos con el fin de poder contar con un estimado de tiempos y viabilidad de implementación, y de esta forma avanzar en las otras discusiones que se tienen en la agenda del Comité. En la misma comunicación, también se le solicitó a LVA indicar los mitigantes de inmediato y corto plazo para atender los desarrollos faltantes, mientras se desarrollan las soluciones definitivas.

Los asuntos identificados por los participantes del esquema en los frentes operativo y de herramientas fueron los siguientes:

▪ **FRENTE OPERATIVO:**

- i. No se tiene establecido o bien comunicado un sistema de contingencia. En una ocasión el servidor de LVA no funcionó correctamente, y no se tuvo conocimiento de un medio de envío alternativo.
- ii. Es importante contar con una alerta sobre el estado de las transmisiones de datos, dado que no es posible identificar al momento del cargue si fue consumido por LVA. Es importante que el mismo día del cargue de la información se valide la información, para evitar reprocesos.
- iii. Es necesario contar con una comunicación más oportuna al momento de incumplir con alguna característica de la categoría del fondo, con el fin de no estar descategorizados por más de un día en el caso de que suceda.
- iv. La información que aparece en el aplicativo web denominado auditoría es confusa.
- v. Los errores por calificación de un título, errores por días de incumplimiento o duración del título no pueden llevarse de forma manual.

- vi. Si bien existe un método de notificación de errores y/o información faltante, sería bueno una notificación automática, aunque la información suministrada fuera para notificar la transmisión exitosa de la información.
- vii. Debería existir una alerta cuando se esté cerca de sobrepasar los límites.
- viii. Cuando hay fallas en el cargue de información, LVA solo menciona que existen fallas pero no explica concretamente de qué se trata el inconveniente. Es importante contar con esta información para no enviar 2 o 3 veces la misma información con el mismo error.
- ix. Es necesario ampliar los puntos de contacto de LVA de cara a las entidades que participan en el esquema.
- x. Falta conocer cuáles son todas las mejoras que tiene LVA en su estrategia frente al esquema y cuál es el cronograma que tiene previsto para su implementación. Puntualmente se requiere avanzar en los siguientes asuntos que aún están por resolver:
  - Derivados
  - Cuentas bancarias
  - Operaciones de mercado monetario
  - Auditoría teniendo en cuenta cambios de categoría
  - Duración de inversiones en otros FIC
  - Duración de tips y amortizables.

▪ **HERRAMIENTAS DE CONSULTA DE DATOS PÚBLICOS (SIFIC):**

En este apartado se resumen las solicitudes de las entidades respecto de la herramienta de consulta de información, la cual está disponible en el portal [www.sificcolombia.com](http://www.sificcolombia.com):

- i. Las entidades solicitan incluir en el archivo en Excel que se genera desde la herramienta “Rentabilidades y Estadística de los FICs” una columna en donde se incluya la comisión de administración efectivamente cobrada por cada FIC.
- ii. Se sugiere incluir una columna en la que se indique si el FIC es abierto, cerrado, o abierto con pacto de permanencia.
- iii. Incluir una columna en la que se informe el NIT de cada FIC.
- iv. Se sugiere que en el comparador se puedan cargar más de cuatro fondos.
- v. Se sugiere publicar tutoriales o instructivos visibles para los usuarios (metadata).
- vi. La información publicada en el comparador es muy básica. Sigue sin ser intuitiva, por ejemplo, no hay como comparar rentabilidades sin que sea base 100 o duraciones.
- vii. Es necesario contar con más agilidad al momento de la comparación de fondos. Vía ajuste de los filtros.

- viii. Se sugiere validar cómo va el proceso de cargue de fichas técnicas de todos los FIC en el sistema de LVA.
- ix. Se puede presentar confusión cuando se descarga información de los FICs que no tienen Tipos de participación. Incluyen su Fondo en los diferentes segmentos (retail, etc), y en cada uno aparece con el valor total del Fondo administrado (metadata).
- x. Falta acercar y promover el esquema al público para que la gente y las mismas entidades lo utilicen como herramienta de consulta, de análisis y de venta. Se requiere estructurar un proyecto de mercadeo del esquema con estrategias claras para incrementar el alcance y la usabilidad de las herramientas.

Luego de esta evaluación, se compartieron las solicitudes con LVA. Posteriormente, el 19 de septiembre se llevó a cabo la reunión ordinaria del Comité, para revisar principalmente las metodologías y definir oportunidades de mejora en las mismas, teniendo en cuenta el resultado del balance realizado con todas las entidades que participan del esquema.

En semanas previas, la Asociación con el fin de facilitar el desarrollo de las discusiones lideradas por los miembros del comité, les envió un comunicado para que indicaran las categorías que se deben revisar y sus propuestas de ajuste. El Comité solicitó extender el ejercicio a todos los participantes del esquema y así continuar con el proceso de evaluación y redefinición de las metodologías en la siguiente sesión.

Luego, el 23 de octubre se llevó a cabo una nueva reunión del comité técnico, cuyo tema central giró en torno a la revisión y actualización de las metodologías de categorización, principalmente para Fondos de Renta Fija. Teniendo en cuenta las propuestas planteadas por los miembros del Comité en sesiones anteriores y los resultados del sondeo realizado a los participantes del esquema, LVA presentó a los asistentes su propuesta de ajuste en temas de Gobierno Corporativo y de metodología:

A continuación, se relacionan las decisiones tomadas por el Comité:

- No se aprobó la propuesta de recortar de 15 días hábiles a 10 días hábiles el tiempo máximo de incumplimiento en el reporte de información a LVA para que un fondo se descategorice.
- Se aprobó la propuesta de 5 días hábiles para solicitar segunda instancia en el caso de impugnaciones y apelaciones. Una vez realizada la solicitud por parte del impugnador, LVA tiene un plazo de 2 días hábiles para informar al Comité acerca de la solicitud. La segunda instancia se aplicará en el siguiente Comité Ordinario.
- Se aprobó la nueva definición de Fondos de Renta Fija para incluir aclaraciones adicionales en cuanto a que los instrumentos de renta fija deben estar inscritos en el RNVE o los fondos representativos de renta fija deben invertir en instrumentos inscritos en el RNVE.
- Se aprobó la categoría de Fondo de Renta Fija Pesos con las siguientes condiciones: Mínimo 50% del valor del fondo en instrumento de renta fija de emisores locales emitidos en moneda local; máximo 50% del valor del fondo en instrumentos de renta fija de emisores locales emitidos en moneda extranjera; máximo 30% del valor del fondo en instrumentos de renta fija de emisores extranjeros emitidos en mercados internacionales y máximo 5% del valor del fondo sin cobertura cambiaria.

- Se aprobó la categoría Renta Fija Corto Plazo con duración hasta 365. Se evaluará en la próxima sesión si se mantiene el nombre propuesto o se modifica, teniendo en cuenta que con este ajuste se elimina la categoría de Renta Fija Nacional Liquidez.
- Se mantuvo la categoría Renta Fija Nacional para Entidades Públicas, con denominación vigente y su límite de duración de 365 días.
- Se aprobaron las nuevas duraciones propuestas para las categorías de Renta Fija Pesos Mediano Plazo y Renta Fija Pesos Largo Plazo.
- Se aprobó la propuesta integral para los Fondos Balanceados.

Posteriormente, ante la petición de los miembros del comité, durante el mes de enero de 2020 Asofiduciarias proyectó un borrador de nuevo reglamento de Gobierno para el funcionamiento del esquema de categorización y la conformación del comité técnico Interindustria que monitorea el sistema.

Esta propuesta está siendo revisada por el equipo de Asobolsa, para posteriormente presentarla a LVA índices y, finalmente, llevarla ante todas las participantes del esquema para su evaluación y aprobación.

#### 4.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE FIDUCIARIAS – SIGAF



El Sistema de Información Gerencial de la Asociación de Fiduciarias, de ahora en adelante SIGAF, entró a producción en abril de 2016 con el objetivo de desarrollar un sistema de información que le permita a la Asociación y a todas sus afiliadas contar con información veraz de los negocios administrados y de los estados financieros de las Sociedades, de una manera oportuna y a través de un mecanismo de consulta ágil y eficiente.

El SIGAF ha permitido que la Asociación reciba mensualmente, a través de unos formatos preestablecidos, información de parte de sus afiliadas respecto a variables relevantes tales como ingresos, gastos, utilidades, patrimonio, activos administrados, número de negocios, entre otras. A partir de esta información, la Asociación genera el Informe Gerencial y la Presentación de Resultados del Sector Fiduciario, productos de información que hoy permiten a los grupos de interés contar con datos estadísticos oportunos y con valor agregado sobre el comportamiento y estado del sector fiduciario.

El Informe Gerencial consiste en un archivo de Excel compuesto por un conjunto de tablas y gráficos que muestran la información agregada sobre cuentas del balance y del estado de resultados de las sociedades fiduciarias afiliadas, indicadores financieros tales como ROE y cobertura del gasto de personal, activos y números de negocios administrados por tipología y naturaleza de los recursos, rendimientos abonados en FIC, entre otros. El Informe Gerencial actualmente cuenta con cerca de 50 datos de salida entre tablas y gráficos y es enviado a todas las listas de distribución de la Asociación los 5 primeros días siguientes al mes de recepción de los formatos reportados por las afiliadas. Durante el año 2019, se envió un total de 12 informes gerenciales al sector.

La Presentación de Resultados del Sector Fiduciario consiste en un informe construido a partir de la transformación de la información reportada y la relación entre variables para generar indicadores y gráficos sobre el estado y comportamiento del sector fiduciario. El informe actualmente cuenta con aproximadamente 60 datos de salida entre tablas, gráficos, indicadores y *bullet points*, algunos de los cuales relacionamos a continuación:

- Participación de cada una de las líneas de negocio en el total de activos administrados.
- Evolución de la participación del AUM por línea de negocio durante los últimos 5 años.
- Porcentaje de activos de terceros administrados por el sector fiduciario sobre el total administrado por el sistema financiero.
- Porcentaje del portafolio de inversiones de terceros administrado sobre el total administrado por el sistema financiero.
- Activos administrados como proporción del PIB.
- Crecimiento promedio anual de los activos administrados por el sector fiduciario, respecto a las demás administradoras de activos de terceros.
- Participación de las comisiones por cada una de las líneas de negocio en el total de comisiones devengadas por el sector.
- Evolución de la participación de la comisión por línea de negocio durante los últimos 5 años.
- Comisión como proporción de los activos administrados por línea de negocio durante los últimos 5 años.
- Comportamiento de los negocios nuevos y liquidados durante los últimos 12 meses.
- Evolución saldos y tasas de crecimiento anual productos de inversión vs. Productos bancarios.
- Relación riesgo/retorno 12 meses FIC Categorizados vs. Cuentas de ahorro y CDT.
- Resumen de las principales variables del sector.
- Evolución del ROE mensual.
- Evolución mensual del margen operacional y margen neto.
- Ranking de fiduciarias por principales variables (utilidad, patrimonio, activos administrados, comisiones, etc).
- Entre otros.

Este informe es presentado al Consejo Directivo en primera instancia y posteriormente divulgado a todas las afiliadas a través de las listas de distribución de la Asociación de Fiduciarias. Durante el año 2019, se envió un total de 12 presentaciones de resultados del sector fiduciario a los grupos de interés.

# EVENTOS ACADÉMICOS





## 5. EVENTOS ACADÉMICOS

### a. Congreso “El Futuro del Mercado de Capitales: Resultados de la misión y sus desafíos”.

Durante los dos días de agenda académica del Gran congreso sobre el futuro del Mercado de capitales desarrollada el 20 y 21 de agosto, se congregaron alrededor de 616 asistentes, 32 conferencistas, 38 patrocinadores y más de 70 periodistas de 32 medios de comunicación, los cuales estuvieron al tanto de las discusiones y análisis de las recomendaciones de la misión de expertos que conformaron la Misión del Mercado de Capitales.

El evento generó más de 80 publicaciones en prensa y más de 200 notas en portales digitales.

Las publicaciones realizadas en las redes sociales de la Asociación durante los dos días del evento generaron un alcance a más de 132.000 personas.

El evento ocupó la posición #7 en tendencias de Twitter a nivel Colombia.

Durante el congreso se realizaron análisis a profundidad de los temas relacionados con la misión del mercado de capitales y temas de interés para la industria de asset management.

El evento contó con la presencia del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Viceministro Técnico de Hacienda, el Superintendente Financiero, el Director de la Unidad de Regulación Financiera, líderes de opinión, y analistas, entre otros.

Las presentaciones del congreso se pueden consultar en el siguiente vínculo: <https://www.asofiduciaras.org.co/www-mercadodecapitales-co/>.

### b. Primer Seminario de Actualidad Asofiduciaras

El día lunes 28 de octubre de 2019 se llevó a cabo el primer seminario de actualidad de Asofiduciaras, en el club Metropolitan de Bogotá, en el cual contamos con la participación de importantes conferencistas como el Magistrado de la Corte Constitucional Alejandro Linares Cantillo, el Ex Viceministro Técnico de Hacienda, Andrés Escobar y Tulio Restrepo Rivera, experto consultor tributario.

En esta oportunidad se contó con la asistencia de 75 personas de diferentes entidades del sector financiero y firmas de abogados. A Su vez, se contó con el patrocinio de Brigard Urrutia.



Programa de  
**Educación Financiera**



ASOFIDUCIARIAS

# EDUCACIÓN FINANCIERA



**a. Cursos de Inducción al Negocio Fiduciario y FIC.**

▪ **Nivel I – 24 Abril 2019.**

En desarrollo del Programa de Educación Financiera que lidera la Asociación, el día 24 de abril de 2019 se llevó a cabo el Curso de Inducción al Negocio Fiduciario - Nivel I, jornada académica que estuvo dirigida a los funcionarios recientemente vinculados al Sector, cuyo objetivo fundamental se centró en dar a conocer las nociones esenciales del negocio fiduciario y de los Fondos de Inversión Colectiva FIC, así como los aspectos tributarios y de prevención del lavado de activos que se deben tener en cuenta en la gestión de los negocios.

El curso contó con la asistencia de 44 funcionarios de diferentes áreas de las sociedades fiduciarias, quienes participaron activamente en las conferencias desarrolladas, compartiendo con los conferencistas sus inquietudes y casos prácticos relacionados con la estructuración y gestión de los negocios que administran sus compañías.

El programa académico del curso se desarrolló bajo la siguiente estructura:

- *Fundamentos jurídicos básicos del negocio fiduciario y principales productos.* Eduardo Arce Caicedo, Director de Estrategia y Desarrollo de la Vicepresidencia de Servicios Jurídicos – Banco BBVA.

- *Aspectos tributarios básicos del negocio fiduciario.* Adriana Monsalve Agamez, Gerente de Impuestos – Fiduciaria Bancolombia.

- *Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo* – SARLAFT. Arnold Johannes Bustos Rincón, Director SARLAFT – Fiduciaria de Occidente

- *Fondos de inversión colectiva y resultados recientes del sector fiduciario.* Julián Felipe Mejía Corredor, Vicepresidente Técnico y Financiero - Asociación de Fiduciarias.

▪ **Nivel I: Aspectos básicos de los negocios administrados por las sociedades fiduciarias – 6 septiembre 2019**

En el marco del Programa de Educación Financiera de la Asociación, el viernes 06 de septiembre se llevó a cabo el Curso de Inducción – Nivel I, evento académico que contó con la asistencia de 67 funcionarios de las sociedades fiduciarias y público en general. En la agenda del curso se contó con el apoyo de representantes de alto rango de las sociedades fiduciarias y de la Asociación como conferencistas, quienes abordaron temas relacionados con los aspectos jurídicos y contables básicos de los negocios fiduciarios, así como las principales cifras del sector, la gestión de fondos de inversión colectiva y la actividad de custodia de valores, en el siguiente orden:

| Módulos   | Conferencista   |
|---|---|
| Registro  |   |
| <i>Fundamentos jurídicos básicos del negocio fiduciario y principales productos</i>               | <b>Juan Carlos Pertuz Buitrago</b><br><i>Gerente Jurídico</i><br>Fiduciaria Corficolombiana                 |
| <i>Aspectos contables y tributarios básicos del negocio fiduciario</i>                            | <b>Dennis Fabián Bejarano Rodríguez</b><br><i>Vicepresidente Financiero y Administrativo</i><br>Fiduagraria |
| Coffee Break  |   |
| <i>Fondos de Inversión Colectiva y resultados recientes del sector fiduciario</i>                 | <b>Julián Felipe Mejía Corredor</b><br><i>Vicepresidente Técnico y Financiero</i><br>Asofiduciarias         |
| <i>Particularidades sobre la Actividad de Custodia de los Fondos de Inversión Colectiva – FIC</i> | <b>Manuel H. Suaza Muñoz</b><br><i>Gerente Comercial</i><br>Santander Security Services                     |

▪ **Nivel II: Gestión de Riesgos en los Negocios Fiduciarios – 15 noviembre de 2019.**

El 15 de noviembre se llevó a cabo el Curso de Inducción Nivel II, con un enfoque académico en materia de gestión de riesgos. En esta oportunidad se contó con la participación de 66 personas del sector financiero, y 4 conferencias que tuvieron buen recibimiento por parte de los asistentes, las cuales se describen a continuación:

|   |   |
|---|---|
| Riesgos tributarios en el desarrollo de negocios fiduciarios: propuestas para su adecuada gestión.  | <b>Jose Eduardo Jiménez Corzo</b><br>Finance – Tax<br>BTG Pactual   |
| Sistema de Administración de Riesgos en la actividad Fiduciaria   | <b>María Fernanda Beltrán Vieira</b><br>Directora de Fiduciarias<br>Superintendencia Financiera de Colombia         |
| Aspectos básicos del Sistema de Administración de Riesgo Operativo – SARO, en el sector fiduciario  | <b>Andrés León Calad</b><br>Director de Riesgos<br>Credicorp Capital Fiduciaria                                     |
| Aspectos básicos del Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, en el sector fiduciario | <b>Raúl Carrascal Claro</b><br>Gerente de Riesgos Operativos y<br>Oficial de cumplimiento (s)<br>Alianza Fiduciaria |

**b. Capacitación | Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.**

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- contactó en el mes de abril a la Asociación de Fiduciarias para analizar la posibilidad de desarrollar una capacitación dirigida a un grupo de aproximadamente 20 funcionarios de esta Unidad, en materia de negocios fiduciarios.

Conforme a las actividades que desarrolla este órgano, compartieron el siguiente listado de temas que consideran necesario abordar:

- Aspectos jurídicos básicos de los negocios fiduciarios.

- Características de un negocio fiduciario (competencias del fideicomitente y del fideicomisario, ventajas y desventajas).
- Experiencia en Colombia de contratación de salud por intermedio de encargo fiduciario.
- Experiencia necesaria del fideicomitente para establecer un negocio de fiduciaria mercantil.

La capacitación se llevó a cabo el 24 de mayo de 2019, en el marco del Programa de Educación Financiera de la Asociación, con el apoyo del Director Jurídico de Fiduciaria Central, Felipe Araujo, quien explicó los aspectos básicos jurídicos de los negocios fiduciarios y resolvió las diversas inquietudes de los funcionarios de la USPEC que asistieron a esta jornada académica.

#### **c. Participación del sector fiduciario en el Global Money Week.**

La organización Child and Youth Finance International desarrolló nuevamente la jornada internacional del Global Money Week 2019, la cual busca fortalecer los conocimientos financieros de la población infantil y adolescente, para formar ciudadanos capaces de tomar decisiones financieras acertadas. En Colombia dicha iniciativa fue liderada por el Autorregulador del Mercado de Valores – AMV, entidad que contó con el apoyo de los gremios que hacen parte del Comité Ejecutivo de Educación Financiera, entre ellos Asofiduciarias.

Para las jornadas académicas desarrolladas durante la semana del 25 al 31 de marzo de 2019, se contó con la participación de un total de 21 funcionarios de las siguientes entidades: Fiduciaria de Occidente, Fiduciaria Davivienda, Fiduciaria Central, Alianza Fiduciaria, Fiduprevisora y Fiducoldex.

El alcance de la jornada fue de 7.185 estudiantes en 27 colegios de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.

#### **d. Universidad de los Andes | Módulo de Fiducia.**

Con el ánimo de fomentar la profundización de conocimientos en materia de fiducia en los estudiantes de las instituciones de educación superior del país, la Asociación continuó apoyando a la Universidad de los Andes en el desarrollo de temáticas relacionadas con los negocios que administran las sociedades fiduciarias, en el marco del módulo de Contratos Mercantiles y Financieros ofertado por esta institución en el programa de Derecho. En este espacio el docente titular de la clase Felipe Quintero, abogado de la firma Garrigues, concede un espacio de varias sesiones bajo la participación de reconocidos expertos del sector convocados por la Asociación, para compartir con los estudiantes los aspectos conceptuales y casos de éxito en la implementación de mecanismos fiduciarios en Colombia.

Para el segundo semestre de 2019, las clases se llevaron a cabo a partir del 23 de septiembre al 16 de octubre, con 17 alumnos registrados y se abordaron los siguientes temas:

| Fecha         | Módulo   |
|---------------|--|
| 23 Septiembre | <i>Aspectos generales del negocio fiduciario y principales productos</i> |
| 25 Septiembre | <i>Fiducia Inmobiliaria</i>  |
| 07 Octubre    | <i>Fiducia Pública</i>   |
| 09 Octubre    | <i>Fondos de Inversión Colectiva</i>                                     |
| 16 Octubre    | <i>Fiducia para la gestión empresarial</i>                               |

**e. Convocatoria de Conferencistas – Programa de Educación Financiera.**

En el marco del Programa de Educación Financiera de la Asociación de Fiduciarias, durante el año 2020 el gremio continuará llevando a cabo diferentes eventos de capacitación dirigidos a diversos grupos objetivo.

Con el propósito de fomentar la participación de nuestras afiliadas en esta iniciativa, el 20 de enero se envió un correo electrónico a toda la base de datos de entidades afiliadas y asociadas para postularse como conferencistas en aquellos módulos que componen dichos eventos, teniendo en cuenta su experticia sobre los temas que se abordarán. Con esta invitación se adjuntó un formato de identificación del aspirante, así como el tema y evento de interés.

A los 03 días del mes de febrero, la Asociación recibió 11 postulaciones de 5 entidades.

# COMITÉS

## TÉCNICOS





## 6. COMITÉS TÉCNICOS

### ▪ Comité Jurídico

Durante las sesiones del Comité Jurídico de la Asociación se abordaron los aspectos jurídicos de diversos temas de alto impacto para el sector, dentro de los cuales se destacan:

- Proyecto Decreto: Impuesto al Consumo de Bienes Inmuebles
- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Demanda de inconstitucionalidad: Parágrafo 7º, Art. 80 – Ley 1943 de 2018.
- Liquidación de negocios de anticipos y distribución de fondos cerrados.
- Colombia Compra eficiente: Actualización de Circular Externa Única y vinculatoriedad de conceptos - Nulidad Parcial: Artículo 159 Decreto 1510 de 2013.
- Proyecto Acto Legislativo 355 – Control Fiscal.
- Decreto 1273 de 2018 – Artículo 135: Pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes.
- Sentencia C-207 de 2019 |Inconstitucionalidad Art. 20 Ley 1882: Liquidación Contratos APP.
- Ministerio Minas y Energía: Proyecto Decreto en materia de Obras por Regalías.
- Proyecto Decreto Reglamentario: Diferimiento de Impuesto de Renta en FCP y FIC
- SFC: Propuesta Modificación CBJ - Capítulo SARLAFT
- Revisión de la expedición de NIT para los compartimentos de fondos
- UIAF: Evaluación Nacional del Riesgo 2019.
- UGPP: Proyecto de Resolución: Facultades para requerir información en medios digitales.
- Decreto 1070 de 2019: Rentas exentas asociadas a VIS y VIP.
- Revisión de Documento: Riesgo Operativo en negocios de anticipos.
- Procuraduría General de la Nación: Aplicabilidad de la Directiva No. 06 de 2019 en materia de transparencia de la información en la administración de recursos públicos
- Misión Mercado de Capitales
- DNP: Comentarios a P. D. Asunción del pasivo pensional y prestacional Electricadora del Caribe S.A.
- Proyecto de Decreto en materia de Corresponsales, cuentas de ahorro electrónicas, depósitos electrónicos y crédito de bajo monto.
- Agenda Normativa SFC 2019.
- Reglamentación Decreto 661 de 2018: Deber de Asesoría.
- Ley 2010 de 2019 – Reforma Tributaria
- Ley 2013 de 2019 – Publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 2014 de 2019 - Sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública.
- Proyecto Decreto Fondos de Capital Privado y FIC (Art. 18-1, 23-1 y 368-1 del Estatuto Tributario y art. 66 de la Ley 2010 de 2019).
- Iniciativas Legislativas de impacto en el Congreso de la República:
  - PL 008/19C: Mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”.
  - PL 389/19C – 082/18S: Modifica el artículo 4º de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones – Pliegos Tipo.
  - PL 018/19S: Mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción.

- PL 005/19S - 010/19C: Adopta medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto Ley No. 183C/19 | Protección Consumidor Inmobiliario.
- PL 114C/19 | IVA para Servicios Financieros
- PL 62S/19 | Hábeas Data Financiero.

▪ **Comité de Inversiones**

A continuación, se listan las principales actividades y temáticas abordadas por el Comité de Inversiones durante el año 2019.

- Temas relacionados con el Autorregulador del Mercado de Valores:
  - Certificación: análisis de casos frente al nuevo esquema de certificación, mecanismos y temáticas de actualización.
  - Documento sobre front running.
  - Consideraciones del sector sobre el uso de dispositivos móviles en mesas de negociación.
- Avances de plataforma INET – MASTER TRADER BVC.
- Socialización Recomendaciones de la Misión del Mercado de Capitales 2019.
- Temas relacionados con la Superintendencia Financiera de Colombia:
  - Análisis del Proyecto de Circular de la SFC sobre el coeficiente de fondeo estable neto exigido a los establecimientos de crédito y su impacto en la industria de fondos de inversión colectiva.
  - Análisis de Proyecto de Circular Externa de la SFC sobre el perfil de clientes de los FIC.
  - Análisis de Proyecto de Circular Externa de la SFC sobre la reserva por insuficiencia de activos de las aseguradoras y su impacto en la industria de fondos de inversión colectiva.
  - Análisis de Proyecto Circular Externa Actividad de Asesoría en el Mercado de Valores.
- Análisis del Proyecto de Decreto sobre patrimonio adecuado de administradores recursos de terceros.
- Análisis del proyecto de decreto presentado por la Unidad de Regulación Financiera mediante el cual se amplía la obligatoriedad de la custodia hacia otros portafolios de terceros y se adicionan nuevos servicios que pueden realizar las sociedades fiduciarias que desarrollan la actividad de custodia de valores.
- Negociación de FIC cerrados en rueda de renta variable.
- Implementación del proyecto de compensación y liquidación de renta variable a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte.

▪ **Comité de Custodia**

A continuación, se listan las principales actividades y temáticas abordadas por el Comité de Custodia durante el año 2019:

- Avances e implicaciones del proyecto de compensación y liquidación de renta variable a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte.
- Alcance de la expresión beneficiario final en artículo 72 de la Ley 1843 de 2019 que modificó el artículo 18-1 del ET.
- Reglamentación del impuesto a los dividendos de acuerdo con la Ley 1843 de 2019.
- Elaboración del documento de evaluación de la implementación del modelo de custodia de valores en Colombia.
- Socialización Recomendaciones de la Misión del Mercado de Capitales 2019.
- Análisis del proyecto de decreto presentado por la Unidad de Regulación Financiera mediante el cual se amplía la obligatoriedad de la custodia hacia otros portafolios de terceros y se adicionan nuevos servicios que pueden realizar las sociedades fiduciarias que desarrollan la actividad de custodia de valores.

#### ▪ **Comité SARLAFT**

Para las sesiones del Comité SARLAFT de la Asociación desarrolladas durante el año 2019, se abordaron temáticas de alto impacto para la gestión de riesgos en materia de LA/FT, dentro de los cuales se destacan:

- SFC: Mesas de trabajo y análisis sobre requerimientos y ordenes administrativas en cabeza de las sociedades fiduciarias.
- Análisis de aspectos relevantes en materia de revisoría fiscal que requieren un tratamiento estándar en el sector.
- SFC: Proyecto C. E. - Seguridad y Calidad de Operaciones e Información al Consumidor Financiero.
- Mesas de Trabajo AF - SFC: Concepto cliente/usuario y análisis de aspectos relevantes en materia de administración del riesgo de LA/FT (SFC - CBJ 029 de 2014: Parte I, Título IV, capítulo IV).
- UIAF: Evaluación Nacional del Riesgo 2019.
- Socialización de respuestas consolidadas del sector fiduciario al requerimiento de información de la UIAF, para el desarrollo de la Mesa sobre Vulnerabilidad de L. A. de la Evaluación Nacional del Riesgo – ENR 2019.
- Propuestas de modificación al capítulo SARLAFT de la CBJ – SFC y comentarios al nuevo proyecto de circular que regula este aspecto.
- SFC: C. E. 011/2019 - Instrucciones relativas al negocio de fiducia inmobiliaria
- UIAF: Actualización del documento de tipologías en materia de fiducia y señales de alerta.
- Ley 2014 de 2019 - Sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública.
  - Iniciativas Legislativas de impacto:
  - PL 008/19C: Mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”.
  - PL 018/19S: Mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción.
  - PL 005/19S - 010/19C: Adopta medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

#### ▪ **Comité de Riesgos Financieros**

En este Comité Técnico se desarrollaron durante el 2019, tres frentes principales:

**a. Regulatorios**

- Análisis respuestas SFC a inquietudes formato 519 IRL.
- Preparación reunión SFC: retroalimentaciones a comentarios PCE SIAR. Priorización de los comentarios e inquietudes.
- Proyecto Circular Externa SFC Proveeduría de Precios para valoración.
- Circular Externa 010/2019: Instrucciones relacionadas con la relación de solvencia.
- Proyecto Circular Coeficiente de Fondo Estable Neto.
- Implementación Decreto 1913 de 2018: Aspectos de Gobierno Corporativo.
- Proyecto de Circular Externa SFC: Principales Inversionistas Fondos de Inversión Colectiva.
- Validación APNR para FIC en el cómputo del margen de solvencia.
- Análisis de niveles mínimos de liquidez en FIC Abiertos Sin Pacto de Permanencia.
- Carta respuesta SFC inquietudes valoración FCP, Proyecto BVC negociación FIC Cerrados en Rueda Renta Variable y Proyecto CRCC CyL Renta Variable.
- Comentarios Proyecto de Circular Externa SFC: Derivados y Productos Estructurados.
- Proyecto Circular Externa SFC negociación y valoración de títulos participativos inscritos en el RNVE y listados en bolsas de valores.
- Proyecto Circular Externa Relación de Solvencia.
- Proyecto de Decreto Custodia de Valores.
- SFC | Proyecto Circular Externa Actividad de Asesoría en el Mercado de Valores.

**b. Buenas Prácticas**

- INET + Master Trader: Avances en implementación y solución de incidentes
- Análisis documento AMV “Conductas manipulativas y otras prácticas que afectan la integridad del mercado de valores” MG18 segunda versión.
- INET + Master Trader: Análisis propuesta bvc de liberación de cupos de contraparte por constitución de garantías en las operaciones de fondeo. Socialización avances de implementación y solución de incidentes.
- Primer ejercicio de socialización de modelos de stress – testing: Estructuración del sondeo para consolidación del estado del arte.
- Socialización del resultado de la encuesta sobre Pruebas de Stress para los Modelos de IRL FIC Abiertos sin Pacto de Permanencia.
- CRCC: Proyecto Renta Variable – Operaciones de contado y TTV.
- BVC: Proyecto de negociación de FIC Cerrados en la rueda de renta variable.
- Incidentes Valoración Precia.
- Respuesta AMV certificación de operadores de renta variable.
- AMV | Estudio de viabilidad de uso de dispositivos móviles en mesas de negociación

**c. Académicos y de Socialización**

- Presentación del plan de contingencia de Precia.
- Misión del Mercado de Capitales: Socialización Taller 3
- Presentación Riesgos de Modelo Precia
- Presentación AMV: “Conductas manipulativas en el mercado de valores”.
- Presentación BVC: “Avances Mercado de Derivados”.
- Socialización AMV del Documento “Bases para la Construcción de una definición de Front – Running”.
- Recomendaciones de la Misión del Mercado de Capitales.

## ▪ **Comité de Riesgo Operacional**

Durante las sesiones del Comité de Riesgo Operacional, se abordaron los siguientes temas:

### **a. Regulatorios**

- Avances implementación Circular 007 de ciberseguridad.
- Preparación reunión SFC: retroalimentaciones a comentarios PCE SIAR. Priorización de los comentarios e inquietudes.
- Socialización reuniones con SFC: Órdenes administrativas y definición cliente/usuario.
- Socialización Circular 005 de 2019: Computación en la nube.
- Circular 007 de 2019: Canales de comunicación y herramientas especiales para la recepción y trámite de denuncias.
- Circular Externa 010/2019: Instrucciones relacionadas con la relación de solvencia.

### **b. Buenas Prácticas**

- Presentación de casos de Riesgo Operacional.
- Validación de riesgos en la estructuración de negocios fiduciarios.
- Vinculación de clientes en el negocio de Fiducia Inmobiliaria.
- Alcance de RO en el Sistema de Administración de Riesgos en el Trabajo.
- Análisis de cifras del sector fiduciario.
- Revisión Formato de Encuesta de la OEA sobre el estado de la ciberseguridad en el Sector Financiero Colombiano.
- Revisión y actualización de la guía de buenas prácticas de Riesgo Operacional en la administración de negocios de anticipos.
- Comités de Gestión de Crisis en el Sector Fiduciario. Incorporación de la Figura del Gestor de Riesgos Emergentes en la jerarquía organizacional.

### **c. Académicos y de Socialización**

- Presentación Plan de Contingencia Precia.
- Socialización Recomendaciones de la Misión del Mercado de Capitales 2019.

Como resultado del trabajo del Subcomité de Riesgos Emergentes, en el mes de octubre se publicó la “Guía Académica para la gestión de riesgos emergentes”, con el objetivo de diseñar una guía académica en la que se exploran estándares internacionales para la administración de riesgos emergentes, de manera que las entidades cuenten con un marco teórico general que les permita diseñar medidas orientadas a gestionar y mitigar los efectos negativos que estos pueden generar en las organizaciones.

Así mismo, durante el año 2019 se conformó un subcomité con el propósito de actualizar la matriz de riesgos por línea de negocio construida en el año 2011. Esta mesa de trabajo se encuentra actualmente depurando la consolidación de las matrices aportadas por sus integrantes con el propósito de generar una matriz consolidada y debidamente construida que sea útil para todas las entidades en la identificación, control y monitoreo de los riesgos operacionales propios de la actividad fiduciaria y reconociendo las particularidades de cada línea de negocio.

#### ▪ **Comité Fondos de Capital Privado**

A continuación, se listan las principales actividades y temáticas abordadas por el Comité de Fondos de Capital Privado durante el año 2019:

- Clasificación, valoración y registro de las inversiones en fondos de capital privado.
- Reglamentación del diferimiento de la retención en fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado.
- Análisis del Decreto 961 de 2019 que reglamentó el impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles vigente durante 2019.
- Análisis de las recomendaciones de la misión del mercado de capitales en torno a la industria de FCP en relación con el rol del administrador de estos vehículos.
- Análisis del rol del administrador de FCP a partir de percepción de los inversionistas de la industria.

#### ▪ **Comité Contable y Tributario**

A continuación, se listan las principales actividades y temáticas abordadas por el Comité Contable y Tributario durante el año 2019.

##### **a. Temas contables:**

- Asuntos relacionados con Circular 30: análisis de la respuesta de la SFC sobre CUIF.
- Circular 034 de 2018 – Clasificación de actividades de Custodia
- Clasificación y valoración de inversiones de los Fondos de Capital Privado.
- Proyecto de Circular de la SFC sobre revisoría fiscal.
- Impactos del proyecto de compensación y liquidación de renta variable a través de la Cámara Central de Riesgo de Contraparte.
- Tratamiento de activo y pasivo en los negocios de preventas.

##### **b. Temas tributarios:**

- Análisis de los impactos de la reforma tributaria de 2018 (Ley 1943 de 2018):
  - Reglamentación del impuesto al consumo de bienes inmuebles
  - Reglamentación del diferimiento de la retención en fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado.
  - Reglamentación del impuesto a los dividendos.
- Implicaciones de la definición de “beneficiario efectivo” para efectos del reporte de medios magnéticos a la DIAN.
- Impactos del Decreto 1070 del 13 de junio de 2019 que reglamenta los requisitos para acceder a la renta exenta para proyectos de VIS y VIP.
- Implementación de la facturación electrónica.
- Análisis de proyecto de resolución DIAN “Por la cual se establece el procedimiento y aplicación de la cláusula general antiabuso establecida en los artículos 869, 869-1 y 869-2 del Estatuto Tributario.”
- Análisis y solicitud de reconsideración de concepto de la DIAN que señala que el aporte de títulos a un Patrimonio Autónomo causa el GMF.

#### ▪ **Comité de Educación Financiera**

Durante las sesiones del Comité de Educación Financiera de Asofiduciarias, se trabajó en el material de presentaciones para el desarrollo de capacitaciones relacionadas con los negocios que administran las sociedades fiduciarias, sus tipologías y demás temas relevantes a la gestión de los mismos.

Los contenidos de las presentaciones fueron llevados a los comités técnicos de la Asociación según la temática correspondiente, para efectos de verificar con mayor detalle la información que se pretende ilustrar.

Una vez se consolide este material quedará a disposición de las afiliadas para ser utilizado durante las conferencias de sus compañías y las del gremio. Las presentaciones serán publicadas en la página web del gremio para consulta libre del público.

Igualmente se definieron los grupos objetivo a los cuales se busca enfocar las actividades del Programa, a saber: educación básica secundaria, universidades públicas y privadas, SENA, funcionarios de entidades financieras, autoridades, periodistas económicos.

En adición, se contó con la participación de representantes académicos del SENA, quienes compartieron con los miembros del Comité una actualización de las directivas y perfiles académicos que se encuentran estructurando al interior de sus programas técnicos, para efectos de ofrecer a las sociedades fiduciarias, practicantes mejor preparados en aspectos técnicos inherentes a los negocios que administran estas entidades.

#### ▪ **Comité de Fondos de Pensiones Voluntarias**

A continuación, se listan las principales actividades y temáticas abordadas por el Comité de Fondos de Pensiones Voluntarias en el periodo marzo 2019 – febrero 2020:

- Análisis del proyecto de decreto presentado por la Unidad de Regulación Financiera mediante el cual se define el nuevo marco regulatorio para los fondos de pensiones voluntarias.

#### ▪ **Comité de Mercadeo**

En el comité de Mercadeo se revisaron los siguientes temas durante el año 2019:

- **Gestión Mercadeo Gran Congreso:** en este espacio, se presentaron los resultados obtenidos durante los dos días del congreso en cuanto a: número de asistentes, patrocinadores, periodistas y medios de comunicación reunidos, así como los alcances en prensa offline y online, obteniendo unos muy buenos números en cuanto a los periodistas convocados que hicieron cubrimiento del congreso, así como alcances en la difusión del contenido por las redes sociales de la Asociación.
- **Actividades y Eventos 2019:** En este punto se divulgó al comité el resumen de los alcances obtenidos en los cursos de inducción ofrecidos por la Asociación y los resultados obtenidos en el primer seminario de actualidad.
- **Actividades y Eventos 2020:** Se expuso al comité, los eventos proyectados para el año 2020 con el fin que tuvieran en sus presupuestos un mapa general de los eventos en los que quisieran participar las afiliadas. En este espacio también se divulgó el calendario de eventos de los otros gremios para el 2020.

- Educación Financiera: En este punto se expuso al comité el funcionamiento del programa de educación financiera de la Asociación, público objetivo, actividades y alcances, con el fin de que los miembros del comité conocieran este esquema e identifiquen cómo pueden dar mayor alcance a las actividades de educación financiera coordinadas por el Gremio al interior de sus organizaciones.

# DIRECCIÓN DE MERCADEO

## Y COMUNICACIONES





## 7. MERCADEO Y REDES SOCIALES - ASOFIDUCIARIAS

### ▪ Actividades adelantadas por la Dirección de Mercadeo y Comunicaciones

Durante el año 2019, la dirección de mercadeo y comunicaciones reforzó el posicionamiento e imagen de la Asociación, trabajando en los siguientes frentes:

- Se envió un total de 12 Boletines “Al día con Asofiduciarias”, con el propósito de mantener informados a nuestros afiliados y asociados sobre la gestión del gremio de una manera más amigable y cercana. En dicho boletín se resalta la información más relevante de cada mes y se presenta un resumen de las cifras reportadas en el SIGAF. El boletín tiene una tasa de apertura promedio del 35% de la base de datos.
- Se implementó el diseño e impresión del brochure de servicios de la Asociación con el fin de dar a conocer al público en general, afiliados y asociados las actividades en las que el gremio enfoca su gestión. Estos brochures fueron entregados principalmente a los asistentes de los cursos de inducción y a los medios de comunicación.
- Se enviaron 8 comunicados de prensa a los principales medios de comunicación informando sobre cifras y estadísticas del sector.
- Se dio una identidad gráfica a los dos estudios principales realizados por la Asociación sobre “La custodia de Valores en Colombia” y la “Guía de Riesgos Emergentes”, los cuales fueron desarrollados con el apoyo de los integrantes de los diferentes comités técnicos de la Asociación compuestos por las fiduciarias afiliadas. Estos estudios constituyen también un aporte para el sector financiero y para el Gobierno Nacional, en la medida en que exponen en detalle referentes internacionales que pueden ser consultados al momento de formular modificaciones regulatorias.
- Con la colaboración de revista Semana, se llevó a cabo el primer especial del sector financiero sobre Mercado de Capitales, el cual le abrió un espacio a las fiduciarias que participaron en el proyecto para describir lo que hacen sus entidades para el desarrollo del mercado de capitales, de una forma cercana y de fácil lectura para el público.
- Mejoramos la manera de comunicarnos: durante el año se hicieron diferentes envíos de Newsletter de forma institucional, con elementos que identifican la comunicación e identidad de Asofiduciarias, tales como: invitaciones para eventos, cursos de inducción, información relevante del sector.
- Se desarrolló en conjunto con la Vicepresidencia Técnica y Financiera, la identidad gráfica del informe de SIGAF, con el fin de afianzar la identificación y recordación de este informe, que es un elemento relevante dentro del suministro de información que la Asociación brinda a sus afiliados.
- En comunicación interna, se desarrollaron diferentes piezas institucionales para que los diferentes actores con los que se relacionan los trabajadores de la Asociación porten la “marca” Asofiduciarias, tales como, cuadernos, esferos, wallpapers de los computadores, carnés corporativos, plantillas de PowerPoint unificadas, entre otros.

▪ **Redes sociales: @Asofiduciarías**

El objetivo principal de contar con Redes Sociales de la Asociación es divulgar información acerca del sector fiduciario, de sus principales cifras, tener más visibilidad y acercar al público en general al sector. Este medio de comunicación ha permitido informar al público al instante sobre las actividades que realiza la Asociación, tales como los congresos, eventos de interés de la industria y temas de educación financiera. Durante el año 2.019 las redes de la Asociación cerraron el año así:

- Facebook: 2.357 seguidores, obteniendo 109 seguidores nuevos.
- Twitter: 2.600 seguidores, obteniendo 547 nuevos seguidores.
- LinkedIn: 1.730 seguidores, obteniendo 1.530 seguidores nuevos.
- Instagram: 710 seguidores, obteniendo 606 seguidores nuevos.

Cabe resaltar que estos seguidores fueron obtenidos de manera orgánica.

### INFORMACIÓN DE ORDEN LEGAL

Para los efectos contemplados en la Ley 603 de 2000, la Asociación de Fiduciarias ha venido dando cumplimiento a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, estando el uso de los productos de software, de acuerdo con la legislación vigente y con los convenios de licencia de los programas.

A su vez, durante todas las reuniones de la Asociación, incluidas las del Consejo Directivo, se tienen en cuenta las disposiciones sobre el régimen de la competencia (Ley 1340 de 2009), con el fin de mantener claridad respecto de los temas que pueden ser tratados en las mismas en desarrollo de las funciones gremiales.



# INFORME DE GESTIÓN

Asamblea General de Afiliados

Marzo 26 de 2019

[www.asofiduciaras.org.co](http://www.asofiduciaras.org.co)

Lo invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales:



@Asofiduciaras



ASOFIDUCIARIAS